

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. TT-SPO-07-2026

OBJETO: *“Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada para los grupos de interés, bienes muebles e inmuebles, de toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., sus unidades de negocio y las áreas administradas por esta.”*

La Terminal de Transporte S.A. informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado a través de la plataforma de SECOP II (régimen especial)

Bogotá D.C., octubre de 2026

Tabla de contenido

- I. Introducción
- II. Aspectos Generales
 - A. Descripción de la Necesidad
 - B. Cronograma
 - C. Invitación a las veedurías ciudadanas
 - D. Compromiso anticorrupción
 - E. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
 - F. Comunicaciones
 - G. Idioma
 - H. Legalización de documentos otorgados en el Exterior
 - I. Conversión de monedas
- III. Descripción del objeto a contratar
 - A. Codificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)
 - B. Valor estimado del Contrato y forma de pago
 - C. Plazo de ejecución del Contrato
 - D. Lugar de ejecución del Contrato
 - E. Especificaciones Técnicas
- IV. Requisitos Habilitantes
 - A. Capacidad Jurídica
 - B. Capacidad Financiera
 - C. Requisitos Técnicos Mínimos Habilitantes
 - 1. Experiencia del Oferente
 - 2. Personal Profesional Mínimo Requerido
- V. Criterios de evaluación de las Ofertas y adjudicación (Requisitos Ponderables)
- VI. Criterios de escogencia cuando exista una sola propuesta hábil
- VII. Criterios de desempate
- VIII. Reglas para la presentación de la oferta
 - A. Presentación
 - B. Ofertas Parciales
 - C. Validez de las Ofertas
 - D. Reserva durante el proceso de evaluación
 - E. Rechazo
- IX. Adjudicación

X. Garantías

XI. Supervisión

ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No. 2	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
ANEXO No. 3	ASIGNACIÓN DE RIESGOS
ANEXO No. 4	DOCUMENTO CONSORCIAL
ANEXO No. 5	UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No. 6	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE – DOCUMENTO GUIA
ANEXO No. 7	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA
ANEXO No. 8	CARTA DE COMPROMISO PERSONAL
ANEXO No. 9	PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No. 10	COMPROMISO ANTISOBORNO
ANEXO No. 11	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 12	CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR
ANEXO No. 13	CAPACITACIÓN ADICIONLA PARA EL PERSONAL OPERATIVO
ANEXO No. 14	FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN
ANEXO No. 15	BORRADOR MINUTA CONTRATO

I. INTRODUCCIÓN

La Terminal de Transporte S.A. es una entidad pública creada como sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., constituida como sociedad anónima con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene entre su objeto social prestar el servicio público de terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y servicios conexos al transporte público en condiciones de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 de 1993 y el Decreto 1079 de 2015, definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito la ciudad de Bogotá, servicios que son prestados por la sociedad en competencia en un sector nacional y en un mercado regulado por el Ministerio de Transporte¹.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Terminal de Transporte S.A. en materia de contratación se rige por su manual de contratación establecido en el formato GJC-MN03, adoptado por la Resolución No. 29 de 2025 y aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, las normas propias del derecho privado contenidas en los códigos civil y de comercio, y las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular; en razón a que si bien tiene un aporte de capital público de más del 88.5% ejerce su objeto social en un sector regulado y en competencia.

En este orden, el servicio que pretende adquirir la Terminal de Transporte S.A., con el presente proceso de selección y dado el presupuesto oficial estimado, es necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Solicitud Pública de Oferta, la cual permitirá recibir el ofrecimiento más favorable y con la mejor relación costo beneficio con el objetivo de satisfacer la siguiente necesidad conforme al Manual de Contratación:

“Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada para los grupos de interés, bienes muebles e inmuebles, de toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., sus unidades de negocio y las áreas administradas por esta.”

Lo anterior acorde al concepto expedido por la Secretaria Distrital de Hacienda² el cual describe: *“Como ya se ha señalado, por la participación del capital público en una proporción inferior al noventa por ciento, la Terminal de Transporte de Bogotá no está subordinada al Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto Distrital 714 de 1996, ni al estatuto Orgánico Presupuestal de las empresas del Distrito, Decreto Distrital 662 de 2018, sino de los Estatutos que internamente adopte la entidad”*

Así mismo, se entiende que para la satisfacción plena de la necesidad que se pretende suplir con la presente contratación, el contratista deberá cumplir con las normas y buenas prácticas ambientales aplicables al objeto del contrato.

¹ Artículo 14 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 93 Ley 1474 de 2011.

² Concepto Secretaria Distrital de Hacienda Radicado No. 2021EE28225001

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado de conformidad con los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los Estatutos Sociales de la Terminal de Transporte S.A., y el Manual de Contratación contenido en el formato GJC-MN03 y adoptado por medio de la Resolución No. 29 de 2025 y aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, las normas propias del derecho privado contenidas en los códigos civil y de comercio, y las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular; en este orden, el oferente tiene el deber de conocer dicha normativa para estructurar y presentar la oferta.

La Terminal de Transporte S.A., informa que el presente pliego de condiciones solamente constituye una invitación a presentar propuestas para estudiar, de acuerdo con las reglas aquí establecidas, con cuál de los posibles oferentes celebrará el contrato, por lo tanto el presente documento no constituye una oferta de la entidad en los términos del artículo 845 y 846 del Código de Comercio ni una licitación pública de las reguladas en el artículo 860 de la misma norma por consiguiente, la misma no está investida de ninguna manera del deber de irrevocabilidad y por lo tanto la sola presentación de ofertas por parte de los interesados, no implica per se el nacimiento del futuro contrato.

La TERMINAL DE TRANSPORTE S.A sugiere a los oferentes seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de selección.

Las expresiones proponentes u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación de la Terminal de Transporte S.A., las cuales se podrán consultar en la dirección: www.terminaldetransporte.gov.co/contratacion/normas-de-contratacion/.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa.
4. Formular observaciones si considera que algún aspecto no es lo suficientemente claro, siendo un deber del oferente el estar suficientemente informado para participar en el proceso y estructurar su propuesta.
5. Suministrar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
6. Diligenciar totalmente y cargar a la plataforma SECOP II los anexos contenidos en este pliego

de condiciones.

7. Cargar en el SECOP II todos los documentos exigidos, para lo cual deberá prever el tiempo suficiente para ello antes de la fecha y hora de cierre, por cuanto llegada la misma, la plataforma se cierra y no permitirá cargar documentación adicional, ni serán aceptables ofertas o documentos no cargados de manera completa e idónea en el sistema.
8. Serán a cargo del proponente u oferente como experto, todos los costos asociados a la presentación de su propuesta y el cumplimiento de la misma.
9. Todos los documentos y anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones y se tomarán como una integralidad.

ASPECTOS GENERALES

A. Descripción de la Necesidad

La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene como función principal prestar servicios conexos al transporte público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 y el Decreto 2762 de 2001 (Compilado en el Decreto 1079 de 2015), definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor.

La Ley 105 de 1993, *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, establece como prioridad y principio fundamental del sistema y del sector transporte la seguridad. En este sentido, el principio de accesibilidad a este servicio, predicado por la ley, implica que "el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad". De conformidad con lo anterior, es objetivo del Estado garantizar las condiciones de prestación de este servicio público, con énfasis especial en las acciones tendientes a garantizar la seguridad del mismo.

A su vez, la Ley 336 de 1996, *"Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte"*, reitera desde el artículo 2 la prioridad esencial que tiene la seguridad dentro de la actividad transportadora. En desarrollo de ambas leyes, el Decreto 2762 de 2001, Compilado por el Decreto 1079 de 2015, el artículo 2.2.1.4.10.4.1 establece como una de las obligaciones de las Terminales de Transporte: *"2. Prestar los servicios propios del terminal relacionados con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad"*. Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.4.4 *"Definiciones. Para la interpretación y aplicación del presente capítulo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones específicas: • Terminal de transporte terrestre de pasajeros: es aquella instalación que presta servicios conexos al sistema de transporte como una unidad de operación permanente en la que se concentran la oferta y la demanda de transporte, para que los usuarios, en condiciones de seguridad y comodidad, accedan a los vehículos que prestan el servicio"*

público de transporte legalmente autorizado a las sociedades transportadoras".

En este orden de ideas, la Terminal de Transporte S.A. debe garantizar la prestación del servicio en condiciones de seguridad, por lo cual, le corresponde entonces adoptar las medidas necesarias para vigilar y salvaguardar los equipos, muebles y bienes que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados en debida y racionalmente, de conformidad con los fines a los que han sido destinados, y ser garante de la conservación de los equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración. Para tener un contexto de la magnitud de la prestación del servicio a desarrollar es importante mencionar que en el año 2025 se despacharon 14.844.694 pasajeros en 1.339.360 vehículos³. Lo anterior, sin contar las personas que hacen uso de la infraestructura de La Terminal o que laboran en la misma, por lo que se hace necesario contar con un esquema de seguridad que esté acorde a estas necesidades.

Aunado a lo expuesto, La Terminal de Transporte S.A. es la infraestructura de transporte terrestre más importante del país en cuanto a la prestación del servicio a viajeros intermunicipales, tanto por el cubrimiento en destinos que realiza a todo el territorio nacional como por el número de personas que frecuentan sus instalaciones. El área total de la infraestructura en la que se desarrolla su actividad es considerable: Terminal Central Salitre: 231.531 m², Terminal Sur: 22.457 m² y Terminal Norte 21.192 m². Así las cosas, y dada la gran extensión física de la infraestructura, el régimen especial que enmarca la prestación de este servicio y la limitada planta de personal de la empresa, la Terminal de Transporte S.A. ha venido contratando el servicio de vigilancia y seguridad privada con el fin de resguardar las instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto con los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas a nivel nacional e internacional.

En línea con lo mencionado y haciendo énfasis en la importancia del servicio de vigilancia y seguridad privada, la Terminal de Transporte S.A., dentro de sus líneas de negocios y de acuerdo con el artículo 2 de los Estatutos Sociales, ha venido fortaleciendo la actividad de administración, operación y mantenimiento de estacionamientos fuera de vía; es así como a través de contratos y/o convenios interadministrativos suscritos con entidades del distrito como el Departamento Administrativo de Defensa del Espacio Público – DADEP y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU se ha definido un modelo de negocio que permite garantizar ingresos para el Distrito producto del aprovechamiento económico de zonas de estacionamiento fuera de vía, propiedad de la ciudad, buscando asegurar una prestación idónea del servicio de parqueaderos a la ciudadanía, coadyuvando en la generación de seguridad en la ciudad.

Dicha administración responde a la necesidad del Distrito Capital de garantizar la protección, conservación y mantenimiento del espacio público, así como su integridad, uso común y libre acceso, mediante esquemas de administración y aprovechamiento económico que permitan asegurar su sostenibilidad.

En este marco, el artículo 146 del Decreto Distrital 555 de 2021, *por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*, establece que las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo se encuentren los elementos constitutivos y complementarios del espacio

³ <https://www.terminaldetransporte.gov.co/la-entidad/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/>

público podrán contratar o convenir con particulares su administración, mantenimiento y aprovechamiento económico, incluyendo las zonas de estacionamiento, de conformidad con la reglamentación aplicable y el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

En desarrollo de este marco normativo, la administración y operación de estos espacios implica para la Terminal de Transporte S.A. el cumplimiento de condiciones orientadas a garantizar su adecuada gestión y sostenibilidad, así como la ejecución de compromisos y beneficios adicionales, entre ellos inversiones inmediatas, mejoramiento de la infraestructura e implementación de modelos de operación que respondan a las necesidades de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los parqueaderos, entre otras exigencias.

El cumplimiento de estos compromisos constituye un elemento relevante dentro del esquema de administración y aprovechamiento de los espacios, por lo que la Terminal de Transporte S.A., debe atenderlos oportunamente y desarrollar las actuaciones necesarias para materializar los ofrecimientos y obligaciones adquiridos en los términos y plazos establecidos.

Ahora bien, a la fecha la Terminal tiene la administración de 32 estacionamientos fuera de vía a través de diferentes contratos interadministrativos y permisos de aprovechamiento y uso, vale la pena señalar, que dentro de las obligaciones contractuales a cargo de la empresa y dentro de las estrategias de funcionamiento, frente a la inversión de los recursos recaudados, se determinan entre otras la reinversión de estos recursos recibidos, en la financiación de la seguridad requerida en 16 de los 32 parqueaderos fuera vía administrados por la Terminal.

La Terminal en virtud de su misión y objeto, adelantó las gestiones tendientes para la suscripción de contratos interadministrativos con unas entidades del orden Distrital, a fin de que, con la ejecución de los mismos, se brindaran soluciones de movilidad para la ciudad, realizando la administración de parqueaderos fuera de vía, tal como se muestra a continuación y bajo los cuales se está ligada la prestación de servicios de Seguridad.

- Contrato interadministrativo No. 1684 de 2022 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y la Terminal de Transporte S.A., cuyo objeto es “ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN SUBSUELO”, por un plazo de 24 meses con las siguientes prorrogas: por el término de seis (6) meses, hasta el 4 de julio del 2025, por el término de cuatro (4) meses, hasta el 4 de noviembre de 2025, por el término de siete (7) meses y veintisiete (27) días, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 y prorrogado por término de doce (12) meses, es decir, hasta el 31 de julio de 2027. Se estableció en los numerales 7 y 8 de la Cláusula Sexta “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.”:

“(…)

8. *Explotar por su cuenta y riesgo las zonas de estacionamiento objeto del contrato y **efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado mantenimiento y operación.** (...)”* (Resaltado y subrayas fuera de texto)

- Contrato interadministrativo No. 1724 de 2021 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y la Terminal de Transporte S.A., tiene por objeto “la ADMINISTRACIÓN, LA

OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS HABILITADOS POR EL IDU EN BOGOTÁ D.C.”, por un plazo inicial de 24 meses, con las siguientes prorrogas: por el término de doce (12) meses hasta el 22 de noviembre de 2024, con las siguientes prorrogas: por el término de cinco (5) meses, hasta el 22 de abril de 2025, por el término de siete (7) meses, hasta el 22 de noviembre de 2025, por el término de ocho (8) meses y ocho (8) días, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 y prorrogado por el término de doce (12) meses, es decir, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2027. (Resaltado y subrayas fuera de texto), Se estableció en los numerales 8 y 9 de la Cláusula Séptima “**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**”:

“(…)

9. *Explotar por su cuenta y riesgo los parqueaderos objeto del contrato y **efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado** mantenimiento y **operación** (…).*” (Resaltado y subrayas fuera de texto)

- Contrato interadministrativo 110-129-0-359-2019 de 2019 suscrito entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y la Terminal de Transporte S.A. cuyo objeto es “Contratar la operación, administración y mantenimiento de zonas de Estacionamiento, Bahía y/o Parqueadero incluidas en el Anexo Técnico 1, y las demás que se incluyan durante la ejecución del contrato”, por un plazo inicial de 24 meses, con las siguientes prorrogas: por el término de doce (12) meses hasta el 27 de mayo de 2022, por 12 meses hasta el 27 de mayo de 2023, por 6 meses hasta el 26 de noviembre de 2023, por 12 meses hasta el 25 de noviembre de 2024, por once (11) meses hasta el 25 de octubre del 2025, por 11 meses hasta el 25 de septiembre de 2026 y por 2 años hasta el 25 de septiembre de 2028. Se estableció como obligación de la Terminal de Transporte en el numeral 7 de la Cláusula Tercera “**OBLIGACIONES DE LA TERMINAL**”:

“(…)

7) *Aprovechar económicamente por su cuenta y riesgo las zonas objeto del contrato interadministrativo y asumir la responsabilidad de **efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado** mantenimiento y **operación**, bajo la vigilancia del DADEP y de las autoridades competentes. (…)*” (Resaltado y subrayas fuera de texto)

Que realizadas las anteriores precisiones sobre la cobertura y características de las instalaciones en las que desarrolla su actividad la Terminal de Transporte S.A., se hace necesario contar con un servicio de seguridad privada y vigilancia, acorde con las condiciones, características y necesidades de su operación.

De conformidad con el marco regulatorio aplicable, los servicios de vigilancia y seguridad privada “Son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin”⁴. El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación

⁴ <https://supervigilancia.gov.co/glosario/s/>

y el entrenamiento para el efecto. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

En este contexto, se requiere contratar un servicio de vigilancia y seguridad privada acorde con las características, condiciones y necesidades de la operación de la Terminal y de las áreas administradas. La empresa no cuenta con la planta de personal ni la logística necesaria para realizar directamente estas labores de manera permanente y especializada. En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar la continuidad del servicio en las terminales y áreas administradas, mediante una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuente con la experiencia, cobertura, capacidad operacional y el personal requerido para atender adecuadamente esta necesidad.

El servicio de vigilancia y seguridad a contratar tiene como objetivo disminuir, prevenir, disuadir y atender oportunamente situaciones que puedan afectar la vida, integridad y seguridad de las personas, así como la protección de los bienes, instalaciones, equipos e infraestructura de la Terminal y sus unidades de negocio. Su ejecución deberá desarrollarse dentro del marco de las competencias legalmente atribuidas al personal de vigilancia y seguridad privada, sin invadir las funciones propias de las autoridades públicas ni el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía.

La contratación se encuentra sometida al régimen especial aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada y a las disposiciones que regulan su prestación, particularmente el Decreto 356 de 1994 es el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia y las normas que lo reglamentan y complementan. En consecuencia, este decreto regula la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de particulares, estableciendo las modalidades, requisitos, y control de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad.

Por tratarse de una necesidad permanente y esencial para la continuidad de la operación, la Terminal de Transporte S.A. requiere garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, con una estructura operativa que responda a las condiciones particulares de sus instalaciones, al volumen de usuarios y vehículos, a la diversidad de bienes y actividades desarrolladas y a los riesgos asociados a la operación de las terminales y de las áreas administradas.

En este contexto, considerando que el Contrato TT-118-2025 tiene como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2026, resulta necesario adelantar oportunamente un nuevo proceso de selección que permita contratar la prestación del servicio para el período subsiguiente, de manera que su estructuración, adjudicación, formalización y puesta en operación se realicen antes del vencimiento del contrato vigente. Lo anterior, tiene como finalidad asegurar la continuidad del servicio, evitar interrupciones en las actividades de vigilancia y protección y permitir una transición operativa adecuada entre el contratista actual y el nuevo operador.

En consecuencia, contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la terminal de transporte y en las áreas administradas constituye una necesidad prioritaria para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, orden y control. La naturaleza dinámica y masiva de la operación en la Terminal, el constante flujo de usuarios, conductores, vehículos y bienes, así como la responsabilidad de preservar la integridad de las personas y la infraestructura, exigen la presencia de personal especializado que actúe de manera preventiva, disuasiva y reactiva ante cualquier

situación de riesgo. Esta medida no solo fortalece la confianza de los actores del sistema de transporte, sino que también se enmarca en el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias vigentes, que asignan a la Terminal un rol activo en la protección y el bienestar de quienes interactúan en sus instalaciones. Asimismo, contribuye a la eficiencia operativa y a la sostenibilidad del servicio, garantizando un entorno seguro y funcional para todos.

La necesidad contractual se determina a partir de las condiciones operativas, la identificación de riesgos, la extensión de las instalaciones, los horarios de funcionamiento y los requerimientos de seguridad de las diferentes unidades de negocio y áreas administradas por la Terminal de Transporte S.A. En consecuencia, la estructuración del servicio deberá responder a criterios objetivos de cobertura, proporcionalidad, eficiencia y continuidad, mediante la definición de puestos, turnos, modalidades y recursos técnicos y tecnológicos efectivamente necesarios, de manera que se garantice la adecuada prestación del servicio sin establecer exigencias que restrinjan injustificadamente la participación de empresas legalmente habilitadas.

B. Cronograma

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA	
		DESDE	HASTA
Apertura del proceso y Publicación del pliego de condiciones definitivo	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	22/10/2026	
Término para formular observaciones o aclaraciones al pliego de condiciones	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	22/10/2026	27/10/2026 5:00 p.m.
Respuesta a las observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	28/10/2026	
Fecha límite de presentación de ofertas	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	03/11/2026 3:00 P.M.	
Evaluación de ofertas	Edificio de la Terminal de Transporte S.A. Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502	03/11/2026	06/11/2026
Comunicación resultados de la evaluación	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	06/11/2026	
Plazo para presentar observaciones a la evaluación y TERMINO DE TRASLADO PARA SUBSANAR.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	11/11/2026 5:00 pm	
Respuesta a las observaciones a la evaluación y a las subsanaciones.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	13/11/2026	
Audiencia de lectura de orden de elegibilidad	Edificio de la Terminal de Transporte S.A. Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502 – Sala de Juntas	17/11/2026 11:00 A.M	

Fecha prevista para firma de contrato	Edificio de la Terminal de Transporte S.A. Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502 Subgerencia Jurídica	20/11/2026
---------------------------------------	--	------------

C. Invitación a las veedurías ciudadanas

De conformidad con los principios de publicidad y transparencia, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

D. Compromiso anticorrupción

La Terminal de Transporte S.A. invita a los ciudadanos y ciudadanas, y organizaciones sociales a participar en el control social de la gestión administrativa y contractual del presente proceso de contratación.

En el evento que las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, los oferentes o un ciudadano(a) adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través del Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción”, la línea transparente del programa, al sitio de denuncias del programa y en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

E. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

F. Comunicaciones

La entidad estará en contacto con los interesados y proponentes a través de la plataforma transaccional www.secop.gov.co/secop/secopii (régimen especial) y allí se publicarán el pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas. Los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las

adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y demás documentos.

El sitio oficial www.secop.gov.co/secop/secopii (régimen especial) constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre La Terminal y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Es obligación de los interesados consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, y no será válida como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio web de la entidad y plataforma transaccional de SECOP II.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo deberán ser remitidas a través de la plataforma transaccional de SECOP II, a través de mensajes dentro del proceso. La comunicación debe contener: i) el número de identificación del proceso de selección, ii) datos del remitente que incluyan nombre, identificación, dirección física, dirección electrónica y teléfono, iii) relación de los anexos presentados con la comunicación.

Los proponentes deberán tener en cuenta aspectos técnicos y tecnológicos para que el día programado para el cierre del proceso, a través de la plataforma transaccional, no se presenten inconvenientes, dado que solo se podrán admitir propuestas posteriores al cierre cuando la plataforma haya presentado inconvenientes debidamente certificados a través del certificado de indisponibilidad que expide Colombia Compra Eficiente que expide Colombia Compra Eficiente en el correo electrónico: contratacion@terminaldetransporte.gov.co

G. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

H. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos **privados** otorgados en el exterior.

Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, la Legalización o la Apostilla.

La Legalización o Apostilla de los documentos **de naturaleza pública** otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada en este numeral 3.12

Legalización

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados otorgados en el exterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Para efectos del trámite de legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

Apostilla

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados otorgados en el exterior.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para efectos del trámite de apostille de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

Traducción

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

Para efectos del trámite de traducción de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

A. Conversión de monedas

Los Proponentes a quienes no le es obligatorio tener RUP deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, acompañados de la respectiva traducción oficial.

B. Derechos y Deberes del oferente

El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los oferentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente cuenta con la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El oferente que formule propuestas u ofertas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Terminal de Transporte S.A.

Los oferentes no deben incurrir en la conducta descrita en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre "CORRUPCIÓN PRIVADA".

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato es: *“Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada para los grupos de interés, bienes muebles e inmuebles, de toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., sus unidades de negocio y las áreas administradas por esta.”*

III. PERFIL ESPECÍFICO DE LOS PROPONENTES O FUTUROS CONTRATISTAS

Podrán participar en el presente proceso de contratación toda persona jurídica nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, mediante consorcio o unión temporal, legalmente constituida y habilitada para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia, cuyo objeto social contemple expresamente la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y que cumplan los requisitos legales y reglamentarios aplicables al objeto del proceso. Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que lo reglamente, modifiquen o adicionen, de acuerdo con su naturaleza jurídica y con las características del servicio que se pretende contratar. En particular, deberán acreditar, según corresponda, lo previsto en los artículos 8, 12 y 23 del citado Decreto, según corresponda, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, deberán contar con la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como con los permisos, autorizaciones y demás requisitos exigidos por la autoridad competente, correspondiente a las modalidades, medios y campos de acción del servicio objeto de contratación. Dichas autorizaciones deberán mantenerse vigentes durante la ejecución contractual, en los términos exigidos por la normativa aplicable.

Los proponentes no deberán encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la Ley y las disposiciones internas aplicables a la Terminal de Transporte S.A., su vigencia deberá ser mínimo por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

A la fecha de cierre del presente proceso de selección, los proponentes deberán encontrarse debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio correspondiente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, en su numeral 16.7.8 *“(…) Como medio para la verificación de los requisitos habilitantes, en los procesos de selección (Selección Simplificada de Ofertas y Selección Pública de Ofertas) se deberá exigir a los proponentes la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), con el alcance que le asigne la ley. En las demás modalidades el área líder deberá determinar los criterios de selección en la estructuración del estudio previo (…)”*

A. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Para el oferente que participe en el presente proceso de selección, la Terminal de Transporte S.A. verificará que las certificaciones que sean aportadas como experiencia habilitante cumplan cada una con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
---------------	-------------

UNSPSC	
92121500	Servicio de guardias

NOTA 1: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Para verificación de experiencia, el RUP debe encontrarse actualizado y en firme al momento del cierre del proceso.

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con los resultados del estudio de mercado, se estima como presupuesto oficial la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$8.440.291.324)**, incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones y demás que sean aplicables y conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección el cual será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial y se ejecutará como una bolsa de recursos por monto agotable, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por el CONTRATISTA.

Así mismo, por tratarse de un contrato que pasa de la vigencia 2026 a la vigencia 2027, se plantea la siguiente distribución de recursos:

VIGENCIA	PRESUPUESTO
2026	\$ 692.391.823
*2027	\$ 7.747.899.501

*Para los recursos previstos con cargo a la vigencia fiscal 2027, el supervisor del contrato deberá adelantar, al inicio de dicha vigencia las gestiones financieras necesarias para la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), una vez se encuentre aprobado y disponible el presupuesto correspondiente, con el fin de respaldar presupuestalmente los recursos requeridos para la ejecución contractual durante dicha anualidad.

Esta distribución de recursos entre vigencias va en línea con el concepto proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda Rad:2021EE28225001 del 13/12/2021 en la que la Terminal de Transporte S.A. pregunta: *"5. ¿Puede la Terminal de Transporte S.A. realizar contratación de presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año en que se celebra el contrato?"* y responde: *"De conformidad con lo señalado por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se puede efectuar contratación que se ejecute en diferentes vigencias, pero el primer año deben contar con recursos, los cuales deben estar respaldados en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal."*

NOTA 1: REAJUSTE DE TARIFAS REGULADAS. Durante la ejecución del contrato, los precios unitarios, incluido IVA, correspondientes a los servicios de vigilancia y seguridad privada sometidos a regulación tarifaria se ajustarán de conformidad con las tarifas y disposiciones que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para cada vigencia, tomando como referencia el SMMLV y aplicando los factores y parámetros previstos en la regulación correspondiente. El reajuste

se aplicará exclusivamente a los ítems sujetos a regulación tarifaria. Cuando la aplicación de los ajustes implique la necesidad de incrementar el valor total del contrato, deberá adelantarse el trámite de modificación contractual y presupuestal correspondiente, de conformidad con el Manual de Contratación y los procedimientos internos de la Terminal de Transporte S.A.

NOTA 2: Para el presente proceso de contratación, no se considerarán costos adicionales para los ítems que no estén regulados por la respectiva resolución o circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo tanto, para estos no se aplicarán fórmulas de ajuste o incremento en los valores de la propuesta económica seleccionada por cambio de la vigencia.

NOTA 3: Se aclara que el valor estimado para el proyecto no es un compromiso total de gasto y el mismo depende de las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A., por lo tanto, la empresa no se hace responsable en caso de no utilizar la totalidad del presupuesto estimado.

NOTA 4: VARIACIÓN DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. Durante la ejecución del contrato, la Terminal de Transporte S.A. a través de la supervisión podrá solicitar la inclusión, exclusión, traslado o modificación de puestos y servicios de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con las necesidades operacionales que determine u autorice el supervisor, la incorporación o entrega de bienes administrados y las obligaciones derivadas de los contratos y convenios que suscriba. Únicamente se reconocerán los servicios efectivamente prestados, debidamente soportados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

FORMA DE PAGO:

La Terminal de Transporte S.A. pagará al contratista, mediante pagos mensuales vencidos, exclusivamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, liquidados de conformidad con las cantidades ejecutadas y los precios unitarios contractuales aplicables a cada servicio. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos por monto agotable, sin que el presupuesto total constituya una obligación de consumo mínimo o de pago por servicios no requeridos. La inclusión, exclusión o modificación de puestos, turnos, servicios y recursos técnicos deberá contar con solicitud y autorización previa y escrita del supervisor del contrato, dentro del alcance contractual, las condiciones económicas pactadas y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica, Expedida de acuerdo con la normatividad vigente, que incluya los servicios efectivamente prestados. La facturación se realizará con base en los ítems y precios presentados en la oferta económica.
- b) Presentar facturación dividida por cada una de las líneas de negocio de acuerdo con el listado de centros de costo proporcionado por la Terminal de Transporte S.A. y para las cuales se realice algún tipo de servicio. Así mismo, deberá facturar por separado los servicios humanos de los recursos técnicos y/o tecnológicos empleados en cada línea de negocio.
- c) Parafiscales y Seguridad Social: Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente, anexando copia de las planillas de pago de aportes al Sistema de

Seguridad Social Integral y Parafiscales del personal que preste los servicios contratados, y anexar el certificado expedido por el revisor fiscal en el que certifique dichos pagos del correspondiente mes.

- d) Informe mensual detallado de actividades y servicios prestados para cada una de las líneas de negocio donde se ejecuta el contrato. Este informe se entregará en medio magnético, con registro fotográfico como soporte.
- e) Certificado de Cumplimiento, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado por la Terminal de Transporte S.A., que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTA 1. La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co

NOTA 2. Para la cancelación del valor correspondiente al último pago el contratista deberá presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato.

NOTA 3. La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente.

NOTA 4. La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Nota 5. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 6. La cancelación del valor del contrato por parte de la Terminal de Transporte S.A. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato.

NOTA 7. El contrato se ejecutará como bolsa de monto agotable acorde a los precios unitarios ofertados. Para efectos del pago al contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por el mismo.

NOTA 8. La Terminal efectuará los respectivos descuentos a que haya lugar, en concordancia a lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS).

C. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ciudad de Bogotá D.C., en los siguientes lugares:

1. Sedes de la Terminal de Transporte S.A.

- a. Terminal de Transporte de Salitre – Zona Operativa y Lote 33, ubicada en la Diagonal 23 No. 69- 11 de la ciudad de Bogotá.
- b. Terminal de Transporte Satélite del Sur, ubicada en la Calle 57Q Sur No. 75F – 82.
- c. Terminal de Transporte Satélite del Norte, ubicada en la Calle 192 No. 19 – 43.

2. Parqueaderos públicos bajo Contrato Interadministrativo No 110-00129-359-0-2019 suscrito con el DADEP:

- a. Parqueadero Público, denominado Lote 12, ubicado en la Calle 22 C No. 68 F – 37 Fontibón
- b. Parqueadero Alhambra Carulla: Calle 114A No. 45 – 98; Suba
- c. Parqueadero Santa Bárbara Calle 125: Calle 125 No. 21A - 30; Usaquén
- d. Parqueadero Santa Bárbara Bahías: Carrera 19A No. 125-00; Usaquén
- e. Parqueadero Cancillería calle 100 salas: Carrera 19 No. 97-70; Chapinero
- f. Parqueadero Santa Clara: Carrera 8A No. 98-33; Chapinero
- g. Parqueadero Santa Beatriz 1: Calle 122 No. 15-01; Usaquén
- h. Parqueadero Santa Beatriz 2: Carrera 15A No. 120-70; Usaquén
- i. Parqueadero San Andresito 1: Calle 9 con Carrera 37A Puente Aranda
- j. Parqueadero San Andresito 2: Calle 9 con Carrera 37 Puente Aranda
- k. Parqueadero San Andresito 3: Calle 9 No. 38 – 00 Puente Aranda
- l. Parqueadero Castilla: Carrera 77 No. 8A – 50 Kennedy

3. Parqueaderos públicos bajo Contrato Interadministrativo No. IDU-1684-2022, suscrito con el IDU:

- a. Parqueadero 85: Calle 85 No. 16 – 07; Chapinero
- b. Parqueadero 77: Carrera 16A No. 78 – 10; Chapinero
- c. Parqueadero 97: Carrera 14 No. 96 – 55; Chapinero
- d. Parqueadero Calle 90: Carrera 16 No. 90 – 06; Chapinero

4. Los demás bienes muebles o inmuebles que sean de propiedad o sean encomendados o administrados por la Terminal de Transporte S.A.

Es importante mencionar, que la prestación del servicio podrá variar de conformidad con las necesidades operacionales de la Terminal y/o con la inclusión o exclusión de parqueaderos que sean entregados en administración a la Terminal de Transporte S.A. En ese sentido, si finaliza un contrato interadministrativo mediante el cual se haya delegado la administración de un parqueadero, cesará para la Terminal la obligación de administrarlo y, en consecuencia, la de ejecutar actividades de vigilancia y seguridad privada sobre dicho bien.

E. Obligaciones

Obligaciones Generales del Contratista como experto:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, las obligaciones y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia, eficacia y oportunidad.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Constituir y allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Terminal de Transporte S.A. en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
4. Hacer entrega de la documentación solicitada como requisito para la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo indicado en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
5. Subsanan de forma inmediata, y sin superar los tres (3) días hábiles, las observaciones, identificadas por el supervisor a los documentos y soportes entregados para suscripción del acta de inicio.
6. Suscribir oportunamente el acta de inicio y en su momento el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
7. Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
10. Dar a conocer al supervisor del contrato cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
11. Dar cabal cumplimiento a las declaraciones de la carta de presentación de la propuesta.
12. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
13. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
14. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
15. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
16. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
17. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.

18. Mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita por la Terminal de Transporte S.A.
19. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
20. Colaborar con la Terminal de Transporte S.A. en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
21. Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A. de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
22. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y cumplir con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo impuestas por la legislación laboral vigente, para todos y cada uno de sus trabajadores, atendiendo y dando cumplimiento a los lineamientos que le indique la Terminal de Transporte S.A.
23. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato.
24. Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores.
25. Proveer el transporte necesario para el desplazamiento del personal y para el cumplimiento de las actividades y demás compromisos derivados de la ejecución del contrato.
26. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades.
27. Cumplir con la normatividad ambiental en el desarrollo del objeto del contrato.
28. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
29. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
30. El contratista mantendrá libre a La Terminal de Transporte S.A., de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad del contratista cumplir las normas de seguridad industrial y riesgos laborales en desarrollo del objeto del contrato.
31. IMPUESTOS: El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive del contrato y derechos de los que no esté exonerado.
32. El contratista asumirá todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato.

33. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO:

1. **Informe mensual.** El CONTRATISTA presentará junto con cada factura, informe mensual detallado de actividades de cada una de las sedes y zonas administradas de ejecución del contrato, en medio magnético, soportado con registro fotográfico que así lo evidencie. El informe debe incluir el listado del personal que prestó efectivamente los servicios de vigilancia durante el mes a pagar y documento soporte del registro biométrico de entrada y salida del periodo, el cual, deberá ser entregado en formato Excel. Asimismo, deberá incluir copia de la planilla de pago de salarios a trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 del Decreto 356 de 1994, el cual estipula que las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, dominicales, festivos, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de Ley; estos pagos deben ser soportados mensualmente por planillas de liquidación de horas trabajadas de cada guarda con sus respectivos recargos, horas festivas diurnas, horas festivas nocturnas, recargos y horas firmadas a conformidad por cada uno de los guardas que hayan prestado el servicio de manera que se evidencie de manera puntual el pago acorde con la ley o la norma que lo regule o sustituya.
2. **Estudios de seguridad.** El CONTRATISTA deberá realizar y entregar estudios de seguridad dentro de los primeros 30 días calendario de ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio, para cada una de las sedes y zonas administradas de ejecución del contrato, avalado y suscrito por un consultor en seguridad debidamente acreditado. El estudio de seguridad debe contemplar el análisis completo de: factores generadores de riesgo, agentes generadores de riesgo, vulnerabilidades, amenazas y condiciones de riesgo de cada una de las sedes y zonas administradas contratadas generando las respectivas matrices y planes de mitigación, lo anterior en concordancia a la norma para la gestión del riesgo ISO 31000 y bajo el siguiente formato:

ESTUDIO DE SEGURIDAD
1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO GENERAL
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA
5. ANTECEDENTES DE INCIDENTES QUE AFECTARON LA SEGURIDAD
6. UBICACIÓN Y ESTRUCTURA

6.1. Topografía
6.2. Estructura arquitectónica de la instalación
6.3. Distribución y descripción de la instalación
6.4. Servicios públicos
6.5. Vías de acceso
6.6. Esquemas de seguridad del entorno cercano de la instalación
7. ANÁLISIS DEL ENTORNO
8. UNIDADES DE APOYO
9. SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES
9.1. Esquema de seguridad física de la instalación
9.2. Medios técnicos tecnológicos
10. VULNERABILIDADES
11. EVALUACIÓN DEL RIESGO
11.1. Identificación de los riesgos
11.2. Valoración de la matriz de riesgos
11.3. Resultados de la matriz de riesgos
11.4. Análisis FODA
a. Debilidades
b. Oportunidades
c. Fortalezas.
d. Amenazas
11.5. Análisis matriz de riesgos FODA
12. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD
13. PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

A partir de este estudio, el CONTRATISTA deberá implementar las medidas, acciones y controles definidos para la prevención y mitigación de los riesgos identificados en las instalaciones objeto del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá realizar el seguimiento a las condiciones de seguridad y presentar al supervisor del contrato, con periodicidad trimestral, un informe de balance de las condiciones de seguridad, en el cual se evidencien las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos, las situaciones identificadas y las medidas implementadas frente a aspectos tales como la presencia de personas ejerciendo mendicidad o ventas ambulantes, prácticas de alistamiento vehicular no autorizadas en los parqueaderos operacionales, hurto a vehículos en las zonas operativas y parqueaderos públicos, actos de inseguridad, informalidad y demás conductas que contravengan el Manual Operativo de la Terminal y el Reglamento de Propiedad Horizontal de la Copropiedad.

Durante los días previos a la aprobación del Estudio de Seguridad, la supervisión del contrato brindará al CONTRATISTA los lineamientos operacionales generales de funcionamiento correspondientes a la prestación del servicio, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del Estudio de Seguridad una vez este sea aprobado.

En caso que la supervisión del contrato formule observaciones o solicite ajustes al Estudio de seguridad presentado, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días calendario para realizar las respectivas subsanaciones y presentar nuevamente el documento para

revisión. En caso de no cumplir con los tiempos se aplicará el ANS respectivo en la siguiente factura.

NOTA: La persona encargada del estudio de seguridad deberá tener disponibilidad para atender y aclarar cualquier duda u observación que se presente respecto de la información contenida en el informe, así como para asistir a las reuniones relacionadas con el estudio que sean requeridas por el supervisor del contrato.

3. **Consignas del Servicio (funciones de los guardas por puesto de trabajo).** Una vez aprobado por parte de la supervisión del contrato el estudio de seguridad, el CONTRATISTA deberá presentar las consignas generales y particulares de cada uno de los puestos de servicio en un periodo de tiempo no mayor a diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación de dicho estudio. Las cuales deberán ser estrictamente cumplidas; en caso de ser incumplidas, el contratista deberá responder económica y jurídicamente por los perjuicios que se llegaren a causar a la Terminal y/o a terceros. En caso de no cumplir con los tiempos de entrega de las consignas de servicio y/o no cumplir con las mismas se aplicará el ANS respectivo en la siguiente factura.
4. **Protocolos de operación de seguridad.** También derivado del estudio de seguridad, el CONTRATISTA diseñará y presentará a la supervisión del contrato en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación del estudio de seguridad, los protocolos de seguridad que considere necesarios para la operación. Estos protocolos serán avalados por el supervisor y serán entregados con las consignas. En caso de no cumplir con los tiempos de entrega se aplicará el ANS respectivo en la siguiente factura.
5. a todas las instalaciones de la Terminal de Transporte; así como a las zonas operativas de las terminales, incluyendo la Terminal Salitre, la Terminal del Norte, la Terminal del Sur y las demás zonas administradas que determine la empresa. Lo anterior comprende, como mínimo, las siguientes actividades:
 - Control de ingreso y salida de personal: Verificar la identidad de todas las personas que ingresan, exigiendo la presentación de una identificación válida (carnet o documento) y asegurando su autenticidad. Asimismo, deberá llevar un registro detallado de los accesos, incluyendo hora y motivo del ingreso.
 - Monitoreo permanente: Vigilar las instalaciones para detectar la presencia de personas no autorizadas, es decir, aquellas que no porten la debida identificación.
 - Retiro de personas no autorizadas: Retirar de forma inmediata a cualquier persona que se encuentre en las instalaciones sin la identificación o autorización correspondiente tratándose de zona operativa.
6. **Personal de relevos.** El CONTRATISTA debe disponer del personal adicional necesario para realizar los relevos de descansos, pausas activas y tiempo de alimentación del personal que se encuentra prestando el servicio. Esto quiere decir que no se pueden interrumpir los esquemas (patrullas) y/o dejar puestos de trabajo descubiertos durante el servicio.
7. **Tiempos de descanso diarios.** El CONTRATISTA se obliga a dar un periodo de descanso a cada uno de los guardas, conforme a lo establecido en el Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y del Artículo 7 de la Ley 1920 de 2018 y demás normativa vigente.
8. **Servicios adicionales de apoyo en temporadas altas.** Durante los periodos catalogados como temporada alta dentro de la vigencia del contrato, el CONTRATISTA deberá disponer de siete (7) servicios adicionales permanentes de 24 horas (sin arma), distribuidos así: tres (3) servicios para la Terminal Salitre, dos (2) servicios para la Terminal Satélite del Sur y dos (2) servicios para la Terminal Satélite del Norte. Estos apoyos serán adicionales al dispositivo básico permanente y tendrán como función patrullar las infraestructuras, controlar la acumulación de usuarios,

apoyar la gestión de aglomeraciones, mitigar el transporte informal y reforzar la seguridad operativa en las áreas administradas. Los servicios deberán suministrarse en las siguientes fechas:

- a. **Temporada Decembrina y Fin de Año** (Vigencia 2026-2027): Desde el 11 de diciembre de 2026 hasta el 11 de enero de 2027 (Total: 32 días).
 - b. **Semana Santa** (Vigencia 2027): Desde el viernes 19 de marzo de 2027 hasta el sábado 27 de marzo de 2027, excluyendo el Jueves Santo (25 de marzo) y Viernes Santo (26 de marzo) (Total: 7 días).
 - c. **Receso Escolar de Mitad de Año** (Vigencia 2027): Desde el 11 de junio de 2027 hasta el 5 de julio de 2027 (Total: 25 días).
 - d. **Receso Escolar del Mes de Octubre** (Vigencia 2027): Desde el 8 de octubre de 2027 hasta el 18 de octubre de 2027 (Total: 11 días).
9. **Equipos e Infraestructura de Comunicaciones.** El CONTRATISTA deberá garantizar todos los equipos y sistemas de comunicación requeridos para la correcta prestación del servicio, incluyendo, entre otros, radios, repetidores, antenas, dispositivos móviles y demás elementos necesarios. Los cuales deberán garantizar una cobertura total e interconexión fluida en tiempo real desde el primer día de ejecución entre el personal operativo en la Terminal Salitre y las Satélites Norte y Sur, el Centro de Control y Gestión Operacional - CCGOT, las áreas administradas, el personal de la Terminal de Transporte S.A., y la Policía Nacional. El CONTRATISTA deberá garantizar que todos los equipos operen bajo permisos y licencias de espectro vigentes ante el MINTIC y la ANE. Su valor se entenderá incluido en el valor total de la propuesta.
10. **Equipos de comunicación.** El CONTRATISTA deberá suministrar diez (10) equipos de comunicación móvil (celulares), en calidad de préstamo y durante la vigencia del contrato, destinados al personal de la Terminal de Transporte S.A. que determine el supervisor del contrato, con el fin de garantizar una comunicación permanente y oportuna que facilite la articulación entre el personal del contrato, el personal de la Terminal de Transporte S.A., la Copropiedad y la Policía Nacional, de acuerdo con las necesidades operativas del servicio. Su valor se entenderá incluido en el valor total de la propuesta.
11. **Mantenimiento y Soporte Técnico de Comunicaciones.** El CONTRATISTA deberá realizar mantenimiento preventivo trimestral a la totalidad de los equipos de comunicación y repetidores, presentando a la supervisión un informe técnico que detalle las actividades realizadas. En caso de presentarse fallas o interrupciones en la señal o en cualquiera de los equipos, el CONTRATISTA deberá garantizar el restablecimiento del servicio o cuando corresponda, entregar equipos de reposición de iguales o superiores características, en un tiempo no mayor a dos (2) horas contadas a partir del reporte de la falla. Los cuales no generarán costos adicionales para la Terminal de Transporte S.A. Su valor se entenderá incluido en el valor total de la propuesta. En caso de incumplimiento se aplicará el respectivo ANS.
12. **Botones de pánico/rastreadores con botón de emergencia SOS.** El CONTRATISTA debe instalar y mantener en funcionamiento durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana y durante toda la vigencia del contrato, botones de pánico/rastreador con botón de emergencia SOS, inalámbricos, resistentes al agua, ligeros y compactos, con una autonomía de

batería superior a noventa (90) horas. Estos dispositivos deberán ser ubicados en todas las cajas de recaudo de las sedes de la Terminal de Transporte S.A. y los parqueaderos, se deberán instalar dos (2) de estos dispositivos en los vehículos que determine la Terminal de Transporte S.A., así como en los demás sitios que sean definidos por el Supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio. El CONTRATISTA deberá garantizar su disponibilidad y correcto funcionamiento durante toda la ejecución contractual, incluyendo el mantenimiento, recarga o reemplazo de baterías y la reposición de los dispositivos que presenten fallas. En caso de incumplimiento se aplicará el respectivo ANS.

13. **Vehículo auto balanceado.** El CONTRATISTA deberá poner al servicio de la Terminal de Transporte S.A. un (1) vehículo auto balanceado, equipado con cámara de acción y/o cámara corporal tipo manos libres con ajuste al casco de mínimo 12 MP, video 4K a 60 Fps el cual estará en el Parqueadero Santa Bárbara – Calle 125. El equipo deberá mantenerse en condiciones adecuadas de operación y disponibilidad durante la vigencia del contrato. En caso de presentarse una falla, daño o retiro temporal del vehículo para realizar actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, el contratista deberá garantizar su reposición en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, mediante un equipo de iguales o superiores características y que cumpla con las condiciones requeridas. Cuando las necesidades del servicio lo requieran y previa solicitud del supervisor del contrato, el vehículo podrá ser trasladado y utilizado en cualquiera de las demás sedes o áreas de ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá presentar certificación de manejo del equipo de todos los operadores a los que le sean asignados y deberá dotarlos con los elementos de protección personal específicos para su operación. En caso de incumplimiento se aplicará el respectivo ANS.
14. **Bastones lumínicos.** El CONTRATISTA deberá poner al servicio de la Terminal de Transporte S.A., nueve (9) Bastones lumínicos (tres por cada sede de la Terminal de Transporte S.A.). Su valor se entenderá incluido en el valor total de la propuesta.
15. **Disponibilidad de los servicios técnicos y/o tecnológicos y elementos mínimos requeridos.** Desde el primer día de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá poner a disposición la totalidad de elementos descritos en el cuadro denominado SERVICIOS TÉCNICOS Y/O TECNOLÓGICOS y en el cuadro denominado ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS.
16. **Mantenimiento de equipos.** El CONTRATISTA deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos técnicos y/o tecnológicos y de los elementos mínimos requeridos (Vehículo auto balanceado, equipos de comunicación radios, antenas, repetidoras y demás) disponiendo para ello del reemplazo de los elementos mientras dure el mantenimiento. Su valor se entenderá incluido en el valor total de la propuesta.
17. **Reemplazo de equipos.** En caso de falla total o parcial de los equipos técnicos y/o tecnológicos y de los elementos mínimos requeridos, se debe reemplazar el respectivo equipo averiado, por uno de iguales o superiores características, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al daño sin que medie requerimiento del supervisor del contrato. Su valor se entenderá incluido en el valor total de la propuesta.
18. **Prestación del servicio.** El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato a través de personal vinculado conforme con su naturaleza jurídica y la normatividad laboral y sectorial vigente que le resulte aplicable. El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social que correspondan respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.
19. **Protocolos y Capacitaciones para la Protección de Cajas de Recaudo:**

- El CONTRATISTA deberá diseñar, elaborar e implementar protocolos de seguridad específicos para la protección de las cajas de recaudo, incluyendo procedimientos para la prevención de robos, hurtos y otras amenazas. Estos protocolos deberán ser entregados a la Terminal de Transporte S.A., para su aprobación a la firma del acta de inicio.
 - El CONTRATISTA deberá realizar una (1) capacitación cuatrimestral, con el fin de fortalecer y reforzar la efectividad de los protocolos de seguridad y la capacidad de respuesta del personal ante situaciones de emergencia en las cajas de recaudo. Para cada capacitación, el CONTRATISTA deberá generar y conservar las evidencias correspondientes, tales como registros de asistencia, material utilizado, evaluaciones, resultados, registro fotográfico y demás soportes que permitan acreditar su realización y efectividad, las cuales deberán ser presentadas a la supervisión del contrato como parte del informe mensual correspondiente al periodo en el que se haya realizado la capacitación.
 - El CONTRATISTA deberá efectuar las coordinaciones necesarias con los entes locales y policiales para la prevención del hurto en las cajas de recaudo de la Terminal y sus áreas administradas. Esto incluye la participación en reuniones de seguridad, el intercambio de información y la colaboración en la implementación de medidas preventivas.
20. **Responsabilidad de Seguridad en las Cajas de Recaudo.** El CONTRATISTA será responsable de garantizar la seguridad en las cajas de recaudo en las sedes de la Terminal Transporte y sus áreas administradas, donde se manejan los dineros. Esta responsabilidad abarca las Terminales Salitre, Norte y Sur, y los parqueaderos administrados. Las medidas de seguridad en las cajas de recaudo incluyen:
- Presencia permanente de personal: Se debe asegurar la presencia constante de guardas de seguridad en las zonas de las cajas de recaudo para prevenir robos, hurtos y otras amenazas.
 - Vigilancia y monitoreo: El CONTRATISTA implementará medidas de vigilancia, como sistemas de alarma (Botones de pánico), para la protección de las cajas de recaudo.
 - Coordinación con el personal de recaudo: El CONTRATISTA deberá trabajar en coordinación con el personal de las cajas de recaudo para prevenir riesgos y responder ante cualquier incidente.
 - Control de acceso a las áreas de recaudo: El CONTRATISTA deberá restringir el acceso a las áreas de las cajas de recaudo, permitiendo el ingreso únicamente al personal autorizado.
 - Capacitación del personal de seguridad: El CONTRATISTA deberá capacitar al personal de seguridad en técnicas de protección de valores y en la prevención de robos y hurtos en áreas de manejo de efectivo.
21. **Responsabilidad de protección.** El CONTRATISTA se obliga a velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran y/o visitan el área de vigilancia en las sedes de la Terminal y áreas administradas. Así mismo deberá velar por que no se presente la toma de sedes por parte de personas ajenas a la Terminal o que potencialmente signifique riesgo para los bienes y las personas dentro de las instalaciones, teniendo en cuenta la competencia de la Policía Nacional.
22. **Reportes.** Todo el personal que ejecuta el contrato en cada puesto de trabajo deberá realizar reportes constantes y frecuentes con el propósito de conocer su estado de alerta, novedades u otros aspectos relacionados con el servicio de manera inmediata y oportuna. Realizando las verificaciones, supervisión o rondas suficientes a cada puesto de trabajo, garantizando una excelente calidad del servicio, en todas las áreas comprometidas con el contrato de vigilancia y seguridad.

23. **Informes sobre novedades.** Ante la ocurrencia de novedades que revistan importancia o gravedad, en cualquiera de los lugares de ejecución del contrato, el CONTRATISTA tendrá máximo diez (10) días hábiles a partir de la fecha de comunicación del evento por parte de la Terminal de Transporte S.A., soportado con todas las evidencias que den cuenta de la responsabilidad o no a su cargo. Luego de recibir el informe sobre novedades, el supervisor del contrato revisará la respuesta del contratista y dará respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes mediante oficio o acta de reunión. En caso de que la supervisión no acepte la negación de responsabilidad por parte del contratista, este deberá proceder a responder conforme a lo estipulado en la obligación 24 del presente documento. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se considerará como renuencia de pago de las obligaciones bajo su responsabilidad, por lo tanto, el supervisor informará el presunto incumplimiento al área jurídica de la Terminal de Transporte S.A., para el inicio de los procesos administrativos y/o judiciales a que haya lugar.
24. **Responsabilidad.** El CONTRATISTA será responsable a partir de la fecha de inicio de la ejecución del contrato de los hurtos o daños de los bienes dejados en custodia que se generen por actos vandálicos o cualquier daño o hurto que se genere por negligencia o impericia o incumplimiento de protocolos del personal de vigilancia en las sedes de la empresa y áreas administradas, también será responsable cuando su personal cometa actos delictivos o daños en el ejercicio de sus actividades o en las áreas donde se preste el servicio.
- En caso de hurto o sustracción de bienes de los inmuebles propios y/o bajo custodia, objeto del contrato, bien sea de propiedad de la Terminal, de las áreas administradas, o de usuarios en cualquiera de éstas, dichos bienes deberán ser restituidos por el CONTRATISTA dentro del término de los veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación del evento por parte de la Terminal de Transporte S.A.
 - En caso de daños de bienes dejados en custodia en los inmuebles propios y/o administrados, objeto del contrato, bien sea de propiedad de la Terminal o de las áreas administradas, o de usuarios en cualquiera de éstas, el contratista deberá efectuar su arreglo efectivo o cubrir el valor del arreglo según corresponda dentro del término de los veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación del evento por parte de la Terminal de Transporte S.A.
- Esta obligación aplica igualmente para los vehículos que sean entregados en custodia de la Terminal de Transporte S.A., en los parqueaderos bajo su administración. (El Gerente del Contrato participará activamente en mesas de trabajo de control de PQRS con el área encargada de administrar parqueaderos que se agenden y realizará las gestiones pertinentes para la debida atención de las peticiones).
25. **Visitas de supervisor.** Deberá realizarse una visita diurna y una visita nocturna de supervisor motorizado de zona a las terminales Salitre, Norte, Sur y zonas administradas por la Terminal de Transporte S.A.
26. **Controles de rondas.** El CONTRATISTA deberá suministrar, implementar y verificar controles de rondas para las zonas administradas objeto del contrato. Los controles de ronda deben ir acompañados de un software a través del cual se verifiquen los registros de marcación. Dicho software deberá estar puesto en funcionamiento dentro de los primeros quince (15) días hábiles de ejecución del contrato.
27. **Verificación del personal.** El Gerente del contrato y los supervisores contemplados para la prestación del servicio en el contrato deberán verificar que todo el personal reciba su turno conociendo el estado anímico de sus trabajadores, porte de los elementos del servicio y los EPP (Elementos de Protección Personal) en buenas condiciones y que su uniforme se encuentre

presentable, dar recomendaciones muy precisas y concisas y garantizar que sobre la hora de cambio se reciba el turno a la escuadra saliente.

28. **Ausencia de personal.** El CONTRATISTA deberá suplir la ausencia de personal; los puestos no deben estar en ningún momento solos, para lo cual deberá tener a disposición el personal de reemplazo. El tiempo máximo para suplir la ausencia es de treinta (30) minutos. En caso de incumplimiento se aplicará el respectivo ANS.
29. **Registro biométrico.** El CONTRATISTA deberá garantizar todas las adecuaciones, configuraciones e implementaciones necesarias para que, dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, se encuentre plenamente operativo el sistema de registro biométrico que permita identificar y verificar la marcación de ingreso y salida del personal que ejecuta el contrato, así como generar, consultar y conservar los respectivos registros de manera integral. El sistema deberá implementarse en las sedes Salitre, Norte y Sur y las zonas administradas. El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad y confiabilidad de los registros generados por el sistema durante la ejecución contractual y atender las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales. Su valor se entenderá incluido en el valor total de la propuesta.
30. **Reportes al supervisor.** El CONTRATISTA a diario debe reportar al supervisor del contrato el inicio de operaciones de cada uno de los guardas en sus respectivos puestos de trabajo, el reporte debe realizarse máximo treinta (30) minutos después de iniciado el turno. Adicionalmente, el Gerente del Contrato deberá dar un informe estadístico de acuerdo a la operación según requerimiento del Supervisor del Contrato.
31. **Casetas para el personal.** Para el personal que ejecuta el contrato en las zonas administradas y/o de propiedad de la Terminal de Transporte S.A., el CONTRATISTA deberá suministrar e instalar una (1) caseta por cada servicio en cada una de las zonas administradas y/o propiedad de la Terminal de Transporte la cual debe incluir escritorio y silla. Esta caseta estará exclusivamente destinada para que el guarda de turno aloje sus pertenencias y los elementos requeridos para la prestación del servicio. Asimismo, deberá instalar una carpa con el mobiliario adecuado (escritorio y silla) en el ingreso de la Av. Constitución de la Terminal Salitre destinada para que el guarda de turno aloje sus pertenencias y los elementos requeridos para la prestación del servicio y deberá instalar una carpa con su respectivo mobiliario (escritorio y sillas) en el Lote 12 (Terminal Salitre) este espacio será destinado para el personal de relevos así como para los descansos y toma de alimentos del personal del Contratista. La anterior, deberá estar siempre en perfecto estado de presentación y funcionamiento. Debiendo el CONTRATISTA cambiar los anteriores a solicitud del supervisor y/o por deterioro de este. Los costos asociados a estas casetas deben considerarse como parte de los costos indirectos que la Terminal ya reconoce dentro del valor global del contrato.
32. **Reuniones de seguimiento.** El Contratista deberá asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato, de estas reuniones se levantará un acta suscrita por los que en ella intervengan, la cual reposará en el expediente contractual.
33. **Hojas de vida del personal:** Previa suscripción del acta de inicio del contrato (y para cada reemplazo durante la ejecución contractual), el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor de la Terminal las hojas de vida del personal a emplear (gerente del contrato, supervisores y guardas), acompañadas de sus respectivos soportes laborales, académicos, fotocopia de cédula, certificado de antecedentes judiciales/disciplinarios y copia de los exámenes médicos ocupacionales de aptitud psicofísica.
Esta documentación deberá ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la verificación del personal es requisito para la suscripción del acta de

inicio del contrato.

34. **Disposición exclusiva.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a disposición exclusiva de la Terminal de Transporte el personal exigido en el estudio previo, en el pliego de condiciones y en el contrato.
35. **Suplencia de personal.** El CONTRATISTA deberá suplir las ausencias temporales o permanentes del personal vinculado a la prestación del servicio objeto del contrato con la debida prontitud y en iguales o mejores condiciones de idoneidad.
36. **Participación Activa e Integración en Simulacros y Emergencias:** El CONTRATISTA, a través del Gerente del contrato, mandos operativos y la totalidad del personal del dispositivo de vigilancia asignado, deberá participar de manera obligatoria y activa en los simulacros, ejercicios de simulación y actividades de entrenamiento programados por la Terminal de Transporte S.A., en cualquiera de sus sedes o áreas administradas.
Esta participación tendrá como objetivos:
 - Evaluar y validar la efectividad de las capacitaciones brindadas al personal en su rol de primeros respondientes y brigadistas de apoyo.
 - Probar la capacidad de reacción, tiempos de respuesta, uso de la red de comunicaciones y efectividad de los protocolos del dispositivo ante situaciones de crisis, evacuación, desastres naturales o emergencias antrópicas.
 - Presentar un informe técnico post-simulacro a la Dirección de Seguridad Operacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al ejercicio, detallando las fortalezas observadas y las acciones correctivas a implementar en el esquema de seguridad.
37. **Instrucciones especiales.** El CONTRATISTA deberá atender las instrucciones especiales o medidas de control que le indique la Terminal, a través de los respectivos supervisores y Gerente del Contrato.
38. **Actividades de los supervisores.** Los supervisores destinados por el CONTRATISTA deberán revisar constantemente a los vigilantes, puestos y zonas, para enterarse de las novedades que se puedan presentar para solucionarlas a tiempo y garantizar la normalidad, dejando constancia de la visita, instrucciones impartidas y observaciones hechas, en la minuta respectiva. Asimismo, deberá supervisar físicamente las zonas periféricas de la Terminal y reportar cualquier novedad a los encargados de solucionarlas. Igualmente, deberá verificar que el personal del dispositivo de vigilancia realice un adecuado uso de los medios de comunicación y demás elementos que le han sido asignados, manteniéndolos en perfecto estado de cuidado y conservación.
39. **Coordinación con el Centro de Control y Gestión Operacional - CCGOT.** Todo el personal que ejecuta el contrato en las sedes Salitre, Norte y Sur deberá recibir, acatar y ejecutar las instrucciones que les sean comunicadas desde el Centro de control y gestión operacional – CCGOT de la Terminal. Bajo ninguna circunstancia el personal deberá aislarse, incomunicarse o rechazar las consignas impartidas desde este Centro.
40. **Articulación interna y externa con la Policía Nacional y entidades del Distrito.** Los supervisores y el Gerente del contrato deberán articularse con la Terminal de Transporte S.A., la Policía Nacional y las entidades del Distrito para realizar los planes conjuntos de seguridad que sean necesarios para abordar una problemática, situación o novedad y lograr mitigar o acabarla (incluyen balances de seguridad, planes de seguridad y convivencia, operativos y actividades de control, entre otros). El contratista deberá garantizar que las personas que participen en las actividades dentro y fuera de las instalaciones de la Terminal se encuentren cubiertos por la ARL en el nivel de riesgo correspondiente.

41. **Inducción al servicio.** El CONTRATISTA deberá verificar que todo el personal vinculado a la prestación del servicio objeto del contrato reciba la inducción por sectores y áreas de responsabilidad y que sean presentados al supervisor del contrato. Esta obligación aplica igualmente para el personal que realice reemplazos o relevos.
42. **Obligación de cumplimiento de pagos al personal.** El CONTRATISTA deberá cumplir oportunamente con los pagos de salarios y prestaciones sociales del personal que destine para la prestación del servicio. Para efectos de seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato, en el informe mensual el CONTRATISTA deberá presentar los respectivos soportes de pago, en los cuales se identifiquen, como mínimo, sueldo básico, horas trabajadas, horas extras diurnas nocturnas, recargos nocturnos, festivos y dominicales y demás conceptos que correspondan.
43. **Plan de Capacitación (Seguridad + Servicio al Cliente).** El CONTRATISTA debe garantizar que todo el personal vinculado al contrato cuente con un plan de capacitaciones durante la vigencia del contrato, el mismo debe presentarse para aprobación de la supervisión del contrato.
44. **Bienestar del Personal.** El CONTRATISTA se compromete a garantizar el bienestar físico y mental del personal de vinculado al contrato, en cumplimiento de la legislación laboral vigente y las mejores prácticas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Para tal fin, el CONTRATISTA deberá:
 - Proporcionar condiciones laborales adecuadas: Dotar al personal con los elementos de protección personal necesarios, uniformes adecuados a las condiciones climáticas, y espacios de descanso y alimentación dignos.
 - Promover la salud física: Implementar programas de seguridad y salud en el trabajo que incluyan pausas activas, evaluaciones médicas periódicas y medidas para la prevención de riesgos laborales.
 - Fomentar la salud mental: Brindar acceso a programas de apoyo psicológico, capacitaciones en manejo del estrés y estrategias para el afrontamiento de situaciones difíciles.
 - Prevenir el acoso laboral: Establecer mecanismos para la prevención y atención del acoso laboral, garantizando un ambiente de trabajo respetuoso y libre de discriminación.
 - Respetar los horarios laborales: Cumplir con la jornada laboral establecida en la ley y garantizar los tiempos de descanso y alimentación del personal vinculado a la prestación del servicio objeto del contrato.
 - Facilitar la capacitación: Brindar oportunidades de capacitación y desarrollo profesional al personal vinculado a la prestación del servicio objeto del contrato, con el fin de mejorar sus competencias y promover su crecimiento laboral.
45. **Normas de seguridad industrial.** El CONTRATISTA será el único responsable de garantizar para sus empleados, trabajadores, subcontratistas y terceras personas la observancia y cumplimiento de las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato y en la prestación del servicio en aras de prevenir riesgos a la salud y accidentes. En el informe mensual deberán reportarse las evidencias del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo.
46. **Elementos de protección personal.** El CONTRATISTA deberá suministrar los elementos de protección personal (EPPs) a todo el personal que ejecuta el contrato, de acuerdo con las actividades que realice y cambiarlos cada vez que se requiera.
47. **Elementos de dotación.** El CONTRATISTA deberá dotar al personal que prestará el servicio como mínimo con los siguientes elementos:

- i. Uniforme con logo del CONTRATISTA que suscribe el contrato, compuesto de vestido completo así: deben estar dotados por uniformes de gala, los uniformes deben constar de gorra, calzado acorde con el mismo, carné y placa. En cada uniforme deberá estar visible el distintivo con el apellido del guarda. Deberán entregar uniformes nuevos a sus trabajadores, de acuerdo con el modelo utilizado por la empresa y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, igualmente les dotará de chaqueta impermeable acolchonada para el trabajo nocturno y finalmente, el kit de invierno, compuesto por impermeable (chaqueta + pantalón) y botas de caucho. Lo anterior, debe cumplir con la normatividad del Decreto 1072 del 2015, teniendo en cuenta que la terminal de transporte es un puerto de carga terrestre. Acorde a lo anterior, el reflectivo debe de ir incluido en la chaqueta.
 - ii. Credencial expedida por el CONTRATISTA.
 - iii. Elementos: Bolígrafo y libro de minuta por cada puesto.
 - iv. El CONTRATISTA deberá dotar a cada uno de sus vigilantes y supervisores, de los medios de comunicación que permitan hacer enlace de comunicación entre los funcionarios de la copropiedad, la Vigésima Segunda Estación de la Policía, (Salitre, Norte y Sur), sobre este particular se debe indicar: marca, modelo y acreditar licencia de funcionamiento privada expedida por la empresa que provee el servicio y evidencia de contrato de servicio de Radios de comunicación. Su valor se entenderá incluido en el valor total de la propuesta.
48. **Certificaciones médicas de aptitud.** En materia de salud: al momento de la firma del contrato, el CONTRATISTA deberá garantizar que el personal contratado cuente con el certificado de aptitud psicofísica de conformidad con la Ley 1539 de 2012. Todo el personal debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad. Para el efecto, deberá acreditarse por parte del personal que porte o tenga armas de fuego. Lo anterior, aplica también para personal que ingrese durante la ejecución del contrato como consecuencia derivada de renunciaciones voluntarias, enfermedad o solicitud de cambio por parte del supervisor del contrato.
49. **Certificaciones de antecedentes judiciales.** En materia de seguridad el CONTRATISTA deberá revisar para todo el personal: Certificación de antecedentes y requerimientos judiciales y el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y certificado de medidas correctivas.
50. **Registros del servicio.** El CONTRATISTA deberá comprometerse a llevar registro de las actividades y reporte de las novedades ocurridas durante la prestación de servicio, en los siguientes elementos:
- i. CARPETAS: El CONTRATISTA deberá llevar archivo con las consignas correspondientes de cada puesto para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos; para archivar las autorizaciones de entrada y salida de personal y para control de las instalaciones.
 - ii. LIBROS: Minuta debidamente diligenciada, para cada puesto y minuta debidamente diligenciada para cada cambio de turno. Estas carpetas y libros serán revisados periódicamente por el Supervisor del contrato o el funcionario que este designe, quien de considerar que las mismas no cumplen con las exigencias, podrá exigir su cambio.
 - iii. FORMATOS: Todo el personal que ejecute el contrato deberá diligenciar los formatos establecidos por la Dirección de Seguridad Operacional y publicados en el Sistema Integrado de Gestión de la Terminal. Las copias de todos los formatos que se requieran correrán por cuenta del CONTRATISTA y no constituirán un valor adicional. Por ser evidencia de la ejecución del contrato, los formatos deberán ser archivados según las políticas de gestión documental de la Terminal de Transporte. Al finalizar cada mes de

ejecución del Contrato, el Supervisor designado por la Terminal avalará el correcto archivo de los mismos.

PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS. El CONTRATISTA se obliga a conservar los archivos, consignas, libros cuadernos de minuta y demás documentación relativa a la ejecución del contrato, por un término no inferior a 3 años después de finalizado el contrato y ponerlos a disposición de la Terminal de Transporte S.A. cuando esta los requiera.

51. **Vehículos a disposición.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los vehículos que pondrá a disposición de la supervisión del contrato, la tarjeta de propiedad o contrato de leasing o arrendamiento a su nombre, el SOAT, y el Formato Uniforme de Resultados (FUR) con resultado de aprobado.
52. **Protocolo de servicio al cliente.** El CONTRATISTA se obligará a disponer y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, de un protocolo de servicio al cliente que incluya procedimiento para presentar quejas, reclamos, sugerencias e inconformidades, así como el plazo máximo dentro del cual serán atendidas las solicitudes, conforme a la normatividad vigente que regula el derecho de petición. Este permite a la Terminal de Transporte S.A. una directa interlocución que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que la Terminal de Transporte S.A. pudiese tener relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.
53. **Procedimientos administrativos.** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato aceptará los procedimientos administrativos que determine la Terminal de Transporte S.A., para la ejecución del contrato.
54. **Descuentos por incumplimiento.** En caso de descuentos por concepto de incumplimiento en los niveles de servicio durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá reportar en la factura las compensaciones a que haya lugar durante el período evaluado, para lo cual deberá escribir en la columna descripción u observaciones “Descuento por Niveles de Servicio” y ver reportado en la columna Valor Total, el respectivo valor que será descontado.
55. **Protocolos.** El CONTRATISTA debe garantizar que el personal vinculado al contrato, en caso de presentarse derrames de aceite, lubricantes, fluidos o sustancias contaminantes, informe de manera inmediata a la supervisión del contrato, de igual forma, deberá atender lo establecido por la Terminal en sus protocolos correspondientes, contenidos en el Plan Institucional de Emergencias.
56. Tras la adjudicación y formalización contractual, el CONTRATISTA deberá realizar como mínimo una visita por cada sede de la Terminal y áreas administradas como mínimo ocho (8) días calendario antes de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se debe coordinar con la Dirección de Seguridad Operacional y Funcional de la Terminal de Transporte S.A. En cada visita se realizará la transferencia de conocimiento operativo y de empalme con el operador saliente y la Dirección de Seguridad Operacional. En dicha visita deberá asistir el Representante legal del contratista, de la misma se debe generar un acta.

En las visitas se deberá realizar como mínimo:

- a. El reconocimiento técnico de la infraestructura en las Terminales de Salitre, Norte, Sur, parqueaderos y demás zonas bajo administración.
- b. La transferencia de conocimiento operativo con el operador saliente acerca del inventario de servicios, las consignas específicas de cada puesto y el diagnóstico del estado físico de las instalaciones.

- c. La verificación de las necesidades de funcionamiento y cobertura de los sistemas de radiocomunicación, repetidores, dispositivos de pánico y demás recursos tecnológicos asignados. Este proceso busca asegurar la prestación ininterrumpida de las actividades, preservando la memoria institucional y la protección de usuarios y bienes de la Terminal de Transporte S.A., sin que la transición represente costos o pagos adicionales para la empresa.

57. **Estabilidad del Dispositivo, Selección de Personal y Gestión del Riesgo (Estándar BASC).** El CONTRATISTA garantizará la estabilidad y continuidad del personal de supervisores y vigilantes asignados al contrato, comprometiéndose a evitar rotaciones o cambios innecesarios que puedan afectar la continuidad, calidad y adecuada prestación del servicio. Asimismo, en lo relacionado con la selección, vinculación, verificación y control de personal, deberá aplicar medidas orientadas a garantizar su idoneidad y confiabilidad de conformidad con los estándares internacionales de seguridad previstos en la cadena de suministro BASC 6.0.3 V6 y de la normatividad colombiana vigente en materia de protección de datos personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012), derecho a la honra y debido proceso, el CONTRATISTA deberá aplicar un procedimiento de selección de personal altamente confiable.

58. **Cámaras de seguridad.** El CONTRATISTA instalará y mantendrá en funcionamiento un total de veinticuatro (24) cámaras de seguridad IP de intemperie en los parqueaderos priorizados por la empresa.

Las cámaras suministradas deberán ser compatibles e interoperables con el sistema de videovigilancia y la infraestructura tecnológica existente en los parqueaderos fuera de vía, de manera que permitan su integración y funcionamiento adecuado con los sistemas instalados, si afectar su operación. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá verificar previamente las condiciones de compatibilidad requeridas y garantizar la correcta instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de los equipos, así como su mantenimiento durante el período contractual.

Estas cámaras tendrán como fin monitorear accesos, prevenir hurtos a vehículos en custodia y detectar bloqueos o parqueo irregular en zonas externas. Ante eventos de mal parqueo, bloqueos o afectación a la seguridad, el CONTRATISTA deberá reportar de inmediato la novedad a la Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría de Seguridad, Policía Nacional y Alcaldías Locales.

59. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

NOTA 1: El incumplimiento de la obligación específica 44 de Bienestar del Personal podrá ser considerado como una falta grave por parte del CONTRATISTA y dará lugar a las sanciones que correspondan según la ley y el contrato.

NOTA 2: La Terminal podrá solicitar al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, la modificación, aumento o disminución de personal y sus turnos cuando así lo considere necesario. Para tal efecto la Terminal dará aviso al CONTRATISTA sobre la fecha que deba operar la modificación, aumento o disminución, por lo que se entenderá en dichos eventos que la liquidación de la prestación de los servicios de vigilancia es por servicio-mes, pagadero por los días y/o turnos realizados, sin que por ello la Terminal deba asumir ningún costo adicional al valor del contrato.

NOTA 3: En aquellos casos en que la Terminal de Transporte S.A., a través del supervisor del contrato, por razones del servicio, requiera cambio de personal por incumplimiento de sus funciones, indisciplina, bajo rendimiento y/o compromiso, éste deberá ser reemplazado de manera inmediata por el CONTRATISTA y el cambio deberá hacerse atendiendo las condiciones del requerimiento con el fin de evitar traumatismos e interrupciones en la ejecución de las obligaciones contractuales. Cuando se realice cambio de personal durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá allegar la hoja de vida con sus respectivos soportes, para verificación por parte del supervisor, antes de que el personal entre a operar dentro de los diferentes esquemas de seguridad, excepto cuando se presenten situaciones imprevistas, de fuerza mayor, renuncias voluntarias, en cuyo caso el reemplazo debe ser inmediato y con personal de las mismas o mejores calidades e idoneidad del personal reemplazado.

ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

El CONTRATISTA deberá cumplir con los acuerdos de niveles de servicio establecidos en el presente documento, los cuales constituyen obligaciones contractuales de resultado, objetivamente medible, verificables y exigibles por parte del supervisor del contrato.

El cumplimiento de las ANS será condición esencial para el pago del servicio. En consecuencia, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de los niveles establecidos dará lugar a la aplicación de descuentos económicos o deducciones sobre la facturación, conforme a los siguientes numerales, los valores que el contratista acepta expresamente con la suscripción del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, cláusula penal o demás medidas contractuales a que haya lugar.

El seguimiento, verificación, medición y certificación del cumplimiento de los ANS corresponderá al supervisor del contrato. Los porcentajes de cumplimiento y los descuentos resultantes se reflejarán en la factura.

1. Retardo o Ausencia total del servicio por turno.

Retardos del personal: Será considerado retardo la no prestación efectiva del servicio desde el inicio del turno por un término mayor a treinta (30) minutos y se descontará por concepto de ANS un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) en la siguiente facturación, salvo que el puesto sea cubierto conforme a la obligación específica 28, caso en el cual no aplicará descuento.

Ausencia total de turno: Será considerado ausencia total de turno cuando el servicio no sea prestado en todo el turno ni por el personal asignado ni por un reemplazo, se aplicará el descuento por concepto de ANS equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por turno no cubierto, descontable en la siguiente factura, sin exceder el 10% del valor total del contrato.

2. Fallas de funcionamiento de equipos

En caso de presentarse un desperfecto o falla en los equipos objeto del contrato (recursos técnicos y/o tecnológicos), el Contratista deberá reemplazar el equipo averiado por uno de iguales o mejores características en un periodo no mayor a 24 horas.

Si el reemplazo del equipo no se realiza dentro de este plazo, la Supervisión del contrato podrá descontar el valor correspondiente al tiempo en que el equipo no prestó servicio en la siguiente factura, conforme a lo establecido en el contrato.

3. Fallas en sistemas de repetición, antenas y red de comunicaciones

Ante la ocurrencia de una avería parcial o total en la infraestructura técnica de comunicaciones (repetidores, antenas o equipos base), si el CONTRATISTA no garantiza el restablecimiento de la señal o la sustitución de los dispositivos en un lapso superior a dos (2) horas hábiles tras el reporte de la novedad, la Supervisión aplicará un descuento equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV) por cada hora o fracción de demora y hasta el restablecimiento de las comunicaciones, lo anterior sin exceder el 10% del valor del contrato. Este descuento se hará efectivo en la respectiva factura mensual.

4. Fallas de funcionamiento de botones de pánico

En caso de presentarse un desperfecto o falla en los botones de pánico, el Contratista deberá reemplazar el equipo averiado por uno de iguales o mejores características en un periodo no mayor a 24 horas.

Si el reemplazo del equipo no se realiza dentro de este plazo, la Supervisión del contrato podrá descontar un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente, por cada día de retardo y hasta el cumplimiento de la misma, lo anterior sin exceder el 10% del valor del contrato.

5. Mantenimiento de los equipos

En caso de no cumplir con realizar los mantenimientos de los equipos en los tiempos establecidos en las obligaciones específicas se aplicará un descuento al contratista de (5) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes por cada quince (15) días calendario de retardo y hasta el cumplimiento de los mismos, lo anterior sin exceder el 10% del valor del contrato.

6. Responsabilidad

En caso de que el contratista no cumpla con la restitución de los bienes que hayan sido hurtados o sustraídos de los inmuebles propios y/o bajo custodia, objeto de la presente contratación dentro de los tiempos establecidos en las obligaciones específicas. Se aplicará un descuento al contratista equivalente a (5) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (SMLDV) por cada período de diez (10) días calendario de retardo contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para la restitución y hasta que la misma se haga efectiva, lo anterior sin exceder el 10% del valor del contrato.

Para tal efecto, el supervisor del contrato deberá notificar formalmente al contratista la fecha de ocurrencia del siniestro y la fecha límite para la restitución de los bienes, conforme a lo estipulado en la Obligación Específica No. 24 del contrato.

En caso de que el contratista no cumpla con la restitución dentro del plazo establecido, el

supervisor expedirá una comunicación escrita en la que se indicará de manera clara y motivada:

- La obligación específica que ha sido incumplida.
- La fecha en que debió cumplirse dicha obligación.
- El número de días de retraso acumulado hasta la fecha.
- El valor correspondiente a descontar por concepto de ANS, calculado conforme a lo estipulado.

Nota: En todo caso y con el fin de dar cumplimiento al debido proceso las partes involucradas tendrán la oportunidad de conocer la información, y ejercer su derecho de defensa, los cuales deberá dar a conocer a la Terminal conforme a lo estipulado en la obligación específica 23.

7. Consignas del servicio

En caso de incumplimiento de alguna de las consignas del servicio de las que trata la obligación específica 3 se aplicará un descuento al contratista de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, por cada evento que implique una consigna incumplida, lo anterior sin exceder el 10% del valor del contrato.

8. Las actividades de entrega de informes, funciones, estudios de seguridad, protocolos o consignas, que no se entreguen dentro de los plazos establecidos en las obligaciones generales y específicas del contrato, generaran un descuento al contratista de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente, por cada día calendario de retardo y hasta el cumplimiento de la misma, lo anterior sin exceder el 10% del valor del contrato.

En ningún caso la aplicación de descuentos será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquier de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

Sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el contrato y en las disposiciones aplicables, cuando el valor acumulado de los descuentos efectivamente aplicados al contratista, derivados de incumplimientos en la prestación del servicio, alcance un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Terminal de Transporte S.A. podrá evaluar la configuración de un incumplimiento de especial gravedad, atendiendo la naturaleza, reiteración, impacto y circunstancias de los hechos que dieron lugar a dichos descuentos.

La configuración de este supuesto no operará de manera automática ni releva a la Terminal de Transporte S.A. de verificar los hechos, garantizar el debido proceso contractual y determinar la consecuencia jurídica procedente, de conformidad con el régimen aplicable y las estipulaciones contractuales.

Cuando se determine que la acumulación de incumplimientos reviste la gravedad suficiente para afectar de manera sustancial la ejecución contractual, la Terminal de Transporte S.A. podrá adoptar las medidas contractuales a que haya lugar, incluida la terminación del contrato cuando exista fundamento legal o contractual para ello, sin perjuicio de las acciones de cumplimiento, resolución

contractual e indemnización de perjuicios que resulten procedentes.

REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En el marco del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para los grupos de interés, bienes muebles e inmuebles, de toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., sus unidades de negocio y las áreas administradas por esta, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos ambientales:

1. **Cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable:**

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, y acreditar que no posee antecedentes sancionatorios en materia ambiental. Para ello, deberá presentar junto con el primer informe de ejecución del contrato el certificado del Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) o por la autoridad ambiental competente, como evidencia de cumplimiento normativo.

2. **Gestión adecuada de residuos sólidos:**

El contratista deberá asegurar que su personal realice una correcta separación y disposición de los residuos generados durante la ejecución del servicio, conforme a los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Terminal. Como evidencia, deberá presentar en el informe trimestral los registros de campañas o comunicados internos dirigidos al personal de vigilancia sobre la adecuada separación y disposición de residuos.

3. **Uso eficiente de recursos (agua, energía, papel):**

Durante la prestación del servicio, el contratista deberá promover el uso eficiente de los recursos naturales, evitando el desperdicio de agua y energía, así como el uso innecesario de papel en actividades administrativas. Como evidencia, se deberá presentar en el informe trimestral el registro de campañas, comunicados internos y observaciones obtenidas durante visitas técnicas.

4. **Sensibilización ambiental al personal operativo:**

El contratista deberá garantizar que el personal asignado a las instalaciones de la Terminal reciba, al menos una vez, una inducción ambiental relacionada con los aspectos ambientales significativos del entorno, sus responsabilidades frente al Sistema de Gestión Ambiental y las buenas prácticas sostenibles. Como evidencia, deberá incluirse en el informe trimestral el registro de asistencia a estas jornadas, con firmas y copia del material entregado.

5. **Reporte de incidentes ambientales:**

En caso de presentarse situaciones que generen o puedan generar impactos ambientales (como derrames o disposición inadecuada de residuos), el contratista deberá informar de manera inmediata a la Subgerencia de Planeación y Proyectos, específicamente al componente ambiental de la Terminal, siguiendo los protocolos internos. Asimismo, deberá dejar constancia en el informe correspondiente del registro del incidente, las acciones correctivas implementadas y su reporte formal, según el formato institucional establecido.

6. **Apoyo al cumplimiento de la Política de Sostenibilidad:** El contratista deberá alinear la prestación del servicio con la Política de Sostenibilidad de la Terminal de Transporte S.A., promoviendo comportamientos responsables con el entorno. Como evidencia, deberá incluir

en el informe trimestral un plan de trabajo con actividades específicas que integren compromisos ambientales asumidos por el contratista.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El Contratista debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal.
3. Estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal para este caso nivel de riesgo tipo V.
4. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad.
5. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica).
6. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes.
7. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado.
8. Mantener capacitados en cuanto a hojas de seguridad, seguridad industrial y normas de impacto ambiental al personal asignado a la Terminal de Transporte S.A. durante el desarrollo del contrato.
9. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor y como evidencia los registros propios del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante.
12. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
13. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
14. Contar con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y en funcionamiento, respaldado por un certificado emitido por la ARL a la que esté afiliada la empresa con calificación superior al 95%.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP:

15. El contratista deberá tener una matriz de elementos de protección personal, de acuerdo a la tarea a ejecutar, indicando los equipos a utilizar, especificaciones técnicas, forma de uso, mantenimiento y periodicidad de cambio o reposición.
16. El contratista deberá mantener actualizados y disponibles los registros de entrega y reposición de EPP.
17. Estos registros deben estar firmados por quienes reciben los EPP.
18. El personal del contratista y subcontratista deberá usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad legal y técnica vigente.
19. El contratista deberá supervisar que sus empleados y subcontratistas utilicen apropiadamente los elementos de protección personal suministrados.
20. El contratista y subcontratista deben inspeccionar periódicamente y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPP.
21. El personal del contratista y subcontratista que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos corto punzantes deben ser portados en canguros multiherramientas; bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme.
22. El personal del contratista y subcontratista que durante su labor esté expuesto a 80 o más decibeles debe utilizar protección auditiva de acuerdo con las normas NTC 2272 o ANSI 3.19, donde se especifique la curva NRR.
23. Usar los EPPS de acuerdo a la identificación de peligros y valoración de riesgos de la empresa, actualizar y compartir la matriz de EPPS y Peligros.

INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.

24. En caso de ocurrencia de un accidente de trabajo de uno de sus empleados o subcontratistas, será responsabilidad del contratista y subcontratista reportarlo a su Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y seguir el procedimiento de investigación correspondiente como lo establece la Ley.
25. El contratista y subcontratista estará obligado a reportar al Subsistema de SST del terminal todos los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos y las alertas de seguridad.
26. El contratista y subcontratista deberá entregar al Subsistema de SST de la Terminal de Transporte los registros de las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo de acuerdo a los términos establecidos en la legislación.
27. El contratista y subcontratista deberán entregar mensualmente las evidencias de la implementación de los planes de acción derivados de las investigaciones de los accidentes e incidentes de trabajo y alertas de seguridad.

El CONTRATISTA y la Terminal de Transporte S.A., en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad del Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos.

La implementación de los requisitos establecidos en la presente sección no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

El CONTRATISTA es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión del contrato.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

Se verificarán por parte de la Terminal de Transporte S.A. los requisitos habilitantes. Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, capacidad financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la empresa ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la empresa los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE. Los requisitos habilitantes son:

ÍTEM	FACTOR DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
1.	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
2.	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
3.	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

La Terminal de Transporte S.A. realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva contenidos en los pliegos de condiciones, en el Manual de Contratación de la empresa y demás normas concordantes y complementarias.

A. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de Solicitud Pública de Ofertas, las personas jurídicas legalmente constituidas y habilitadas para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia, directamente, nacionales o extranjeras, o a través de consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social y actividad comercial se encuentre relacionado con el objeto del proceso de selección, cumplan con la normatividad aplicable y su vigencia sea mínimo por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstos en la Constitución y la Ley.

En el caso de ofertas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social y actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto

a contratar y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y tres (3) años más. La participación conjunta no exime a los integrantes del cumplimiento de las condiciones especiales exigidas por la normativa que regula los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La Terminal de Transporte S.A. también revisará que los Proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

El Representante Legal de la persona jurídica interesada en participar en el presente proceso debe estar debidamente facultado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas o autorizado mediante documento idóneo para presentar la oferta y celebrar el contrato. Cuando el oferente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su oferta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que ha sido facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la oferta presentada y valor total adjudicado por parte de la Terminal de Transporte S.A., y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Se aclara que, en el caso de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, en los términos señalados anteriormente, incluyendo la facultad de presentar la oferta y asumir las obligaciones derivadas del contrato hasta por el valor total adjudicado por parte de la Terminal de Transporte S.A.

De igual manera el proponente extranjero, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, con fecha de expedición no mayor a cuatro (4) meses anteriores contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, debe presentar la autorización o documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o español oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

La capacidad jurídica, financiera y la experiencia de los proponentes, será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

- a. Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

- b. Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (Código Civil, Código de Comercio y demás normas complementarias, así como el artículo 6º de la Ley 80 de 1993).
- c. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Terminal de Transporte S.A. **Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta y del contrato.**
- d. Cuando el oferente sea una persona jurídica nacional o extranjera, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso.
- e. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para participar en el presente proceso, presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

El proponente deberá aportar la siguiente documentación:

- Carta de presentación de la Propuesta
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días calendario contados desde la fecha del cierre del proceso
- Autorización del representante legal y/o apoderado (si lo requiere)
- Documento de conformación de consorcio o Unión temporal
- Certificado de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales
- Registro único Tributario (RUT)
- Registro Único de Proponentes (RUP)
- Certificado expedido por la Contraloría General de la República
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente
- Certificado de antecedentes de Personería de Bogotá
- Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC
- Documento Compromiso de transparencia
- Compromiso antisoborno
- Certificado de registro de deudores alimentarios-REDAM
- Oficina principal, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá
- Garantía de seriedad de la oferta

1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente constituido como persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, en el que conste que se encuentra legalmente constituida como tal y se acredite que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso. Dentro del objeto social y actividad comercial se encuentre relacionado con el objeto a contratar.

Para los consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que actúe como proponente en el presente proceso de selección, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, en el que conste que se encuentran legalmente constituidos como tal, asimismo, que el término de duración de estos no es inferior al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando el oferente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieran limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta.

NOTA: El representante legal de la persona jurídica deberá anexar a la propuesta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

De igual manera el proponente extranjero, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o español oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, debe presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la

existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica o asociación o el certificado de existencia y representación legal. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

1.1 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica o asociación. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta; cuando la propuesta sea presentada por representante legal suplente deberá acreditar la razón por la cual actúa como representante legal.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

1.2 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con el régimen aplicable a la Terminal de Transporte S.A., sus normas complementarias y supletorias y los que le sean aplicables de acuerdo al pliego de condiciones, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
- b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones sólo podrán

llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Terminal de Transporte S.A. durante la ejecución del contrato. La omisión de este señalamiento hará que la Terminal de Transporte S.A. tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos. Para efecto de dar cumplimiento a este requisito se remite Anexo - Conformación de Proponente Plural, el cual deberá ser diligenciado por los proponentes plurales.

- c. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y tres (3) años más.
- d. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
- e. Manifestar que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- f. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en los términos señalados en el pliego de condiciones, cuando se trate de personas jurídicas, quienes deberán cumplir con cada uno de los demás requisitos indicados en estas condiciones de contratación.
- g. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTAS:

- h. El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Terminal de Transporte S.A. durante la ejecución del contrato.
- i. Se deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite la identidad del representante legal cuando se presente en Consorcio o Unión Temporal.
- j. En el evento en que el proponente no anexe la documentación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada según el **ANEXO No. 1** adjunto al presente pliego de condiciones, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, si es del caso, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Solicitud Pública de Oferta. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente o el representante legal del proponente deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

3. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El oferente deberá diligenciar, adjuntar y cumplir lo establecido en el **ANEXO No. 2** del presente pliego de condiciones.

En el caso que el oferente no anexe o diligencie el **ANEXO No. 2** en la forma exigida en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A., el cual, si no se presenta, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO HÁBIL**.

4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las condiciones de contratación, la propuesta, el contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el oferente debe constituir y entregar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, la cual cumplirá con los siguientes requisitos:

Formato: POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.

Beneficiario: TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

Nit.: 860.052.155-6

Afianzado: El oferente

Vigencia: 90 días a partir de la presentación de la oferta

Cuantía: El equivalente al Doce (12%) del presupuesto oficial

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten ya sea individual o como miembros de la estructura plural, que es emprendimientos y empresas de mujeres o acredita la calidad Mipyme, el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o acredita la calidad de Mipyme bajo los criterios dispuestos en el Pliego de Condiciones y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza, debidamente firmada por el oferente, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima. En caso de

presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo de la Solicitud Pública de Oferta, la Terminal de Transporte S.A. tomará para determinar la vigencia de la garantía la fecha final de cierre. En el evento de prórrogas para efectos de la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Terminal de Transporte S.A.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**, la entidad requerirá al oferente para que éste presente el documento aclaratorio, el oferente deberá presentar el documento aclaratorio, dentro del término de traslado de la evaluación preliminar.

La Terminal de Transporte S.A., podrá hacer efectiva la garantía en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga no exceda un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la Terminal para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 6** establecido en el pliego de condiciones y entregarlo firmado por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

El Revisor fiscal anexará copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Asimismo, el proponente deberá manifestar si se encuentra exento del pago de algún aporte parafiscal y con base en qué norma. En consideración a lo anterior el proponente deberá expresarlo a renglón seguido del último párrafo del formato de certificación de aportes al Sistema de Seguridad

Social Integral y aportes Parafiscales, y si es el caso omitirá diligenciar ese valor en la casilla correspondiente del formato con base en la nota mencionada.

NOTA:

- a. La no presentación de los documentos enunciados en los anteriores literales o el diligenciamiento incompleto de los formatos entregados con el presente documento será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HÁBIL, sin perjuicio de la posibilidad de ser subsanado.
- b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el ANEXO, aquí exigido.

6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario al cual pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente persona jurídica o los integrantes de cualquier estructura plural, deberá anexar con la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta en el SECOP II.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, **deberá estar vigente y en firme.**

Las personas extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia que tengan interés en participar en este proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Deberá estar clasificado de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas Versión 14, de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel (Clase), en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

8. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y su representante legal no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe verificar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con La Terminal, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la Terminal de Transporte S.A. verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá adjuntar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y su representante legal, en caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe verificar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

10. ANTECEDENTE JUDICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente.

Para el proponente, persona jurídica, podrá remitir los antecedentes del Representante Legal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, se debe verificar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. consultará los antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 para verificar dicha información.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Personería de Bogotá, en la cual conste que el proponente y su representante legal no registra sanciones e inhabilidades vigentes. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe presentar este requisito.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

12. CERTIFICADO ANTECEDENTES REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De igual forma, el representante legal del proponente deberá aportar certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, en donde conste que la persona se encuentra al día en el pago de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

NOTA: La verificación de los documentos anteriormente descritos se realizará al Representante Legal, apoderado y/o persona natural que suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso

13. COMPROMISO ANTISOBORNO

El compromiso antisoborno deberá ser diligenciado según el ANEXO adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, si es del caso, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Solicitud Pública de Oferta. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

14. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS-REDAM

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural deberán presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno de los representantes legales de los integrantes deberán presentar el REDAM

Dicho certificado debe encontrarse vigente al momento del cierre del proceso.

15. OFICINA PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Los oferentes deberán: Contar con oficina principal, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá D.C.,

donde se ubica la sede principal de la Terminal de Transporte S.A. Dicho domicilio se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente y la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.

B. CAPACIDAD FINANCIERA

Sin perjuicio del régimen contractual aplicable a la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A., los interesados en el presente proceso de contratación y que sean jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la empresa realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde con el Manual de Contratación y el régimen jurídico aplicable:

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el certificado del **RUP RENOVADO, VIGENTE Y EN FIRME**, para verificar la capacidad financiera y organizacional.

Los indicadores de acuerdo con el estudio de sector, la evaluación y revisión de la empresa son los siguientes:

Capital de Trabajo

$$\begin{aligned} \text{Capital de trabajo} &= \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \\ &\geq 40,00\% \text{ del Presupuesto Oficial} \end{aligned}$$

El capital de trabajo del proponente plural se calculará mediante la sumatoria del capital de trabajo de cada integrante, ponderado por su porcentaje de participación:

$$CT = \sum [(\text{Activo corriente}_i - \text{Pasivo corriente}_i) \times \text{Participación}_i].$$

El porcentaje de participación se expresará en número decimal. El resultado deberá ser igual o superior al cuarenta por ciento (40 %) del presupuesto oficial.

Solvencia

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,30$$

Nivel de Endeudamiento

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,700$$

PARA OFERENTES PLURALES (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Consideraciones Adicionales para oferentes plurales (Consortios y Uniones Temporales)

Ponderación de los Indicadores: es necesario ponderar los indicadores de cada miembro de acuerdo con su participación en el proyecto.

Conforme a las siguientes Formulas

Capital de Trabajo

$$\begin{aligned} \text{Capital de trabajo} &= (\text{Activo Corriente}_1 * \text{Participación}_1 + \text{Activo Corriente}_2 * \text{Participación}_2 \\ &+ \text{Activo Corriente}_n * \text{Participación}_n) \\ &- (\text{Pasivo Corriente}_1 * \text{Participación}_1 + \text{Pasivo Corriente}_2 * \text{Participación}_2 \\ &+ \text{Pasivo Corriente}_n * \text{Participación}_n) \geq 40,00\% \text{ del Presupuesto Oficial} \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente}_i * \text{Participación}_i - \sum_{i=1}^n \text{Pasivo Corriente}_i * \text{Participación}_i$$

$$\geq 40,00\% \text{ del Presupuesto Oficial}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Solvencia (Consortios y Uniones Temporales)

$$\begin{aligned} \text{Razón Corriente} &= \frac{(\text{Activo corriente}_1 * \text{participación}_1 + \text{Activo Corriente}_2 * \text{Participación}_2 + \dots + \text{Activo corriente}_n * \text{Participación}_n)}{(\text{Pasivo corriente}_1 * \text{participación}_1 + \text{Pasivo Corriente}_2 * \text{Participación}_2 + \dots + \text{Pasivo corriente}_n * \text{Participación}_n)} \\ &\geq 1,30 \end{aligned}$$

Nivel de Endeudamiento (Consortios y Uniones Temporales)

$$\begin{aligned} \text{Endeudamiento} &= \frac{(\text{Pasivo Total}_1 * \text{participación}_1 + \text{Pasivo Total}_2 * \text{Participación}_2 + \dots + \text{Pasivo Total}_n * \text{Participación}_n)}{(\text{Activo Total}_1 * \text{participación}_1 + \text{Activo Total}_2 * \text{Participación}_2 + \dots + \text{Activo Total}_n * \text{Participación}_n)} \\ &\leq 0,700 \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

RECOMENDACIONES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL PROCESO (SI APLICA)

Rentabilidad del Activo

$$ROA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 5,0\%$$

Rentabilidad del Patrimonio:

$$ROE = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 10,0\%$$

PARA OFERENTES PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Ponderación de los Indicadores: es necesario ponderar los indicadores de cada miembro de acuerdo con su participación en el proyecto.

Rentabilidad del Activo (Consortios y Uniones Temporales):

$$ROA = \frac{(\text{Utilidad Operacional}_1 * \text{participación}_1 + \text{Utilidad Operacional}_2 * \text{Participación}_2 + \dots + \text{Utilidad Operacional}_n * \text{Participación}_n)}{(\text{Activo Total}_1 * \text{participación}_1 + \text{Activo Total}_2 * \text{Participación}_2 + \dots + \text{Activo Total}_n * \text{Participación}_n)} \geq 5,0\%$$

Rentabilidad del Patrimonio (Consortios y Uniones Temporales):

$$ROE = \frac{(\text{Utilidad Operacional}_1 * \text{participación}_1 + \text{Utilidad Operacional}_2 * \text{Participación}_2 + \dots + \text{Utilidad Operacional}_n * \text{Participación}_n)}{(\text{Patrimonio}_1 * \text{participación}_1 + \text{Patrimonio}_2 * \text{Participación}_2 + \dots + \text{Patrimonio}_n * \text{Participación}_n)} \geq 10,0\%$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

C. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La Terminal de Transporte S.A. requiere que los proponentes acrediten experiencia a través de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado con:

La prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y vigilancia en alguna de las siguientes infraestructuras operacionales de transporte tales como: Terminales de Transporte terrestre "o", aeropuertos, "o" zonas francas, "o" puertos marítimos o fluviales, "o" sistemas de transporte masivo, "o" estaciones de transporte "o" parqueaderos públicos o privados, "o" zonas de estacionamiento fuera de vía.

Las cuales en sumatoria deberán ser iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial establecido para presente proceso, \$8.440.291.324, monto que corresponde a 4.820,53 SMMLV del

año 2026.

La exigencia de experiencia específica se fundamenta en la naturaleza, magnitud y complejidad del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la Terminal de Transporte S.A., cuyo presupuesto oficial asciende a OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$8.440.291.324). La operación comprende diferentes sedes, instalaciones y zonas administradas, caracterizadas por la circulación permanente de usuarios y vehículos, diversidad de bienes y actividades y la existencia de riesgos que requieren capacidades operativas, técnicas y administrativas suficientes para garantizar la continuidad y eficacia del servicio. En atención a estas condiciones, se debe establecer que se acredite la experiencia mediante un máximo de cuatro (4) certificaciones, con el propósito de verificar que los proponentes cuenten con trayectoria demostrable en la ejecución de contratos de naturaleza similar, y con una magnitud y complejidad acordes con el objeto contractual. Este criterio busca mantener una relación proporcional entre la experiencia exigida, el presupuesto oficial y las condiciones operativas del servicio, permitiendo acreditar la trayectoria mediante varios contratos, sin exigir que provenga necesariamente de uno solo. La definición del valor acumulado y de las demás condiciones de acreditación responden a las características del proceso, de manera que el requisito permitirá verificar la idoneidad de los proponentes sin imponer restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes.

Para el oferente que participe en el presente proceso de selección, la Terminal de Transporte S.A. verificará que las certificaciones que sean aportadas como experiencia habilitante cumplan cada una con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92121500	Servicio de guardias

Se tomará como referencia el valor del contrato expresado en SMLMV, de acuerdo con el SMLMV del año correspondiente a la terminación de mismo, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

AÑO	SMLMV
2026	\$1.750.905
2025	\$1.423.500
2024	\$ 1.300.000
2023	\$ 1.160.000
2022	\$ 1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.454
2015	\$644.350
2014	\$616.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

2013	\$589.500
------	-----------

NOTA 1: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme la clasificación del Clasificador de Bienes y Servicios solicitada. Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, se tendrá en cuenta el valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) allí establecido. Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje de participación en la figura asociativa, en la que obtuvo la experiencia.

NOTA 2: En aquellos casos en que se requiera verificar información adicional, el proponente podrá aportar uno o algunos de los siguientes documentos: Acta de liquidación, Acta de entrega, terminación, final o de recibo a satisfacción final, los cuales deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

NOTA 3: Se entiende como estaciones de transporte a las Infraestructuras físicas destinadas al acceso, ascenso, descenso, transferencia, espera y/o conexión de pasajeros que hacen parte de un sistema organizado de transporte público y que cuentan con instalaciones físicas destinadas a la atención y circulación de usuarios, el control de accesos y/o operación del servicio de transporte. Para efectos de la acreditación de experiencia, se entenderán comprendidas, entre otras, las estaciones de sistemas de transporte masivo, estaciones ferroviarias y estaciones de metro. No se considerarán estaciones de transporte los paraderos convencionales, puntos de parada ubicados en vía pública que no cuenten con infraestructura física permanente para la atención y circulación de usuarios, ni los espacios destinados exclusivamente al ascenso y descenso ocasional de pasajeros.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones generales de experiencia, al momento de presentar su propuesta:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo Relación Certificaciones de Experiencia dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Adicional, deberá relacionar el Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
2. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal. **El juramento anterior se entenderá certificado con la presentación y suscripción del Anexo denominado - Carta de Presentación de la Propuesta.**
3. Cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la Contratante.

- NIT
 - Nombre del Contratista.
 - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros (En caso de que la certificación no indique la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, el proponente podrá adjuntar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal).
 - Número del contrato (si tiene).
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Estado del contrato **(En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).**
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
4. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia correspondiente a varios contratos, cada contrato será contabilizado como una (1) certificación de experiencia, para efectos del límite máximo de cuatro (4) contratos.
 5. Asimismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación (objeto, alcance y/o funciones), el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
 6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
 7. Cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal y en la certificación no se indique el porcentaje de participación, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP. Para efectos de lo anterior, se entenderán como proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, entre otros, las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio ni sucursal en Colombia, quienes deberán acreditar directamente la información relacionada con su experiencia mediante los documentos que permitan su verificación. En todo caso, cuando el proponente se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP, la información que conste en dicho registro será la que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación correspondiente, sin perjuicio de los documentos adicionales que resulten procedentes conforme a las condiciones del proceso.
 8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
 9. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
 10. **En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente junto con la respectiva certificación.**

11. Si las certificaciones aportadas contienen terminología o palabras distintas a las aquí contempladas, se verificará el objeto, el alcance y la descripción de los trabajos ejecutados.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, siempre que estas cumplan individualmente las condiciones y requisitos establecidos en la Solicitud Pública de Ofertas.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida, el cual deberá encontrarse debidamente acreditado mediante la certificación de experiencia, el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el RUP cuando resulte aplicable, o cualquier otro documento idóneo.
3. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la Terminal de Transporte S.A., de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
4. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - 4.1 Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
 - 4.2 Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
5. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con la Terminal de Transporte S.A., el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego de condiciones o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la Terminal de Transporte S.A. verifique internamente la real ejecución de los mismos.
6. La Terminal de Transporte S.A. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia de conformidad con los mecanismos establecidos para tal fin, así como los del pliego definitivo de condiciones.
7. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.
8. La experiencia a tener en cuenta será en contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de

multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación, ni serán aceptadas certificaciones de contratos en ejecución; en consecuencia, se deberá adjuntar a las certificaciones del contrato copia del acta de terminación debidamente suscrita por las partes.

9. Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, expresado en SMMLV, de acuerdo con el SMMLV del año correspondiente a la terminación del mismo.

NOTAS:

- La Terminal de Transporte S.A. se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.
- Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas en la Solicitud Pública de Oferta, o que no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente.
- **En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.**
- En el caso de proponentes plurales no se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.
- En el evento en que se presenten más de CUATRO (4) certificaciones, la Terminal de Transporte S.A. sólo tendrá en cuenta las CUATRO (4) certificaciones solicitadas y de mayor valor allegadas por parte del proponente.
- La Terminal de Transporte S.A. se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (Cumple/No Cumple)

1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente con su propuesta deberá acreditar que se encuentra legalmente habilitado para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia, mediante la presentación de copia legible de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, junto con los actos administrativos que la modifiquen o amplíen, cuando corresponda.

La licencia deberá autorizar las modalidades de vigilancia fija y móvil, con los medios y características requeridos para la ejecución del objeto contractual, incluyendo la utilización de medios tecnológicos y la prestación del servicio sin armas de fuego, de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, el Decreto 1070 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

Acreditación del requisito:

1. El proponente individual deberá aportar la licencia de funcionamiento y los actos administrativos complementarios que permitan verificar las modalidades y medios autorizados para prestar los servicios requeridos.
2. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante que participe directamente en la prestación de actividades reguladas de vigilancia y seguridad privada deberá acreditar la licencia y las autorizaciones correspondientes a las actividades que asumirá, sin perjuicio de las exigencias legales aplicables a la estructura plural.
3. Cuando la licencia se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá aportar copia de la licencia anterior y prueba de haber solicitado oportunamente su renovación, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la autoridad competente, de conformidad con el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. La Terminal verificará que se configuren los presupuestos legales para la prórroga de su vigencia.
4. La licencia y las autorizaciones necesarias deberán conservar su eficacia durante todo el plazo de ejecución contractual. El contratista deberá informar inmediatamente a la supervisión cualquier suspensión, cancelación, vencimiento o modificación que afecte su capacidad legal para prestar el servicio.

Verificación: La Terminal de Transporte S.A. podrá consultar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad, vigencia, alcance y estado de las autorizaciones aportadas.

El incumplimiento de las condiciones legales de habilitación dará lugar a la calificación de **NO CUMPLE**, previa aplicación de las reglas de aclaración y subsanación previstas en el proceso de selección y en el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.

2. REGISTRO TIC, LICENCIA Y PERMISOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

El proponente deberá adjuntar con su oferta, copia clara y legible del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en donde le otorga la licencia de uso del espectro radioeléctrico, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. La Licencia debe cubrir en el área de servicio donde opera el sistema autorizado.

En los casos en los que la renovación de la licencia se encuentre en trámite, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el proponente deberá efectuar entrega de certificación, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que indique que se encuentra en trámite la renovación de la Licencia.

Asimismo, el proponente deberá adjuntar el certificado o constancia de inscripción en el Registro Único del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 15 de la Ley 1341 de 2009, el Decreto 4948 de 2009 y Decreto 2618 de 2012, en caso de contar con apoyo de terceros, deberá aportar copia del contrato, registro TIC del proveedor y certificación de vinculación. Los medios tecnológicos a utilizar para la ejecución del contrato deben ser sistema de radiocomunicación de dos metros (VHF) apoyado en infraestructura de antenas y estaciones repetidoras, indispensable para garantizar la cobertura metropolitana continua, encriptada y sin interferencias que enlace simultáneamente la Terminal Salitre, la Terminal del Norte y la Terminal del Sur.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, alguno de sus integrantes deberá cumplir todo lo indicado.

En todo caso, el proponente favorecido se encuentra en la obligación de mantener vigente el contrato y/o licencia durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

3. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá anexar con su propuesta la respectiva autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se determine la descripción de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 17 de septiembre de 2001, la Resolución 510 de 16 de marzo de 2004, Resolución 2852 de 8 de agosto de 2006, Resolución 5351 de 06 de diciembre de 2007, Circular Externa 025 de septiembre de 2008, y demás normas vigentes relacionadas.

Este documento tendrá que estar vigente al momento del cierre del proceso y el adjudicatario se compromete a mantener su vigencia durante la ejecución del contrato. Si el proponente ha solicitado o se encuentra tramitando ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes o distintivos, allegará, adicional a la fotocopia de la Resolución, el respectivo documento de la radicación ante la citada Entidad.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga la autorización a la que hace referencia el presente numeral.

No obstante, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la modificación o cancela o suspende la autorización al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR

El proponente deberá presentar con su oferta una certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, garantizará la disponibilidad permanente de los dos (2) vehículos requeridos para la ejecución contractual, de conformidad con las cantidades, características técnicas y condiciones operativas establecidas en el numeral 1.3 “Servicio de parque automotor” de la sección “Especificaciones técnicas” del presente estudio previo.

Los vehículos podrán ser de propiedad del contratista o encontrarse disponibles mediante arrendamiento, leasing u otra modalidad jurídicamente válida que garantice su utilización efectiva durante el plazo de ejecución contractual.

Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán cumplir, durante toda la ejecución contractual, con las disposiciones aplicables del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001, el Decreto 1979 de 2001, compilado en el Decreto 1070 de 2015, y las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten aplicables.

Como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el adjudicatario deberá identificar y presentar los vehículos que destinará a la ejecución del contrato y aportar, respecto de cada uno, los siguientes documentos:

- a. Licencia de tránsito.
- b. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
- c. Certificado de revisión técnico-mecánica vigente, cuando sea legalmente exigible.
- d. Documento que acredite la propiedad, tenencia o disponibilidad jurídica del vehículo.
- e. Soporte de registro, vinculación o autorización ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando resulte legalmente exigible de acuerdo con la destinación y características del vehículo.

La supervisión del contrato deberá verificar el cumplimiento de estos requisitos antes de autorizar la utilización de los vehículos en la prestación del servicio.

El contratista deberá mantener la disponibilidad, operatividad y documentación legalmente exigible de los vehículos durante toda la ejecución contractual, garantizando su reemplazo oportuno cuando sea necesario, por vehículos de características iguales o superiores a las contratadas.

En caso de consorcios o uniones temporales, la certificación podrá ser suscrita por el representante de la estructura plural. La disponibilidad del parque automotor podrá acreditarse mediante los recursos de cualquiera de sus integrantes o mediante terceros, siempre que se garantice el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y contractuales exigidas.

El requisito se verificará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

5. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde indique si ha sido o no sancionado o multado, expedida dentro de los (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso. Si la sanción o multa impuesta inhabilita al proponente para prestar los servicios esta se constituirá en una causal de rechazo.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la mencionada certificación.

6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS TARIFAS MÍNIMAS REGULADAS PARA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá aportar con su oferta una certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste expresamente que los precios ofertados para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada se ajustan a las tarifas mínimas legalmente establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con las disposiciones

vigentes y aplicables a la fecha de presentación de la oferta.

Asimismo, deberá comprometerse a cumplir durante la ejecución contractual las disposiciones tarifarias que expida la autoridad competente para las vigencias 2026 y 2027, según corresponda, incluyendo sus modificaciones, actualizaciones o sustituciones.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la certificación podrá ser suscrita por el representante de la estructura plural, quien manifestará el compromiso de cumplimiento de las disposiciones tarifarias aplicables a todos los integrantes que participen en la prestación de los servicios regulados.

La presentación de esta certificación no exime al proponente de formular su oferta económica de conformidad con las tarifas mínimas obligatorias ni a la Terminal de Transporte S.A. de verificar su cumplimiento durante la evaluación de las propuestas.

La certificación se verificará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

7. CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL

El Proponente deberá junto con su oferta, adjuntar el **ANEXO NO. 8 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL** debidamente suscrito por el representante legal del proponente, en el que se compromete en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, a presentar como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato, las condiciones de formación, experiencia y demás documentos requeridos para el Gerente del Contrato, asimismo, las hojas de vida de los guardas y supervisores con los respectivos soportes que se evidencien el cumplimiento de todos los requisitos que establece la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Terminal de Transporte S.A. analiza la oportunidad y conveniencia de fomentar la participación de población en condición de pobreza extrema, desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del contrato.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, deberá considerarse que se trata de una actividad regulada, cuya ejecución exige personal capacitado, acreditado y habilitado conforme a las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En consecuencia, la participación de las poblaciones señaladas podrá promoverse en aquellas actividades y servicios relacionados con la ejecución contractual que resulten técnica y jurídicamente viables, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos legales, laborales, de seguridad y de idoneidad aplicables, sin afectar la continuidad, calidad y seguridad del servicio.

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato, se requiere disponer y garantizar de los recursos humanos, operativos, logísticos, técnicos y tecnológicos necesarios para atender las condiciones de seguridad de las instalaciones, áreas y bienes objeto del servicio, de conformidad con las necesidades identificadas por la Terminal de Transporte S.A.

1. Personal y elementos mínimos requeridos para el desarrollo del contrato

Frente a la adecuada ejecución, el contratista deberá disponer del personal y de los elementos mínimos requeridos para garantizar la prestación continua, oportuna y adecuada del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con las condiciones operativas de la Terminal de Transporte S.A.

1.1. Personal exclusivo

Respecto de la prestación del servicio, se requiere disponer de personal asignado de manera exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con los perfiles, cantidades, dedicaciones, horarios, turnos y demás condiciones requeridas para atender los servicios de vigilancia y seguridad privada definidos por la Terminal de Transporte S.A. Las características y requisitos correspondientes a este personal se detallan a continuación.

A. Gerente del Contrato

Para la prestación del servicio se deberá disponer, como personal mínimo requerido, de un Gerente del Contrato, quien será responsable de la gestión integral de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, y actuará como principal enlace con el supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A.

El Gerente del Contrato tendrá a su cargo la planificación, coordinación, seguimiento de la operación, así como la gestión de los recursos humanos, operativos, logísticos, técnicos y tecnológicos necesarios para garantizar la adecuada y continua prestación del servicio, de conformidad con las condiciones y requerimientos establecidos por la Terminal de Transporte S.A.

El Gerente del Contrato deberá contar con el nivel de autoridad, responsabilidad y autonomía suficiente para gestionar los recursos, coordinar al personal y tomar las decisiones operativas que correspondan, que permitan atender las obligaciones contractuales y requerimientos propios de la prestación del servicio, garantizando una total, oportuna y efectiva atención a los requerimientos que se formulen durante la ejecución del servicio.

Cargo	Perfil Solicitado	Servicio Requerido	Dedicación	Obligaciones Específicas
GERENTE DEL CONTRATO	Oficial retirado de la Fuerza Pública (FFMM o Policía) y	1	100%	El contratista ofrecerá (dedicación exclusiva), un (1) Gerente del contrato; sus obligaciones se

Cargo	Perfil Solicitado	Servicio Requerido	Dedicación	Obligaciones Específicas
	profesional. Experiencia mínima de dos (2) años como gerente de operaciones, jefe de operaciones, coordinador de operaciones o seguridad en empresas de vigilancia y seguridad privada, o en cargos similares con responsabilidades en la gerencia y/o coordinación de actividades de seguridad. Licencia de conducción vigente.			centrarán en: 1. Direccionar y coordinar las actividades de los supervisores. 2. Efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio. 3. Identificar de manera permanente los factores generadores de riesgo para su tratamiento y corrección oportuna. 4. Coordinar y gestionar, bajo la responsabilidad y autonomía administrativa del contratista, la rotación y reemplazo del personal operativo asignado al contrato, garantizando el cumplimiento de los perfiles, la continuidad del servicio y las condiciones contractuales. 5. Asistir a las reuniones que se programen cuya asistencia es indelegable. 6. Preparar y presentar al Supervisor del contrato por parte de la Terminal los informes sobre la ejecución del contrato. 7. Atender de forma permanente los requerimientos que se hagan por parte del Supervisor designado por la Gerencia de la Terminal. 8. Verificar programaciones del personal del dispositivo. 9. Elaborar informes requeridos por la Supervisión del contrato y todos aquellos establecidos requeridos para el pago.

Cargo	Perfil Solicitado	Servicio Requerido	Dedicación	Obligaciones Específicas
				10. Supervisar el cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad industrial y riesgos laborales. 11. Supervisar el suministro de elementos de protección personal por parte del contratista. 12. Supervisar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

NOTA 1: Los costos asociados a este personal deben considerarse como parte del AYS que la Terminal ya reconoce dentro del valor global del contrato.

NOTA 2: El cargo de Gerente del Contrato no podrá ser ejercido por los socios, ni los representantes legales del oferente.

NOTA 3: Previa suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y del perfil requerido. El supervisor verificará la documentación aportada y en caso de identificar observaciones o inconsistencias, solicitará al CONTRATISTA las respectivas aclaraciones y/o subsanaciones y, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos del perfil procederá a su aprobación.

NOTA 4: Se deberá presentar una carta de compromiso en donde se compromete a prestar sus servicios en este proyecto. Dicho documento también deberá expresar el compromiso de mantener en reserva cualquier tipo de información adicional de uso de la Terminal de Transporte S.A., que pueda llegar a tener conocimiento por cumplimiento de sus labores.

NOTA 5: El contratista debe garantizar los medios de transporte necesarios para el desplazamiento oportuno del Gerente del Proyecto a las diferentes instalaciones, áreas y espacios que conforman la infraestructura de la Terminal de Transporte S.A., así como a sus unidades de negocio y demás áreas administradas por ésta, cuando las necesidades de la prestación del servicio así lo requieran.

La vinculación del personal con dedicación del 100% será de tiempo completo para el desarrollo del contrato.

La dedicación del personal mínimo requerido NO PODRÁ sobrepasar el 100% en contratos de la Terminal de Transporte S.A. desempeñando el mismo u otro ROL.

Para acreditar la experiencia del grupo de trabajo como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Formación académica: Copia del diploma o acta de grado expedida por la institución de educación superior.
- b. Tarjeta profesional o inscripción según aplique, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, que los acrediten en cada área en los casos requeridos.
- c. Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- d. Para acreditar la experiencia las Certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente:
 - Nombre o razón social del contratante
 - Nombre o razón social del contratista
 - Objeto del contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
 - Cargo que ejerció
 - Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato
- e. Carta de compromiso para participación y permanencia en la ejecución del contrato
- f. Copia de licencia de conducción vigente para perfiles que aplique.

En caso de reemplazo por un perfil de superiores calidades este costo será asumido por el contratista.

1.2. Elementos mínimos requeridos para la prestación del servicio

Para garantizar el adecuado desarrollo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se requiere disponer de los elementos, equipos, medios de comunicación, dotaciones y demás recursos necesarios para la operación. Las cantidades y especificaciones técnicas de los elementos mínimos requeridos para la prestación del servicio se relacionan a continuación.

ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS		
Ítem	Descripción	Cantidad
1	Equipos de comunicación que garanticen la operación del personal contratado. Radio Base: Equipos de comunicación que garanticen la operación técnica continua y en tiempo real del personal contratado con el Centro de Control y Gestión Operacional localizada en la Terminal Salitre con las terminales satélites Norte y Sur	1
2	Sistemas de Repetición y Cobertura: El contratista debe suministrar, instalar y mantener los sistemas de amplificación y transmisión (antenas repetidoras, enlaces o tecnología equivalente) que aseguren la comunicación radial e interconexión fluida, continua y sin puntos ciegos entre el Centro de Control y Gestión Operacional de la Terminal Salitre, las Terminales Satélites (Norte y Sur) y la totalidad de áreas administradas, en cumplimiento de las normativas de MINTIC y ANE	1
3	Sistema de reconocimiento biométrico por medio de huella digital y/o reconocimiento facial	1

ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS		
Ítem	Descripción	Cantidad
4	Bastones lumínicos (Terminal Salitre, Norte y Sur y parqueaderos)	9
5	Equipos de comunicación (celulares) que garanticen la articulación entre el personal de la Terminal de Transporte S.A., el personal de vigilancia, la Copropiedad y la Policía	10
6	Cámaras de seguridad IP de intemperie: El contratista debe suministrar, instalar y mantener en funcionamiento dos (2) cámaras de seguridad IP de intemperie orientadas hacia el perímetro externo, en cada uno de los parqueaderos a nivel que contengan servicio de vigilancia	24

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá suministrar los elementos mínimos requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato y los retirará una vez finalice.

NOTA 2: Los costos asociados a los elementos mínimos requeridos deben considerarse como parte de los costos indirectos que la Terminal ya reconoce dentro del valor global del contrato.

NOTA 3: El contratista deberá contar con un Radio Base para comunicación entre el personal en servicio para las sedes y áreas administradas con la sede central Salitre. Debe incluir sistemas de amplificación y transmisión (antenas repetidoras, enlaces o tecnología equivalente) que aseguren la comunicación radial e interconexión fluida, continua entre el Centro de Control y Gestión Operacional de la Terminal Salitre, las Terminales Satélites (Norte y Sur) y la totalidad de áreas administradas, en cumplimiento de las normativas de MINTIC y ANE.

NOTA 4: El contratista deberá contar con un sistema de reconocimiento biométrico mediante huella digital y/o reconocimiento facial, su implementación y operación se deberá realizar de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, particularmente respecto del tratamiento de datos biométricos, y garantizando las medidas de seguridad, confidencialidad, finalidad y acceso autorizado a la información. Este sistema deberá permitir la trazabilidad, verificación y generación de reportes que soporten la correcta ejecución del servicio prestado, permitiendo verificar, los horarios de ingreso y salida y demás información necesaria para realizar el seguimiento a la ejecución contractual, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos por la Terminal.

1.3. Servicio de parque automotor

El contratista deberá contar permanentemente con dos (2) vehículos, de los cuales uno (1) debe ser tipo pick up doble cabina 4x2 y uno (1) tipo camioneta 4x2, a gasolina, híbrida o eléctrica, ambos modelo 2021 en adelante, cada una con su respectivo conductor, los cuales estarán a disposición de la supervisión del contrato para el desarrollo de actividades operativas, tales como revistas, recorridos a las infraestructuras donde se presten servicios y demás desplazamientos que sean requeridos por la Terminal de Transporte S.A., a través del supervisor. Los vehículos deberán permanecer en las instalaciones de la Terminal de Transporte S.A. Sede Salitre.

Dichos medios de transporte deberán cumplir con la normatividad vigente establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas o entidades que la complementen o adicionen. Como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato los vehículos que destinará a la ejecución contractual y aportar, respecto de cada uno, la tarjeta de propiedad, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) y certificado de revisión técnico mecánica, el soporte de registro en el aplicativo RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como los documentos que acrediten su disponibilidad durante la ejecución contractual. La documentación deberá ser verificada por el supervisor del contrato antes de autorizar la utilización de los vehículos en la prestación del servicio. El contratista deberá mantener vigente la documentación exigible y garantizar la disponibilidad de los vehículos durante toda la ejecución contractual.

Cuando por razones de seguridad la Terminal de Transporte S.A. requiera el cambio de alguno de los vehículos, el supervisor del contrato deberá solicitarlo formalmente al CONTRATISTA, indicando el vehículo que debe ser reemplazado y estableciendo el plazo dentro del cual deberá efectuarse el cambio. El vehículo de reemplazo deberá ser de iguales o superiores características y cumplir con las demás condiciones exigidas en el presente documento.

2. Cantidades del bien o servicio a contratar

Las cantidades requeridas para la ejecución del contrato se determinaron a partir de las necesidades operativas de seguridad de la Terminal de Transporte S.A., considerando los servicios de vigilancia requeridos, las áreas objeto de protección, los horarios de prestación del servicio, los turnos y los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para garantizar su adecuada cobertura. Las cantidades correspondientes a cada componente se presentan a continuación.

2.1. Recurso humano regulado

Frente a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada se requiere contar con el recurso humano regulado necesario para atender los diferentes servicios y puestos de seguridad definidos por la Terminal de Transporte S.A., de conformidad con las condiciones de operación, horarios y turnos establecidos. La cantidad, distribución y demás condiciones aplicables al recurso humano requerido se presentan a continuación.

- **Terminales de Transporte**

Lugar	Localidad	Dirección	Cantidad	Tipo de servicio	Modalidad
Terminal Salitre	Fontibón	Diagonal 23 No. 69- 11	13	Servicio permanentes 24h	Sin arma
			1	Supervisor permanentes 24h	Sin arma
Terminal Sur	Bosa	Calle 57Q Sur No. 75F – 82	3	Servicio permanentes 24h	Sin arma
			1	Supervisor permanentes 24h	Sin arma
			1	Servicio 16h (6am a 10 pm) los 7 días de	Sin arma

Lugar	Localidad	Dirección	Cantidad	Tipo de servicio	Modalidad
				la semana	
Terminal Norte	Usaquén	Calle 192 No. 19-43	3	Servicio 24h permanentes	Sin arma
			1	Supervisor 24h permanentes	Sin arma

NOTA 1: Se requieren 7 servicios adicionales: Servicios de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes (sin arma) para temporadas altas (total 75 días/año).

- **Parqueaderos fuera de vía**

Contrato	Parqueadero	Localidad	Dirección	Cantidad	Tipo de servicio	Modalidad
DADEP 359	Terminal Salitre Módulo 5 (Lote 12)	Fontibón	Calle 22C No.68F-34	1	Servicio 24h permanentes	Sin arma
DADEP 359	Alhambra (Carulla)	Suba	Calle 114A No. 45 – 98	1	Servicio 12h (6pm a 6am) permanentes	Sin arma
DADEP 359	Santa Bárbara	Usaquén	Calle 125 No. 21A – 30	1	Servicio 24h permanentes	Sin arma
DADEP 359	Santa Bárbara bahías	Usaquén	Carrera 19A #125-00	1	Servicio 12h (7am a 7pm) permanentes	Sin arma
DADEP 359	Calle 100-2	Chapinero	Carrera 19 #97-70	1	Servicio 12h (7am a 7pm) permanentes	Sin arma
DADEP 359	Santa Clara	Chapinero	Carrera 8A No. 98-33	1	Servicio 12h (7pm a 7am) permanentes	Sin arma
DADEP 359	Santa Beatriz 1	Usaquén	Calle 122 No. 15-01	1	Servicio 12h (6pm a 6am) permanentes	Sin arma
DADEP 359	Santa Beatriz 2	Usaquén	Carrera 15A No. 120-70	1	Servicio 12h (6pm a 6am) permanentes	Sin arma
DADEP 359	San Andresito 1	Puente Aranda	Calle 9 con Carrera 37A	1	Servicio 8h (10am a 6pm) lunes a sábado	Sin arma
DADEP 359	San Andresito 2	Puente Aranda	Calle 9 con Carrera 37	1	Servicio 8h (10am a 6pm) lunes a sábado	Sin arma
DADEP 359	San Andresito 3	Puente Aranda	Calle 9 No. 38 - 00	1	Servicio 8h (10am a 6pm)	Sin arma

Contrato	Parqueadero	Localidad	Dirección	Cantidad	Tipo de servicio	Modalidad
					lunes a sábado	
DADEP 359	Castilla	Kennedy	Carrera 77 No. 8a - 50	1	Servicio 12h (6pm a 6am) permanentes	Sin arma
IDU 1684 de 2022	Calle 85	Chapinero	Calle 85 No. 16 - 07	1	Servicio 24h permanentes	Sin arma
IDU 1684 de 2022	Lago Calle 79	Chapinero	Carrera 16A No. 78 - 10	1	Servicio 8h (10pm a 6am) permanentes	Sin arma
IDU 1684 de 2022	Chico Calle 97	Chapinero	Carrera 14 No. 96 - 55	1	Servicio 8h (10pm a 6am) permanentes	Sin arma
IDU 1684 de 2022	Chico Calle 90	Chapinero	Carrera 16 No. 90 - 06	1	Servicio 8h (10pm a 6am) permanentes	Sin arma

NOTA 1: La Terminal podrá realizar, de conformidad con sus necesidades, movimientos en los servicios antes mencionados o adicionar o suprimir el número de servicios inicialmente pactados, en aquellas áreas donde la Terminal de Transporte S.A. es responsable por la operación o llegue a serlo.

NOTA 2: El contratista deberá garantizar que el cien por ciento (100%) de los guardas que presten los servicios de vigilancia para la Terminal de Transporte S.A. cuenten, durante toda la ejecución del contrato, con los certificados acreditados ante la Superintendencia de Vigilancia con nivel básico de fundamentación o reentrenamiento de conformidad con la normatividad vigente.

Adicionalmente, como mínimo el ochenta por ciento (80%) de los guardas deberán contar con certificación de competencias laborales vigente, expedida por el SENA o por un Organismo de Certificación de Personas acreditado por el ONAC, como mínimo, una (1) habilidad de alguna de las siguientes áreas: Atención al ciudadano o Servicio al cliente “o” Controles de acceso

NOTA 3: El personal propuesto deberá contar con la correspondiente credencial de identificación conforme a lo dispuesto por el Artículo 103 del Decreto Ley 19 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”, para la ejecución del servicio.

NOTA 4: Los certificados de los cursos deberán cumplir con lo establecido en la Sub-sección 3, Artículo 2.6.1.1.13.3.5 del Decreto 1565 de 2022 “Por el cual se adiciona una Sección al Capítulo 1 del Título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones”.

NOTA 5: Los diplomas de los cursos deberán cumplir con lo establecido en la Subsección 3, Artículo

2.6.1.1.13.3.7 del Decreto 1565 de 2022 “Por el cual se adiciona una Sección al Capítulo 1 del Título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones”.

NOTA 6. Los supervisores deberán contar con certificación y acreditación vigente ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante su registro en el aplicativo RENOVA. Este registro es obligatorio y tiene como finalidad garantizar la legalidad, idoneidad y trazabilidad del personal que desarrolla actividades de vigilancia y seguridad privada.

NOTA 7: Los horarios de prestación del servicio serán de lunes a domingo, inclusive los días feriados por el tiempo contratado de acuerdo con las fechas de iniciación e incluso hasta el día de su terminación. Los servicios se deben prestar en turnos conforme con lo que establece la ley que regula la materia, laborando diariamente en cada uno de los puestos de trabajo contratados. Lo anterior, quiere decir que los costos de los reemplazos de días de descanso y relevos de comidas durante cada turno para el personal asignado al contrato deben incluirse en el valor total de la oferta, ya que en ningún momento constituirán un valor adicional. El contratista debe propender que la rotación de los vigilantes sea mínima para evitar reprocesos operativos.

NOTA 8: El contratista deberá contar con el personal suficiente para realizar los relevos necesarios que garanticen los descansos, tiempos de alimentación y/o ausencias durante la jornada, así como el oportuno servicio frente a las condiciones que se puedan presentar en el desarrollo del contrato, de manera tal que en todo momento se garantice la cobertura de los espacios determinados por la Terminal S.A., con los servicios que hacen parte del contrato.

NOTA 9: Para el contrato el valor de los servicios serán objeto de reajustes de conformidad a las tarifas reguladas y emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tanto, se aplicarán los ajustes a los valores unitarios incluido IVA adjudicados, aplicando el factor establecido por la respectiva resolución o circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre el SMMLV que fije las tarifas aplicables en el plazo de ejecución del contrato, el cambio de valor unitario incluido IVA correspondiente, dicho ajuste se realizará sobre los respectivos ítems regulados.

2.1.1. Dotación, medios y equipos Operativos por Servicio de Seguridad

Cada servicio de seguridad deberá contar con la dotación, los medios y equipos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con las características y condiciones de cada puesto. Estos comprenden los equipos operativos y los elementos de protección personal (EPP) que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas, los cuales serán suministrados y asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA⁵.

⁵ Artículo 2.6.1.1.6.3 del Decreto 1070 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1561 de 2022 “Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestaciones, parafiscales, dotaciones y seguro de vida e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades”.

Artículo 94 del Decreto Ley 356 de 1994 “(...) Dotaciones. credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, uniformes y demás elementos dados en dotación. (...)”

Artículo 95 del Decreto Ley 356 de 1994 “Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben tener equipo de seguridad, de comunicaciones, de Medios y equipos. transporte, instalaciones y los elementos necesarios para desarrollar su labor con las licencias y autorizaciones vigentes expedidas por las autoridades competentes.”

Las cantidades y especificaciones técnicas mínimas requeridas se establecen a continuación:

1. Medios de radiocomunicación: Radio de comunicación con accesorios, funda protectora impermeable y cargador de batería por servicio.
2. Pito/Silbato Fox 40: Incluyendo cordón sujetador institucional y pito de repuesto por puesto.
3. Linterna táctica/sorda: De alta potencia con batería recargable (para servicio después de las 18:00 horas y recorridos nocturnos).
4. Kit de invierno: Impermeable completo compuesto por pantalón chaqueta y botas de caucho.
5. Bastón de mando (tonfa): Con su respectivo porta tonfa por servicio.
6. Elementos de Protección Personal (EPP): Tapones auditivos de inserción, tapabocas con especificaciones para material particulado/CO y gafas de seguridad.
7. Prendas de alta visibilidad: Chaleco reflectivo y/o chaqueta reflectiva aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, teniendo en cuenta que la terminal es un puerto de carga terrestre.
8. Chaqueta de intemperie: Impermeable acolchada para trabajo nocturno con cintas reflectivas.
9. Calzado reglamentario, acorde al uniforme (overol y botas de seguridad certificadas).
10. Identificación y protección intemperie: Brazaletes porta carnet, credencial expedida por el contratista y Sombrilla.
11. Kit básico de primeros auxilios: Botiquín portátil de cintura/riñonera (curas, gasas, guantes de nitrilo y antiséptico).
12. Libreta de notas de servicio: Con bolígrafo por puesto para registro inmediato de novedades en campo previo al libro de minuta.
13. Espejos cóncavos para revisión de vehículos en los puestos de acceso.

NOTA 1: El contratista deberá comprometerse a que, en caso de ser adjudicatario del proceso de selección, ofrecerá al personal asignado en los diferentes puestos de trabajo de cada una de las sedes y zonas administradas, capacitación básica en brigadas de emergencia, su rol en plan de emergencias en las áreas administradas y en el uso de elementos de protección personal (EPP). Estas capacitaciones deberán suministrarse dentro de los primeros 30 días del contrato o acreditarse debidamente en caso de que ya se hayan brindado al personal que ejecutará el contrato.

2.2. Servicios técnicos y/o tecnológicos

Como parte de la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada, se requiere disponer de servicios técnicos y/o tecnológicos que permitan apoyar y fortalecer las actividades de prevención, detección, comunicación, monitoreo, control y atención de novedades de seguridad. Los servicios requeridos, sus características, cantidades, condiciones de operación y demás especificaciones técnicas se presentan a continuación:

SERVICIOS TÉCNICOS Y/O TECNOLÓGICOS		
Ítem	Descripción	Cantidad
1	Vehículo auto balanceado eléctrico (ver figura) para desplazamiento en cualquier tipo de terreno, manubrio graduable de altura mínima de 80 cms., capaz de soportar un peso de 110 kg, batería con autonomía mínima	1

SERVICIOS TÉCNICOS Y/O TECNOLÓGICOS		
Ítem	Descripción	Cantidad
	de 20 kms, con casco, más cámara tipo manos libres con ajuste al casco de mínimo 12 MP, video 4K a 60 Fps, estos equipos son asignados a infraestructuras con amplio metraje, lo cual hace necesario un desplazamiento mucho más ágil y eficiente. Se deberá ubicar y poner en funcionamiento en el Parquadero Santa Bárbara Calle 125	
2	Botones de pánico/rastreadores con botón de emergencia SOS, inalámbricos, resistentes al agua, ligeros y compactos, con autonomía de batería superior a noventa (90) horas, ubicados en todas las cajas de recaudos de las sedes de la Terminal y en los parqueaderos, los cuales deberán estar comunicados con el Centro de Control determinado por la Terminal de Transporte S.A. Adicionalmente, dos (2) de estos dispositivos se deberán disponer e instalar en los vehículos que determine la Terminal de Transporte S.A.	15

Imagen de referencia vehículo auto balanceado, se presenta como referencia visual, con fines ilustrativos para facilitar la identificación y comprensión del tipo de equipo requerido.



Figura 1. Imagen de referencia vehículo auto balanceado.

NOTA 1: Las cantidades de los anteriores recursos técnicos y/o tecnológicos podrán aumentar o disminuir acorde a las necesidades de la operación.

NOTA 2: Los servicios a contratar NO incluyen la compra, el servicio contempla la instalación, puesta en funcionamiento, operación, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de seguridad por cuenta del contratista, sin que ello signifique que los equipos o elementos que componen el sistema ingresen a ser parte del inventario de la Terminal de Transporte S.A.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN (REQUISITOS PONDERABLES)

Únicamente se realizará ponderación a las propuestas **HABILITADAS** en los aspectos de capacidad jurídica, financiera, experiencia y especificaciones técnicas.

El Comité Evaluador verificará los factores técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que

con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el proponente, debe corresponder con los proyectos relacionados en la propuesta, razón por la cual no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos diferentes a los allí relacionados.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del término establecido por la Terminal de Transporte S.A., que dadas las condiciones particulares del requerimiento haya concedido el Comité Evaluador. La Terminal de Transporte S.A. se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Producto de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, se determinará el orden de calificación de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

NOTA: Para efectos de ponderación de las propuestas, el proponente deberá acreditar, además de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del mismo, los requisitos adicionales para la asignación de puntaje.

Sólo serán ponderadas las propuestas que hayan quedado habilitadas en la verificación de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de ponderación económica servicios técnicos y/o tecnológicos, factor de calidad, capacitación adicional para el personal operativo, experiencia adicional diferente a la habilitante y apoyo a la industria nacional, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de MIL (1.000) puntos.

Para el otorgamiento de puntaje, para aquellas propuestas habilitadas se tendrán en cuenta, los siguientes factores:

CRITERIO	PUNTAJE
PONDERACIÓN ECONÓMICA SERVICIOS TÉCNICOS Y/O TECNOLÓGICOS	350
FACTOR DE CALIDAD	250
CAPACITACIÓN ADICIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO	200
EXPERIENCIA ADICIONAL DIFERENTE A LA HABILITANTE	100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	1.000

FACTOR ECONÓMICO

La Terminal de Transporte S.A. evaluará el costo total de la oferta económica a contratar. El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato – Anexo de Propuesta Económica, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Los valores ofertados para los ítems que no estén regulados por la respectiva circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estarán vigentes durante toda la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. Es decir, no se aplicarán fórmulas de ajuste o incremento en los valores ofertados por cambio de la vigencia.

- a. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el servicio a contratar, los impuestos nacionales y distritales, y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- b. Los gastos y costos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Terminal de Transporte S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- c. El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos para cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales del contrato.
- d. El proponente deberá presentar y firmar el formato de PROPUESTA ECONÓMICA, certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra es veraz y que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Terminal de Transporte S.A. **Juramento que se entenderá prestado con la presentación del Anexo-Carta de presentación de la propuesta.**
- e. Los valores ofertados por cada oferente en su propuesta deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.
- f. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Salvo los que se deriven por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor o los que correspondan a situaciones atribuibles única y exclusivamente a la Terminal de Transporte.

NOTAS:

- a. Precios Artificialmente Bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Terminal de Transporte S.A. aplicará los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Terminal de Transporte S.A., posterior a la apertura de la oferta económica y previa a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Terminal deberá determinar el tiempo que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Terminal o ésta determine que alguna oferta económica se encuentre inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

- b. Al diligenciar el Formato de propuesta económica, los proponentes deberán ofertar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, los cuales hacen parte de la Solicitud Pública de Oferta. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproxima por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

Para efectos de la verificación de precios artificialmente bajos, únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que resulten habilitadas y sean objeto de ponderación, una vez verificada la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones. La Terminal de Transporte S.A. calificará únicamente las ofertas que hayan cumplido con dichos requisitos.

PONDERACIÓN ECONÓMICA SERVICIOS TÉCNICOS Y/O TECNOLÓGICOS (350 PUNTOS)

La Terminal de Transporte S.A. a partir del valor ofertado en los siguientes ítems de servicios técnicos y/o tecnológicos, asignará máximo TRESCIENTOS CINCUENTA (350) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación económica de los Servicios Técnicos y/o Tecnológicos:

N°	SERVICIOS TÉCNICOS Y/O TECNOLÓGICOS
2.1	Vehículo auto balanceado eléctrico para desplazamiento en cualquier tipo de terreno, manubrio graduable de altura mínima de 80 cms., capaz de soportar un peso de 110 kg, batería con autonomía mínima de 20 kms, con casco, más cámara tipo manos libres con ajuste al casco de mínimo 12 MP, video 4K a 60 Fps, estos equipos son asignados a infraestructuras con amplio metraje, lo cual hace necesario un desplazamiento mucho más ágil y eficiente. Se deberá ubicar y poner en funcionamiento en el Parqueadero Santa Bárbara Calle 125
2.2	Botones de pánico/rastreadores con botón de emergencia SOS, inalámbricos, resistentes al agua, ligeros y compactos, con autonomía de batería superior a noventa (90) horas, ubicados en todas las cajas de recaudos de las sedes de la Terminal y en los parqueaderos, los cuales deberán estar comunicados con el Centro de Control determinado por la Terminal de Transporte S.A. Adicionalmente, dos (2) de estos dispositivos se deberán disponer e instalar en los vehículos que determine la Terminal de Transporte S.A.

MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SERVICIOS TÉCNICOS Y/O TECNOLÓGICOS PARA LAS PROPUESTAS

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica de los servicios técnicos y/o tecnológicos, así:

El proponente deberá indicar en el anexo de propuesta económica del presente proceso de selección, los precios que ofrece, los cuales se deben expresar en pesos colombianos. La Terminal de Transporte S.A. a partir del valor total ofertado de los servicios técnicos y/o tecnológicos, asignará un máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) PUNTOS ACUMULABLES de acuerdo con el

siguiente método:

Se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la Terminal utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con Valor Absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media Geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media Aritmética Baja
De 0,75 a 0,99	4	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

1. Mediana con valor absoluto

Consiste en calcular el valor de la mediana con los valores para los servicios técnicos y/o tecnológicos de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

Se ordenan los valores para los servicios técnicos y/o tecnológicos de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; V_i; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total para los servicios técnicos y/o tecnológicos de la propuesta "i" sin decimales.
- a. m: Es el número total de propuestas económicas válidas.
- b. Me: Es la mediana para los servicios técnicos y/o tecnológicos calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método se asignará puntaje así:

- c. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$PP_i = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * < \text{Puntaje máximo en precio} > \right]$$

Donde:

- d. PP_i : Puntaje proponente i
- e. Me : Es la mediana calculada con los valores para los servicios técnicos y/o tecnológicos de las propuestas económicas válidas.
- f. V_i : Es el valor total para los servicios técnicos y/o tecnológicos de la propuesta para los servicios técnicos y/o tecnológicos “i” sin decimales.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$PP_i = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * < \text{Puntaje máximo en precio} > \right]$$

Donde:

- g. PP_i : Puntaje proponente i
- h. V_{Me} : Es el valor para los servicios técnicos y/o tecnológicos de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- i. V_i : Es el valor total para los servicios técnicos y/o tecnológicos de la propuesta “i” sin decimales.

En el caso de que el número de propuestas hábiles sea impar se tomará el valor absoluto de la diferencia entre mediana calculada para los servicios técnicos y/o tecnológicos y el valor para los servicios técnicos y/o tecnológicos de la propuesta “i”, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de que el número de propuestas hábiles es par se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el valor para los servicios técnicos y/o tecnológicos de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana calculada para los servicios técnicos y/o tecnológicos y el valor para los servicios técnicos y/o tecnológicos de la propuesta “i”, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Geométrica

Consiste en calcular la Media Geométrica para los servicios técnicos y/o tecnológicos de las propuestas hábiles, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica para los servicios técnicos y/o tecnológicos de todas las propuestas habilitadas.
- V1: Es el valor para los servicios técnicos y/o tecnológicos de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor para los servicios técnicos y/o tecnológicos de la propuesta “n” habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor para los servicios técnicos y/o tecnológicos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica para los servicios técnicos y/o tecnológicos calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica para los servicios técnicos y/o tecnológicos de todas las propuestas habilitadas.
- Vi: Es el valor para los servicios técnicos y/o tecnológicos de la propuesta habilitada “i”.

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Para todos los casos se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica para los servicios técnicos y/o tecnológicos y el valor para los servicios técnicos y/o tecnológicos de la propuesta “i”, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación del promedio aritmético de la propuesta válida más baja para los servicios técnicos y/o tecnológicos y el promedio simple de las propuestas hábiles para los servicios técnicos y/o tecnológicos, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido para los servicios técnicos y/o tecnológicos de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple para los servicios técnicos y/o tecnológicos de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Empresa procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i : Es el valor total corregido para los servicios técnicos y/o tecnológicos de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores para los servicios técnicos y/o tecnológicos mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor para los servicios técnicos y/o tecnológicos de la propuesta "i", como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Menor Valor

Consiste en establecer la propuesta de menor valor para los servicios técnicos y/o tecnológicos y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas para los servicios técnicos y/o tecnológicos a dicha propuesta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Terminal de Transporte procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido para los servicios técnicos y/o tecnológicos de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas.
- V_{min} : Es el valor total corregido para los servicios técnicos y/o tecnológicos de la propuesta válida más baja.

La Empresa procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja para los servicios técnicos y/o tecnológicos.

- V_i : Es el valor total corregido para los servicios técnicos y/o tecnológicos de cada una de las propuestas "i".

Serán causales de rechazo de la propuesta económica:

- a. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el valor del Presupuesto Oficial.
- b. Cuando se omita la indicación de alguno de los valores unitarios requeridos en la "Propuesta Económica" o cuando alguno de los valores unitarios ofertados sea igual a cero (0).

Cuando alguno de los valores unitarios ofertados supere el respectivo valor techo establecido para el correspondiente ítem. En consecuencia, la oferta que supere uno o más de los precios unitarios techo será rechazada.

FACTOR DE CALIDAD (250 PUNTOS)

Se asignará puntaje acumulable de hasta un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) puntos por certificaciones de calidad.

Para la asignación del puntaje correspondiente al factor de calidad, el proponente deberá aportar las certificaciones vigentes de sistemas de gestión indicadas en el presente numeral, expedidas por organismos de certificación debidamente acreditados, cuando corresponda, cuyo alcance guarde relación con las actividades de vigilancia y seguridad privada objeto del proceso.

Se aceptarán certificaciones equivalentes cuando acrediten estándares de gestión comparables, siempre que su equivalencia sea objetiva y verificable conforme a las reglas previamente definidas en el pliego de condiciones.

En caso de uniones temporales y/o consorcios, este requisito puede ser acreditado por cualquiera de los integrantes del mismo.

Las certificaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección y no podrán utilizarse para acreditar simultáneamente requisitos habilitantes cuando ello implique otorgar puntaje por el simple cumplimiento de condiciones mínimas obligatorias.

Se otorgará puntaje acumulable al proponente que acredite lo siguiente:

- a. Certificado Sistema de Control y seguridad BASC V6 Vigente o su equivalente (100 puntos)
- b. Quien acredite ISO 9001-2015 vigente o su equivalente (50 puntos)
- c. Quien acredite ISO 14001 – 2015 vigente o su equivalente (50 puntos)
- d. Quien acredite ISO 45001-2018 vigente o su equivalente (50 puntos)

NOTA. La asignación de puntaje al certificado del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC, versión 6 vigente, se fundamenta en su contribución al fortalecimiento de los controles de seguridad, la identificación y gestión de riesgos y la prevención de vulnerabilidades, aspectos relevantes para la operación de la Terminal de Transporte S.A., dadas las condiciones particulares de sus instalaciones, la circulación permanente de usuarios y vehículos y la diversidad de actividades desarrolladas en sus áreas administradas. Este factor busca reconocer a los proponentes que acrediten sistemas de gestión de control y seguridad implementados y certificados, como un

elemento adicional de calidad de su ofrecimiento.

CAPACITACIÓN ADICIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO (200 PUNTOS)

El proponente que ofrezca capacitación adicional al personal operativo que vincule para la ejecución del contrato, obtendrá hasta DOSCIENTOS (200) PUNTOS, siempre que se comprometa a realizar, durante la vigencia de ejecución del contrato, un mínimo de **veinte (20) horas** de capacitación, distribuidas en los siguientes temas:

TEMA DE CAPACITACIÓN	INTENSIDAD
Equidad de género	2
Relaciones humanas e interpersonales	2
Inteligencia emocional	2
Acoso en el ambiente de trabajo	2
Organización de simulacros y/o evacuaciones	2
Rescate en caso de siniestro	2
Factores de inseguridad	2
Procedimientos de seguridad	6

Las capacitaciones deberán estar dirigidas al personal operativo vinculado a la ejecución del contrato y serán adicionales a las capacitaciones y demás requisitos de formación establecidos como obligaciones mínimas en las especificaciones técnicas y en la normativa aplicable.

El proponente deberá presentar con su oferta una manifestación expresa de compromiso de realizar las capacitaciones señaladas, sin costo adicional para la Terminal de Transporte S.A.

En caso de ofertar este factor, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de las capacitaciones adicionales ofertadas, indicando como mínimo las fechas previstas, duración, temas, modalidad y personal objeto de capacitación.

El ofrecimiento deberá indicar los temas, intensidad horaria, población beneficiaria, metodología y plazo de ejecución, conforme a las condiciones establecidas en el presente numeral.

Las capacitaciones ofrecidas deberán desarrollarse durante la ejecución contractual, sin costo adicional para la Terminal de Transporte S.A., y su cumplimiento será verificado por la supervisión mediante registros de asistencia, contenidos desarrollados y certificaciones o constancias correspondientes.

EXPERIENCIA ADICIONAL DIFERENTE A LA HABILITANTE (100 PUNTOS)

Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que acredite la ejecución y terminación de un (1) contrato adicional, diferente de aquellos utilizados para acreditar la experiencia habilitante, cuyo objeto sea la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada en Parquederos públicos o privados "o" en Terminales de Transporte (terrestre o aéreo).

La experiencia adicional deberá acreditarse mediante certificación contractual que permita verificar

el objeto, alcance, valor, fechas de ejecución y cumplimiento, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

La certificación aportada debe cumplir con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92121500	Servicio de guardias

Si los documentos que soportan la experiencia adicional no se encuentran anexos o no son presentados completos, de acuerdo a lo requerido, se le asignará cero (0) puntos, no se podrá subsanar este aspecto debido a que otorga puntaje.

La certificación de experiencia adicional debe cumplir las condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia que le apliquen establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Se asignará el mayor puntaje es decir CIEN (100) puntos, al proponente nacional cuyo equipo de trabajo sea conformado en su totalidad por personal colombiano, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 11 del Decreto 679 de 1994 y 4 del Decreto 3806 de 2009, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán diligenciar el Formato “Apoyo a la Industria Nacional” del Pliego de Condiciones, el cual hace parte integral del presente estudio, en el cual se indique la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Para los efectos, la Terminal de Transporte de Bogotá S.A. asignará el siguiente puntaje:

LEY 816 DE 2003	PUNTAJE
PROponente NACIONAL	50 puntos
PROponente EXTRANJERO	25 puntos

LEY 816 DE 2003	PUNTAJE
EQUIPO DE TRABAJO NACIONAL	50 puntos
EQUIPO DE TRABAJO EXTRANJERO	25 puntos

NOTA 1: Se considerarán como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos en que se presente el informe de la Misión Diplomática colombiana al que se refiere la Ley 816 de 2003.

NOTA 2: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo a su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

DESCUENTOS FACTORES PONDERABLES

Para efectos de evaluación y otorgamiento de puntaje, la Terminal de Transporte S.A. procederá a descontar puntaje a los proponentes en los siguientes eventos:

1: El proponente que presente o registre sanciones o multas en firme por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el último año contado a partir de la fecha de cierre del proceso que sean verificados por la Terminal de Transporte, automáticamente tendrá un descuento de **25 PUNTOS** en el total de la ponderación.

2: El proponente que presente o registre multas o incumplimientos contractuales en últimos 2 años que sean verificados por la Terminal de Transporte en el RUP, automáticamente tendrá un descuento de **25 PUNTOS** en el total de la ponderación.

VI. CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HABIL

La empresa podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

VII. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el manual de contratación y en concordancia con el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate dentro de un Proceso de Contratación serán los siguientes:

Si finalizada la etapa de evaluación de ofertas, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación técnica y económica, La Terminal de Transporte S.A., utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás que lo reglamenten.

Para la revisión de la documentación que acredite alguno de los criterios de desempate, sólo se tendrá en cuenta la que sea aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas.

No será tenida en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha. (ANEXO EN WORD PUBLICADO)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el **ANEXO DE APOYO A INDUSTRIA NACIONAL**.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento en el que conste Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie y allegue documento de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo - Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará un documento que acredite la Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el

empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien y alleguen documento de- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán un documento de - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, un documento que acredite - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien un documento de - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- (b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.
- (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los

integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando un documento que indique - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

- (d) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las

normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal de las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará un documento que acredite - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal** en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. **Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

- (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

VIII. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

A. Presentación

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

La propuesta deberá ser presentada en su totalidad a través de la plataforma de SECOP II, con el lleno de los requisitos allí establecidos, para lo cual el proponente previamente deberá haberse inscrito como proponente en Colombia Compra Eficiente.

La Terminal de Transporte no asumirá ninguna responsabilidad del oferente frente al cargue de documentos o remisión de comunicaciones a través de dicha plataforma transaccional. Solo serán tenidas en cuenta las ofertas que se hayan cargado y puedan ser evaluadas completamente a través de la misma.

La carta de presentación de la OFERTA deberá ser diligenciada conforme al **Anexo No. 1** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si es del caso, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en el presente proceso de selección. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente. En aquellos casos en los cuales por disposición estatutaria de la persona jurídica se requiera autorización de la Junta Directiva u otro órgano de dirección para participar en este proceso en razón a la cuantía del mismo, deberá anexar copia de la respectiva acta de autorización.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá diligenciar los anexos del presente proceso de selección, sin efectuarles modificaciones.

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Terminal de Transporte S.A. no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La Terminal de Transporte S.A. no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la radicación de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

B. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios, desarrollos y demás componentes técnicos requeridas en las especificaciones técnicas del objeto. Las ofertas parciales serán rechazadas.

C. Validez de las Ofertas

Los OFERENTES deberán indicar el término dentro del cual la Terminal de Transporte S.A. puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Terminal de Transporte S.A., el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta. En el caso que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Terminal de Transporte S.A. la considerará válida por el término antes señalado.

D. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Terminal de Transporte S.A. mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Terminal de Transporte S.A. se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que La Terminal de Transporte S.A. comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

E. Rechazo

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, la Terminal de Transporte S.A., rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

CAUSALES GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
3. No cumplir en la oferta económica con valores establecidos dentro de las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
5. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
6. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones o presente condicionamiento para su aceptación.
7. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta, y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
8. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en el pliego de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad o cuando no subsane dentro del término de traslado del informe de evaluación acorde al cronograma del proceso o cuando subsane de manera errada lo requerido por la Terminal.
9. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo de conformidad con el procedimiento establecido en la guía

para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación publicada por Colombia Compra Eficiente.

10. Cuando en la propuesta económica no se oferte la totalidad de los ítems señalados en las especificaciones técnicas solicitadas en la Solicitud Pública de Oferta o no oferte precio a la totalidad de dichos ítems, sobre los cuales, recae la selección objetiva y comparación de las ofertas.
11. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea un consorcio o Unión Temporal) no permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.
12. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más.
13. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso que impidan evaluar jurídica, financiera y técnicamente las propuestas presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
14. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial establecido por la entidad, de igual manera será causal de rechazo el no diligenciar de manera correcta cada una de las casillas del Anexo de Oferta Económica (Valor unitario, % de IVA, Valor del IVA, Valor unitario total incluido IVA y Valor Total incluido IVA) y no discriminar de manera individual los valores para el AIU (cuando aplique).
15. Cuando el valor de la propuesta económica por cada ítem sea superior al valor total sugerido (Valor Sugerido) del presupuesto oficial establecido por la entidad en el estudio de mercado.
16. Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el valor total del presupuesto oficial asignado, o cuando la propuesta económica registrada en la plataforma SECOP II no se presente o se modifique o sea distinta a la descrita en el anexo de oferta económica o se presente incompleta o condicionada.
17. Cuando verificada la información aportada por los proponentes, se determine por parte de la Terminal de Transporte S.A., que ella no corresponde a la realidad o existan contradicciones que induzcan a error e impidan la selección objetiva.
18. No presentar la oferta de conformidad con la guía para presentar ofertas en la plataforma del SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecidos en el pliego de condiciones (SECOP II).
20. Cuando el proponente en su propuesta económica sobrepase por lo menos en uno de los ítems, el valor del total sugerido (como valor techo a ofertar) en el estudio de mercado.
21. Cuando el oferente presente dentro de su oferta ítems con descripciones diferentes a las estipuladas en el cuadro de cantidades "Especificaciones técnicas y cantidades del bien o servicio a contratar".
22. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas, impidiendo la comparación objetiva de las propuestas, siendo insubsanables.
23. Cuando la OFERTA no se ajuste a las condiciones de contratación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales y necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y que asignen puntaje, se compruebe inexactitud en el contenido de los documentos que generan calificación o no cumpla con lo estipulado en el pliego para cada uno de ellos.

24. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta y no se haya subsanado este requisito de manera previa al traslado del informe de evaluación y término para subsanar descritos en el cronograma.
25. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección pública de ofertas.
26. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
27. Cuando no cumplan con la verificación jurídica, técnica, financiera a pesar de haber sido requerido para subsanar en el informe de evaluación y no subsane, de manera que haga imposible la comparación de las propuestas y la asignación de puntaje.
28. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
29. Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Terminal de Transporte S.A. en el proceso de evaluación.
- 30. El oferente que en la PLATAFORMA SECOP II, NO relacione el valor total del PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (En consideración a que es bolsa de monto agotable.)**
31. En los demás casos que contemple la ley y/o los estudios previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.
32. Cuando se omita la indicación de alguno de los valores unitarios requeridos en la “Propuesta Económica” o cuando alguno de los valores unitarios ofertados sea igual a cero (0).

NOTA: El rechazo, en el caso de requisitos habilitantes, procederá una vez agotada la etapa de subsanabilidad, cuando ésta aplique y en los términos establecidos en la Ley, el pliego de condiciones y en los documentos que conforman el presente proceso de selección.

IX. ADJUDICACIÓN

Establecido el orden de elegibilidad, la adjudicación se hará a la propuesta más favorable para la Terminal de Transporte S.A., que será aquella que cumpla con los requisitos (capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera y experiencia acreditada) y obtenga el mayor puntaje.

La adjudicación se llevará a cabo en AUDIENCIA PÚBLICA en la fecha establecida en el cronograma.

En el evento de evidenciarse un aspecto habilitante no observado por los oferentes en el término de traslado para observar las ofertas o no haya sido objeto de requerimiento por parte de la entidad, podrá en la audiencia proceder a requerirse al oferente para que subsane en un término perentorio y de no hacerlo, su oferta será rechazada.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta el término que defina la Terminal de Transporte S.A.

La adjudicación se hará mediante Resolución (acto contractual) motivada que se entenderá

notificada en dicha audiencia al Proponente favorecido. La adjudicación es irrevocable y obliga a la Terminal de Transporte S.A. y al Adjudicatario.

La Terminal de Transporte S.A., precisa que este Pliego de Condiciones no constituye una oferta de contrato por su parte, sino una “invitación a ofertar”, de manera que los OFERENTES presentan sus ofertas de contrato a consideración de la Terminal de Transporte S.A., de conformidad y con sujeción a los términos de la presente convocatoria.

La Terminal de Transporte S.A., expresa que la presente convocatoria no la obliga a llevar a cabo el proceso de contratación ni a celebrar el contrato correspondiente.

La Terminal de Transporte S.A., no responderá frente a los OFERENTES no favorecidos con la selección por los costos en que hayan incurrido en el proceso de elaboración y presentación de sus ofertas.

La Terminal de Transporte S.A., podrá, en cualquier momento anterior a la selección de la oferta, ampliar los plazos de este proceso de selección o desistir de continuarlo, sin ningún tipo de consecuencia económica o responsabilidad para la Terminal de Transporte S.A.

La Terminal de Transporte S.A., no adquiere ningún compromiso con las personas que, atendiendo su convocatoria, presenten sus ofertas, quedando a voluntad y discreción de la Terminal de Transporte S.A., definir o no la contratación correspondiente.

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los procesos de selección adelantados en virtud del Manual de Contratación, no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la Terminal, razón por la cual, la Entidad tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) ofertas e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección de manera excepcional y por razones de utilidad o conveniencia debidamente sustentadas, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

REVOCATORIA DEL ACTO CONTRACTUAL DE ADJUDICACIÓN

La Terminal de Transporte S.A., podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HABIL

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública del presente proceso.

PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido suscribirá el contrato en la fecha prevista en el cronograma del proceso.

Igualmente, deberá constituir las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución o no lo perfecciona dentro de los términos indicados en la minuta, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; quedará a favor de La Terminal, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término legalmente establecido .

En este evento, La Terminal mediante Resolución (acto contractual), podrá adjudicar el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la empresa.

FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO

La Terminal de Transporte S.A. podrá declarar desierto el presente proceso de selección de Solicitud Publica de Oferta a través de resolución, cuando:

No se presenten propuestas.

Las propuestas recibidas no cumplan con las condiciones establecidas por La Terminal en este pliego de condiciones.

Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar o por declarar desierto el proceso.

X. GARANTÍAS

El futuro contratista constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos

- **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y doce (12) meses más desde la suscripción del contrato.
- **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más desde la suscripción del contrato.
- **Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más desde la suscripción del contrato.

- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en una cuantía equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMLMV), al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A. podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

NOTA 2: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

NOTA 3: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato.

NOTA 4: El contratista deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con el acta de iniciación del contrato y en caso de presentarse cualquier tipo de modificación contractual que afecte el valor o plazo del contrato, para la respectiva aprobación de las mismas por la empresa.

XI. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será efectuada por la Dirección de Seguridad Operacional, con el apoyo del profesional 3 de la dirección, o quien sea designado por la Gerencia General, quienes serán los encargados de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

**ANEXOS
PLIEGO DE CONDICIONES**

PROCESO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. TT-SPO-07-2026

OBJETO: *“Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada para los grupos de interés, bienes muebles e inmuebles, de toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A. y las áreas administradas por esta”.*

Bogotá D.C. octubre de 2026



ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ciudad y fecha

Señores
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Bogotá D.C.

Asunto: Proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-07-2026.

El suscrito, obrando en representación de _____ o en nombre propio, me permito presentar propuesta para el proceso de selección del asunto, cuyo objeto es: “Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada para los grupos de interés, bienes muebles e inmuebles, de toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., sus unidades de negocio y las áreas administradas por esta.”, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia y de conformidad con lo establecido en este documento.

Plazo de Ejecución: _____.
Número de la póliza de seriedad de la propuesta: _____.
Valor asegurado: _____ (\$) M/Legal.
Compañía Aseguradora: _____.
Recibo de pago de la póliza (No. y fecha): _____.
Dejo constancia bajo la gravedad del juramento de lo siguiente:

A) Me asiste capacidad legal para ofertar, firmar el correspondiente contrato, en caso de ser adjudicado.

B) Que declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente carta, que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para participar en el presente proceso de selección y/o contratar, consagradas en la Constitución y la ley.

C) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el pliego de condiciones y en consecuencia me someto a él y me comprometo de manera expresa a cumplir todas las especificaciones y condiciones técnicas señaladas.

D) Que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el literal anterior.

E) Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

F) Que acuso recibo de las comunicaciones (si a ello hubiere lugar) de fecha _____ y ADENDAS (si a ello hubiere lugar) números ____, ____, ____, y ____ al pliego de condiciones, expedidos por la Terminal de Transporte S.A., durante el período del proceso de selección No. TT-SPO-07-2026 y manifiesto haberlos leído y conocerlos, y por tanto me someto a ellos y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos o por no haber tenido en cuenta al ofertar, todas las circunstancias previsibles de tiempo, modo y lugar que pueden incidir en la ejecución del Contrato.

G) Que convenimos en mantener esta oferta por un período de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha entrega de propuestas del proceso de selección o del vencimiento de sus prórrogas si las hubiere; la oferta nos obliga y podrá ser favorecida en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

H) Que en caso de que me fuere adjudicado el presente proceso de Solicitud Pública de Oferta, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en el pliego de condiciones y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de liquidación dentro de los plazos contractuales previstos, así como a ejecutar todas las obligaciones del contrato que celebre con la Terminal.

I) Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se prepare el contrato y se firme formalmente.

J) Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

K) Que haremos los trámites necesarios para la suscripción y ejecución del contrato, en los plazos establecidos en el pliego de condiciones.

L) En cumplimiento de lo señalado en la ley, declaro bajo la gravedad de juramento que la empresa o el consorcio o la unión temporal que represento no se encuentra relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. (En el evento que el proponente sea una persona natural, debe realizar esta declaración.)

M) Declaro que me comprometo a prestar servicios de alta calidad de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de personas, bienes muebles e inmuebles de la Terminal de Transporte S.A., así como de aquellos bienes por los que le corresponde velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional en toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., en las condiciones y con los requerimientos exigidos en el presente pliego de condiciones.

N) Que acepto ser notificado de cualquier decisión administrativa que exija dicha formalidad por medio del siguiente correo electrónico _____.

QUE MI PROPUESTA SE RESUME ASÍ

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: _____

Cédula de ciudadanía o NIT: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

Plazo para ejecutar el contrato: _____

Validez de la propuesta: 90 días

Además, adjunto los siguientes formularios y formatos exigidos debidamente diligenciados.

Indicar cuales:

Atentamente,

Razón Social _____

NIT. _____ Régimen tributario al cual pertenece _____

Dirección _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

Firma _____

Nombre Representante Legal _____

C.C. No. _____ de _____

FIRMA Y SELLO

ANEXO No. 2

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) que en adelante se denominará **EL OFERENTE**, manifiesto a la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. que en adelante se denominará **LA TERMINAL**, la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Terminal de Transporte S.A. adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: “Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada para los grupos de interés, bienes muebles e inmuebles, de toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., sus unidades de negocio y las áreas administradas por esta.”

1. Que **EL OFERENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de **LA TERMINAL**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y la lucha contra la corrupción.
2. Que **EL OFERENTE** tiene interés en el presente proceso de contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL OFERENTE:

PRIMERA. Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA. Declaro que toda la información que suministre y suministraré durante el proceso contractual y en la ejecución si me es adjudicado, es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo de la orden de ejecución.

TERCERA. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los OFERENTES.

CUARTA. Declaro que la oferta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato a suscribir con las especificaciones de calidad y oportunidad exigidas en las condiciones de contratación.

QUINTA. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para la presente contratación, las modificaciones, así como las aclaraciones que se realizaron a las condiciones de contratación, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Terminal de Transporte S.A. y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a la Terminal de Transporte S.A., cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de _____, el día _____.

FIRMA, _____



ANEXO No. 3 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

SE INCORPORA ANEXO AL DOCUMENTO EN ADJUNTO

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

Fuerza Mayor o caso fortuito: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del Contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el Contrato o en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el Contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

ANEXO No. 4 DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber....., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.....expedida en....., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en....., con NIT No....., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.....expedida en....., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en....., con NIT No....., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre..... Y, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta para el proceso de selección de Solicitud Publica de Ofertas No. TT-SPO-07-2026 abierta por la Terminal de Transporte S.A., cuyo objeto es *“Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada para los grupos de interés, bienes muebles e inmuebles, de toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., sus unidades de negocio y las áreas administradas por esta.”* En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

SEGUNDA: NOMBRE Y DOMICILIO. El CONSORCIO se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____ Oficina _____, fax _____, teléfono _____.

TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado(a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente, se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado(a) en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

CUARTA: CESIÓN. No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Terminal de Transporte S.A., quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

QUINTA: DURACIÓN. La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y tres (3) años más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato

SEPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

_____ %
_____ %

OCTAVA: En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará:

El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados: aspectos financieros, arbitramento, reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, entre otras.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

Acepto, Acepto,
Nombre Nombre
C.C. No. C.C. No.
Representante Legal de Representante Legal de
Nit. Nit.
Dirección Dirección
Teléfono Teléfono

ANEXO No. 5 UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber....., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.....expedida en....., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en....., con NIT No....., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.....expedida en....., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en....., con NIT No....., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de una UNION TEMPORAL entre,..... y....., con el propósito presentar en forma conjunta propuesta para el proceso de selección de Solicitud Publica de Ofertas No. TT-SPO-07-2026 abierta por la Terminal de Transporte S.A., cuyo objeto es *“Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada para los grupos de interés, bienes muebles e inmuebles, de toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., sus unidades de negocio y las áreas administradas por esta.”*, y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. La UNION TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____ Oficina _____, fax _____, teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY. La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Terminal de Transporte S.A., y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA
-------------	---	-------------------------------------

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que ésta celebre con la Terminal de Transporte S.A. Las

sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal (numeral 2 del artículo 7o de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN. La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación, y tres (3) años más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESIÓN. No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Terminal de Transporte S.A, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL. La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado(a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNION TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado(a) en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

NOVENA: En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará:

DÉCIMA: CLÁUSULAS OPCIONALES. El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

Acepto, Acepto,
Nombre Nombre
C.C. No. C.C. No.
Representante Legal de Representante Legal de
Nit. Nit.
Dirección Dirección
Teléfono Teléfono

ANEXO No. 6
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002.

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía) identificada con Nit. _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (en caso del Revisor Fiscal) de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la compañía, con el propósito de verificar el pago efectuado por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para lo cual, me permito certificar el pago de los siguientes aportes, los cuales forman parte de dichos Estados Financieros y corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados desde el mes de _____ de 2026. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales complementarias.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social Integral, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto No. 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes Parafiscales en los términos de la legislación vigente: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguna de estas obligaciones legales el proponente que se encontrare en tal situación será rechazado, en cualquier estado del proceso.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERÍODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____ a los _____ (____) del mes de _____ de 2026.

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____
REPRESENTANTE LEGAL Y/O _____
REVISOR FISCAL _____
No. TARJETA PROFESIONAL _____

(Para el Revisor Fiscal o contador público)

Anexo: Cédula, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores)

ANEXO No. 7
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

CERTIFICACIONES ANEXAS				
Contenido de la Certificación	Certificación (1)	Certificación (2)	Certificación (3)	Certificación (4)
Entidad y/o empresa Contratante				
Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP				
Número de contrato (si tiene)				
Objeto				
Fecha de inicio (Día-Mes- Año)				
Fecha de terminación (Día- Mes-Año)				
Valor Total del contrato				
Valor expresado en SMMLV				
Porcentaje de participación de ser Unión Temporal o Consorcio, cuando aplique				

Nota: Diligencie el anexo en su totalidad y adjunte la respectiva certificación emitida por el contratante y verifique que dicha experiencia esté registrada en el RUP.

Firma del representante legal

Indicar el nombre o la razón social del proponente

ANEXO No. 7 A

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL DIFERENTE A LA HABILITANTE

EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE	
Contenido de la Certificación	Certificación (1)
Entidad y/o empresa Contratante	
Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	
Número de contrato (si tiene)	
Objeto	
Fecha de inicio (Día-Mes-Año)	
Fecha de terminación (Día-Mes-Año)	
Valor Total del contrato	
Valor expresado en SMMLV	
Porcentaje de participación de ser Unión Temporal o Consorcio, cuando aplique	

Nota: Diligencie el anexo y adjunte la(s) respectiva(s) certificación(es) emitidas por el contratante para obtener puntaje por el ponderable de Experiencia Adicional.

Firma del representante legal

Indicar el nombre o la razón social del proponente

ANEXO 8
**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETE ASIGNAR PARA
EJECUTAR EL PROYECTO**

Ciudad y fecha

Señores
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Bogotá D.C.

Asunto: Proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-07-2026.

Yo, _____, en mi calidad de representante legal del proponente: _____, me comprometo a que en caso de resultar adjudicatario del contrato que tiene por objeto *“Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada para los grupos de interés, bienes muebles e inmuebles, de toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., sus unidades de negocio y las áreas administradas por esta.”* A presentar como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato, las condiciones de formación, experiencia y demás documentos requeridos en el pliego de condiciones para el Gerente del contrato que permitan verificar el cumplimiento del perfil.

De igual forma, a allegar las hojas de vida del personal que pondré a disposición para la ejecución del contrato, entre ellos: los guardas y supervisores con los respectivos soportes como requisito para la suscripción del acta de inicio, en las que se evidencie el cumplimiento de todos los requisitos que establece la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Igualmente, cuando se realice cambio de personal durante la ejecución del contrato, allegaré la hoja de vida con sus respectivos soportes antes de que el personal entre a operar dentro de los diferentes esquemas de seguridad, excepto cuando se presenten situaciones imprevistas, de fuerza mayor, renuncias voluntarias, en cuyo caso el reemplazo debe ser inmediato y con personal de las mismas o mejores calidades e idoneidad del personal reemplazado.

Asimismo, mediante el presente documento certifico que el personal propuesto no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, ni prohibiciones ni conflicto de interés, para ser parte del equipo de trabajo que ejecutara el proyecto.

Firma del representante legal

Indicar el nombre o la razón social del proponente



ANEXO No. 9 PROPUESTA ECONÓMICA

SE INCORPORA ANEXO AL DOCUMENTO EN EXCEL ADJUNTO

NOTA: El Proponente deberá presentar su Oferta Económica acorde a la normatividad que rige las Tarifas de Vigilancia y Seguridad Privada en el país, según lo señalado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa que en materia de tarifas expidió la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2026, **SO PENA DE RECHAZO.**

El proponente será el único responsable de diligenciar correctamente el anexo FORMATO EXCEL PUBLICADO.

El proponente DEBE RELACIONAR EN LA PLATAFORMA SECOP II EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 8.440.291.324)

ANEXO No. 10

COMPROMISO ANTISOBORNO

Fecha

Señores

Nombre de la empresa

Ciudad

Asunto: Suscripción de acuerdo Antisoborno

(Nombre del representante legal) identificado como se indica al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante legal de (Nombre de la empresa), manifiesto que la actividad, profesión u oficio de la empresa es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.

Con el fin de contribuir a los lineamientos antisoborno de la Terminal de Transporte S.A adoptados a través de la Resolución No. 60 de 2022, en consonancia con las Leyes 190 de 1995, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y la ISO 37001, además, fomentar la confianza en la gestión transparente de la organización, se suscribe el presente compromiso.

Declaro bajo juramento que tengo facultades suficientes para suscribir el presente compromiso, y asumiendo responsabilidad directa y personal por lo expuesto, me comprometo a:

1. No dar o recibir pagos indebidos de cualquier tipo, regalos, dádivas o favores que estén fuera de los usos legales del mercado o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales. Adicionalmente no ofrecer la entrega de regalos y dádivas a favor de funcionarios y empleados públicos, así como la realización de prestaciones gratuitas en su favor.
2. No permitir que nadie en mi nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
3. Asegurar que todas las decisiones y acciones se realicen con pleno respeto a la normativa aplicable en cada una de las jurisdicciones en las que se ejecuten operaciones.
4. En todas las comunicaciones que se realicen, suministrar una información veraz, necesaria, completa y puntual acerca de las actividades relacionadas con su desempeño, y mantener la confidencialidad de aquellas informaciones sobre las que deban guardar

secreto.

5. En aquellos asuntos donde pueda existir algún tipo de concurrencia o conflicto de interés -directo o indirecto-, se tomarán las medidas necesarias para evitar la toma de decisiones afectadas por un posible conflicto de interés.
6. Informar posibles sobornos a través de los canales definidos para dicho fin.
7. Colaborar en los procesos de investigación de inquietudes de soborno en caso de que sea requerido.

Manifiesto que el incumplimiento de las disposiciones de este acuerdo acarrea investigaciones de tipo administrativo y penal cuando haya lugar.

Atentamente,

Firma
Nombre
CC:
Representante legal

ANEXO 11
APOYO A INDUSTRIA NACIONAL

Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Como proponente del proceso No. TT-SPO-07-2026 ofrezco los siguientes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Seleccione con una X
PROPONENTE NACIONAL	
PROPONENTE EXTRANJERO	

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Seleccione con una X
EQUIPO DE TRABAJO NACIONAL	
EQUIPO DE TRABAJO EXTRANJERO	

Firma del representante legal
C.C.

Indicar el nombre o la razón social del proponente

ANEXO No. 12

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR

Ciudad y fecha

Señores

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

Bogotá D.C.

Asunto: Proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-07-2026.

Yo, _____, en mi calidad de representante legal del proponente _____, me comprometo a que en caso de resultar adjudicatario del contrato que tiene por objeto “Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada para los grupos de interés, bienes muebles e inmuebles, de toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., sus unidades de negocio y las áreas administradas por esta.”, dispondré, durante toda la ejecución del contrato y de manera permanente, del parque automotor requerido para la adecuada prestación del servicio, de conformidad con las cantidades, características y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

Para la suscripción del acta de inicio, me comprometo a presentar para aprobación del supervisor del contrato los vehículos ofrecidos, así como, los siguientes documentos:

- Documento en el que relacione los vehículos ofrecidos, indicando para cada uno: marca, modelo y año, el cual debe ser 2021 o superior.
- Fotocopia de las tarjetas de propiedad de los vehículos.
- En caso de que los vehículos se encuentren en modalidad leasing o arrendamiento o cualquier otra modalidad jurídicamente válida, se deberá aportar copia del respectivo contrato, el cual deberá tener una vigencia mínima igual al término del contrato con la Terminal.
- Fotocopia de la totalidad de documentos exigidos por la normatividad vigente para su circulación, los cuales deberán encontrarse vigentes.
- Soporte de registro de cada vehículo en el aplicativo RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Me comprometo a que Los vehículos destinados a la prestación del servicio cumplirán, durante toda la ejecución contractual, con las disposiciones aplicables del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001, el Decreto 1979 de 2001, compilado en el Decreto 1070 de 2015, y las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten aplicables.

Firma del representante legal

Indicar el nombre o la razón social del proponente

ANEXO 13

CAPACITACIÓN ADICIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO

Ciudad y fecha

Señores

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

Bogotá D.C.

Asunto: Proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-07-2026.

Yo, _____, en mi calidad de representante legal del proponente _____, me comprometo a que en caso de resultar adjudicatario del contrato que tiene por objeto “Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada para los grupos de interés, bienes muebles e inmuebles, de toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., sus unidades de negocio y las áreas administradas por esta.”, realizaré durante la vigencia de ejecución del contrato al personal operativo que vincule para la ejecución del contrato, un mínimo de **veinte (20) horas** de capacitación, distribuidas en los siguientes temas:

TEMA DE CAPACITACIÓN	INTENSIDAD
Equidad de género	2
Relaciones humanas e interpersonales	2
Inteligencia emocional	2
Acoso en el ambiente de trabajo	2
Organización de simulacros y/o evacuaciones	2
Rescate en caso de siniestro	2
Factores de inseguridad	2
Procedimientos de seguridad	6

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, me comprometo a presentar el cronograma de las capacitaciones, indicando como mínimo las fechas previstas, duración, temas, modalidad y personal objeto de capacitación.

Me comprometo a que durante la ejecución contractual acreditar ante el supervisor del contrato la realización de las capacitaciones mediante registros de asistencia, contenidos desarrollados y certificaciones o constancias correspondientes.

Firma del representante legal

Indicar el nombre o la razón social del proponente

ANEXO No. 14
FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

SE INCORPORA ANEXO AL DOCUMENTO EN WORD ADJUNTO

ANEXO No. 15
BORRADOR MINUTA CONTRATO No. TT/ XX /2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR: \$XXXXXXXXXXXXX
PLAZO: DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber **RAFAEL ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.038.724, quien de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO ÚNICO del artículo 48 de los Estatutos Sociales actúa como Representante Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Distrital, identificada con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 1178 de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, y de otra parte, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con Nit. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, representada por XXXXXXXXXXXXXXXX quien actúa en calidad de Representante Legal, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXXX, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1.** Que la Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene como función principal prestar servicios conexos al transporte público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 y el Decreto 2762 de 2001 (Compilado en el Decreto 1079 de 2015), definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor. **2.** Que la Ley 105 de 1993, "*Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones*", establece como prioridad y principio fundamental del sistema y del sector transporte la seguridad. En este sentido, el principio de accesibilidad a este servicio, predicado por la ley, implica que "el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad". De conformidad con lo anterior, es objetivo del Estado garantizar las condiciones de prestación de este servicio público, con énfasis especial en las acciones tendientes a garantizar la seguridad del mismo. **3.** Que a su vez, la Ley 336 de 1996, "*Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte*", reitera desde el artículo 2 la prioridad esencial que tiene la seguridad dentro de la actividad transportadora. En desarrollo de ambas leyes, el Decreto 2762 de 2001, Compilado por el Decreto 1079 de 2015, el artículo 2.2.1.4.10.4.1 establece como una de las obligaciones de las Terminales de Transporte: "*2. Prestar los servicios propios del terminal relacionados con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad*". Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.4.4 "Definiciones. Para la interpretación y aplicación del presente capítulo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones específicas: • *Terminal de transporte terrestre de pasajeros: es aquella instalación que presta servicios*

conexos al sistema de transporte como una unidad de operación permanente en la que se concentran la oferta y la demanda de transporte, para que los usuarios, en condiciones de seguridad y comodidad, accedan a los vehículos que prestan el servicio público de transporte legalmente autorizado a las sociedades transportadoras". 4. Que en este orden de ideas, la Terminal de Transporte S.A. debe garantizar la prestación del servicio en condiciones de seguridad, por lo cual, le corresponde entonces adoptar las medidas necesarias para vigilar y salvaguardar los equipos, muebles y bienes que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados en debida y racionalmente, de conformidad con los fines a los que han sido destinados, y ser garante de la conservación de los equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración. Para tener un contexto de la magnitud de la prestación del servicio a desarrollar es importante mencionar que en el año 2025 se despacharon 14.844.694 pasajeros en 1.339.360 vehículos⁶. Lo anterior, sin contar las personas que hacen uso de la infraestructura de La Terminal o que laboran en la misma, por lo que se hace necesario contar con un esquema de seguridad que esté acorde a estas necesidades. 5. Que aunado a lo expuesto, La Terminal de Transporte S.A., es la infraestructura de transporte terrestre más importante del país en cuanto a la prestación del servicio a viajeros intermunicipales, tanto por el cubrimiento en destinos que realiza a todo el territorio nacional como por el número de personas que frecuentan sus instalaciones. El área total de la infraestructura en la que se desarrolla su actividad es considerable Terminal Central: 231.531 m² – Terminal Sur: 22.457 m² – Terminal Norte 21.192 m². Así las cosas, y dada la gran extensión física de la infraestructura y la limitada planta de personal de la entidad, la Terminal de Transporte S.A. ha venido contratando el servicio de vigilancia y seguridad privada con el fin de resguardar las instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto con los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas a nivel nacional e internacional. 5. Que en línea con lo mencionado y haciendo énfasis en la importancia del servicio de vigilancia y seguridad privada, la Terminal de Transporte S.A., dentro de sus líneas de negocios y de acuerdo con el artículo 2 de los Estatutos Sociales, ha venido fortaleciendo la actividad de administración, operación y mantenimiento de estacionamientos fuera de vía; es así como a través de contratos y/o convenios interadministrativos suscritos con entidades del distrito como el Departamento Administrativo de Defensa del Espacio Público –DADEP–, Instituto de Desarrollo Urbano –IDU– y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD– se ha definido un modelo de negocio que permite garantizar ingresos para el Distrito producto del aprovechamiento económico de zonas de estacionamiento fuera de vía, propiedad de la ciudad, buscando asegurar una prestación idónea del servicio de parqueaderos a la ciudadanía, coadyuvando en la generación de seguridad en la ciudad. 6. Que dicha

administración responde a la necesidad del Distrito Capital de garantizar la protección, conservación y mantenimiento del espacio público, así como su integridad, uso común y libre acceso, mediante esquemas de administración y aprovechamiento económico que permitan asegurar su sostenibilidad. 6. Que el artículo 146 del Decreto Distrital 555 de 2021, *por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*, establece que las entidades del Distrital Capital a cuyo cargo se encuentren los elementos constitutivos y complementarios del espacio público podrán contratar o convenir con particulares su administración, mantenimiento y aprovechamiento económico, incluyendo las zonas de estacionamiento, de conformidad con la reglamentación aplicable y el Marco Regulatorio de

⁶ <https://www.terminaldetransporte.gov.co/la-entidad/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/>

Aprovechamiento Económico del Espacio Público. **7.** Que en desarrollo de este marco normativo, la administración y operación de estos espacios implica para la Terminal de Transporte S.A. el cumplimiento de condiciones orientadas a garantizar su adecuada gestión y sostenibilidad, así como la ejecución de compromisos y beneficios adicionales, entre ellos inversiones inmediatas, mejoramiento de la infraestructura e implementación de modelos de operación que respondan a las necesidades de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los parqueaderos, entre otras exigencias. **8.** Que el cumplimiento de estos compromisos constituye un elemento relevante dentro del esquema de administración y aprovechamiento de los espacios, por lo que la Terminal de Transporte S.A., debe atenderlos oportunamente y desarrollar las actuaciones necesarias para materializar los ofrecimientos y obligaciones adquiridos en los términos y plazos establecidos. **9.** Que a la fecha la Terminal tiene la administración de 32 estacionamientos fuera de vía a través de diferentes contratos interadministrativos y permisos de aprovechamiento y uso, vale la pena señalar, que dentro de las obligaciones contractuales a cargo de la empresa y dentro de las estrategias de funcionamiento, frente a la inversión de los recursos recaudados, se determinan entre otras la reinversión de estos recursos recibidos, en la financiación de la seguridad requerida en 16 de los 32 parqueaderos fuera vía administrados por la Terminal. **10.** Que la Terminal en virtud de su misión y objeto, adelantó las gestiones tendientes para la suscripción de contratos interadministrativos con unas entidades del orden Distrital, a fin de que, con la ejecución de los mismos, se brindaran soluciones de movilidad para la ciudad, realizando la administración de parqueaderos fuera de vía, tal como se muestra a continuación y bajo los cuales se está ligada la prestación de servicios de Seguridad. i. Contrato interadministrativo No. 1684 de 2022 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y la Terminal de Transporte S.A., cuyo objeto es “ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN SUBSUELO”, por un plazo de 24 meses con las siguientes prorrogas: por el término de seis (6) meses, hasta el 4 de julio del 2025, por el término de cuatro (4) meses, hasta el 4 de noviembre de 2025, por el término de siete (7) meses y veintisiete (27) días, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 y prorrogado por término de doce (12) meses, es decir, hasta el 31 de julio de 2027. Se estableció en los numerales 7 y 8 de la Cláusula Sexta “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.”: “(...) **8. Explotar por su cuenta y riesgo las zonas de estacionamiento objeto del contrato y efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado mantenimiento y operación. (...)**” (Resaltado y subrayas fuera de texto). ii. Contrato interadministrativo No. 1724 de 2021 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y la Terminal de Transporte S.A., tiene por objeto “la ADMINISTRACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS HABILITADOS POR EL IDU EN BOGOTÁ D.C.”, por un plazo inicial de 24 meses, con las siguientes prorrogas: por el término de doce (12) meses hasta el 22 de noviembre de 2024, con las siguientes prórrogas: por el término de cinco (5) meses, hasta el 22 de abril de 2025, por el término de siete (7) meses, hasta el 22 de noviembre de 2025, por el término de ocho (8) meses y ocho (8) días, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 y prorrogado por el término de doce (12) meses, es decir, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2027. (Resaltado y subrayas fuera de texto), Se estableció en los numerales 8 y 9 de la Cláusula Séptima “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.”: “(...) **9. Explotar por su cuenta y riesgo los parqueaderos objeto del contrato y efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado mantenimiento y operación (...)**” (Resaltado y subrayas fuera de texto). iii. Contrato interadministrativo 110-129-0-359-2019 de 2019 suscrito entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y la Terminal de Transporte S.A. cuyo objeto es “Contratar la operación, administración y mantenimiento de zonas de Estacionamiento, Bahía y/o Parqueadero

incluidas en el Anexo Técnico 1, y las demás que se incluyan durante la ejecución del contrato”, por un plazo inicial de 24 meses, con las siguientes prorrogas: por el término de doce (12) meses hasta el 27 de mayo de 2022, por 12 meses hasta el 27 de mayo de 2023, por 6 meses hasta el 26 de noviembre de 2023, por 12 meses hasta el 25 de noviembre de 2024, por once (11) meses hasta el 25 de octubre del 2025, por 11 meses hasta el 25 de septiembre de 2026 y por 2 años hasta el 25 de septiembre de 2028. Se estableció como obligación de la Terminal de Transporte en el numeral 7 de la Cláusula Tercera “*OBLIGACIONES DE LA TERMINAL*”: “(...) 7) *Aprovechar económicamente por su cuenta y riesgo las zonas objeto del contrato interadministrativo y asumir la responsabilidad de **efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado mantenimiento y operación**, bajo la vigilancia del DADEP y de las autoridades competentes. (...)*” (Resaltado y subrayas fuera de texto). **11.** Que realizadas las anteriores precisiones sobre la cobertura y características de las instalaciones en las que desarrolla su actividad la Terminal de Transporte S.A., se hace necesario contar con un servicio de seguridad privada y vigilancia, acorde con las condiciones, características y necesidades de su operación. **12.** Que de conformidad con el marco regulatorio aplicable, los servicios de vigilancia y seguridad privada “*Son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin*”⁷. El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para el efecto. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional. **13.** Que en este contexto, se requiere contratar un servicio de vigilancia y seguridad privada acorde con las características, condiciones y necesidades de la operación de la Terminal y de las áreas administradas. La empresa no cuenta con la planta de personal ni la logística necesaria para realizar directamente estas labores de manera permanente y especializada. En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar la continuidad del servicio en las terminales y áreas administradas, mediante una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuente con la experiencia, cobertura, capacidad operacional y el personal requerido para atender adecuadamente esta necesidad. **14.** Que el servicio de vigilancia y seguridad a contratar tiene como objetivo disminuir, prevenir, disuadir y atender oportunamente situaciones que puedan afectar la vida, integridad y seguridad de las personas, así como la protección de los bienes, instalaciones, equipos e infraestructura de la Terminal y sus unidades de negocio. Su ejecución deberá desarrollarse dentro del marco de las competencias legalmente atribuidas al personal de vigilancia y seguridad privada, sin invadir las funciones propias de las autoridades públicas ni el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía. **15.** Que la contratación se encuentra sometida al régimen especial aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada y a las disposiciones que regulan su prestación, particularmente el Decreto 356 de 1994 es el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia y las normas que lo reglamentan y complementan. En consecuencia, este decreto regula la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de particulares, estableciendo las modalidades, requisitos, y control de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad. **16.** Que por tratarse de una necesidad permanente y esencial para la continuidad de la operación, la Terminal de Transporte S.A. requiere garantizar la prestación

⁷ <https://supervigilancia.gov.co/glosario/s/>

ininterrumpida del servicio, con una estructura operativa que responda a las condiciones particulares de sus instalaciones, al volumen de usuarios y vehículos, a la diversidad de bienes y actividades desarrolladas y a los riesgos asociados a la operación de las terminales y de las áreas administradas. **17.** Que en este contexto, considerando que el Contrato TT-118-2025 tiene como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2026, resulta necesario adelantar oportunamente un nuevo proceso de selección que permita contratar la prestación del servicio para el período subsiguiente, de manera que su estructuración, adjudicación, formalización y puesta en operación se realicen antes del vencimiento del contrato vigente. Lo anterior, tiene como finalidad asegurar la continuidad del servicio, evitar interrupciones en las actividades de vigilancia y protección y permitir una transición operativa adecuada entre el contratista actual y el nuevo operador. **18.** Que contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la terminal de transporte y en las áreas administradas constituye una necesidad prioritaria para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, orden y control. La naturaleza dinámica y masiva de la operación en la Terminal, el constante flujo de usuarios, conductores, vehículos y bienes, así como la responsabilidad de preservar la integridad de las personas y la infraestructura, exigen la presencia de personal especializado que actúe de manera preventiva, disuasiva y reactiva ante cualquier situación de riesgo. Esta medida no solo fortalece la confianza de los actores del sistema de transporte, sino que también se enmarca en el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias vigentes, que asignan a la Terminal un rol activo en la protección y el bienestar de quienes interactúan en sus instalaciones. Asimismo, contribuye a la eficiencia operativa y a la sostenibilidad del servicio, garantizando un entorno seguro y funcional para todos. **19.** Que la necesidad contractual se determina a partir de las condiciones operativas, la identificación de riesgos, la extensión de las instalaciones, los horarios de funcionamiento y los requerimientos de seguridad de las diferentes unidades de negocio y áreas administradas por la Terminal de Transporte S.A. En consecuencia, la estructuración del servicio deberá responder a criterios objetivos de cobertura, proporcionalidad, eficiencia y continuidad, mediante la definición de puestos, turnos, modalidades y recursos técnicos y tecnológicos efectivamente necesarios, de manera que se garantice la adecuada prestación del servicio sin establecer exigencias que restrinjan injustificadamente la participación de empresas legalmente habilitadas. **20.** Que esta necesidad de índole ineludible conlleva a que la Terminal de Transporte S.A. tenga un especial interés en que en el proceso de selección se involucre el mayor número de oferentes, con el propósito de obtener la propuesta más conveniente en un escenario de competencia que garantice la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, pluralidad de oferentes y transparencia, en función de los intereses de la empresa y de la comunidad en general. **21.** Que la Terminal de Transporte S.A. a través de la Subgerencia Corporativa adelantó el estudio de mercado correspondiente, el cual reposa en el expediente del proceso de selección. **22.** Que la Terminal de Transporte S.A., estableció que el presupuesto oficial para atender la contratación en mención es la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXX) m/cte** incluido IVA y todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar que se deriven de su ejecución. Este valor será objeto de reajustes de conformidad a las tarifas reguladas para cada anualidad, emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **23.** Que la Terminal de Transporte S.A., en los estudios previos de viabilidad estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada, por lo que, de conformidad con lo establecido manual de contratación, el proceso de selección que correspondía adelantar era el de Solicitud Pública de Ofertas, el cual permitió la pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad. **24.** Que en sesión del XX de XXXXXX de 2026, en Acta No. XX, el Comité de Contratación emitió concepto favorable respecto del estudio previo, y

autorizó dar inicio al proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas. **25.** Que, en virtud de lo expuesto, se adelantó el proceso de contratación, Solicitud Publica de Ofertas No. TT-SPO-07-2026 a través del portal transaccional SECOP II (Régimen Especial) **26.** Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, se desarrolló la Audiencia Pública de adjudicación el día xx de XXXXXX de 2024. **27.** Que mediante Resolución No. XX del XX de XXXXXX del año 2026, se adjudicó el proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-07-2026 a la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien obtuvo el mayor puntaje al cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones según los informes de verificación jurídica y experiencia acreditada, financiera y técnica. **28.** Que en el proceso de Solicitud Publica de Ofertas No. TT-SPO-07-2026, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución No. 07 de 2025 expedida por la Terminal de Transporte S.A., las exigencias y condiciones del SECOP II, las reglas y requerimientos definidos en el pliego de condiciones, los cuales fueron publicados, consultados por los interesados y objeto de una amplia y activa participación de los interesados en su conformación. **29.** Que el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Resolución No. 29 de 2025 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada para los grupos de interés, bienes muebles e inmuebles, de toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., sus unidades de negocio y las áreas administradas por esta. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de DOCE (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$8.440.291.324)**, incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones y demás que sean aplicables y conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección el cual será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial y se ejecutará como una bolsa de recursos por monto agotable, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por el CONTRATISTA. Así mismo, por tratarse de un contrato que pasa de la vigencia 2026 a la vigencia 2027, se plantea la siguiente distribución de recursos:

VIGENCIA	PRESUPUESTO
----------	-------------

2026	\$ 692.391.823
*2027	\$ 7.747.899.501

*Para los recursos previstos con cargo a la vigencia fiscal 2027, el supervisor del contrato deberá adelantar, al inicio de dicha vigencia las gestiones financieras necesarias para la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), una vez se encuentre aprobado y disponible el presupuesto correspondiente, con el fin de respaldar presupuestalmente los recursos requeridos para la ejecución contractual durante dicha anualidad.

Esta distribución de recursos entre vigencias va en línea con el concepto proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda Rad:2021EE28225001 del 13/12/2021 en la que la Terminal de Transporte S.A. pregunta: *"5. ¿Puede la Terminal de Transporte S.A. realizar contratación de presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año en que se celebra el contrato?"* y responde: *"De conformidad con lo señalado por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se puede efectuar contratación que se ejecute en diferentes vigencias, pero el primer año deben contar con recursos, los cuales deben estar respaldados en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal."*

PARÁGRAFO PRIMERO: REAJUSTE DE TARIFAS REGULADAS. Durante la ejecución del contrato, los precios unitarios, incluido IVA, correspondientes a los servicios de vigilancia y seguridad privada sometidos a regulación tarifaria se ajustarán de conformidad con las tarifas y disposiciones que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para cada vigencia, tomando como referencia el SMMLV y aplicando los factores y parámetros previstos en la regulación correspondiente. El reajuste se aplicará exclusivamente a los ítems sujetos a regulación tarifaria. Cuando la aplicación de los ajustes implique la necesidad de incrementar el valor total del contrato, deberá adelantarse el trámite de modificación contractual y presupuestal correspondiente, de conformidad con el Manual de Contratación y los procedimientos internos de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el presente proceso de contratación, no se considerarán costos adicionales para los ítems que no estén regulados por la respectiva resolución o circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo tanto, para estos no se aplicarán fórmulas de ajuste o incremento en los valores de la propuesta económica seleccionada por cambio de la vigencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se aclara que el valor estimado para el proyecto no es un compromiso total de gasto y el mismo depende de las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A., por lo tanto, la empresa no se hace responsable en caso de no utilizar la totalidad del presupuesto estimado. **PARÁGRAFO CUARTO:** VARIACIÓN DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. Durante la ejecución del contrato, la Terminal de Transporte S.A. a través de la supervisión podrá solicitar la inclusión, exclusión, traslado o modificación de puestos y servicios de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con las necesidades operacionales que determine u autorice el supervisor, la incorporación o entrega de bienes administrados y las obligaciones derivadas de los contratos y convenios que suscriba. Únicamente se reconocerán los servicios efectivamente prestados, debidamente soportados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La Terminal de Transporte S.A. pagará al contratista, mediante pagos mensuales vencidos, exclusivamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, liquidados de conformidad con las cantidades ejecutadas y los precios unitarios contractuales aplicables a cada servicio. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos por monto agotable, sin que el presupuesto total constituya una obligación de consumo mínimo o de pago por servicios no requeridos. La inclusión, exclusión o modificación de puestos, turnos, servicios y recursos técnicos deberá contar con solicitud y autorización previa y escrita del supervisor del contrato, dentro del alcance contractual, las condiciones económicas pactadas y la disponibilidad presupuestal correspondiente. El pago se realizará

dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: **a.** Factura electrónica, Expedida de acuerdo con la normatividad vigente, que incluya los servicios efectivamente prestados. La facturación se realizará con base en los ítems y precios presentados en la oferta económica. **b.** Presentar facturación dividida por cada una de las líneas de negocio de acuerdo con el listado de centros de costo proporcionado por la Terminal de Transporte S.A. y para las cuales se realice algún tipo de servicio. Así mismo, deberá facturar por separado los servicios humanos de los recursos técnicos y/o tecnológicos empleados en cada línea de negocio. **c.** Parafiscales y Seguridad Social: Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente, anexando copia de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del personal que preste los servicios contratados, y anexar el certificado expedido por el revisor fiscal en el que certifique dichos pagos del correspondiente mes. **d.** Informe mensual detallado de actividades y servicios prestados para cada una de las líneas de negocio donde se ejecuta el contrato. Este informe se entregará en medio magnético, con registro fotográfico como soporte. **e.** Certificado de Cumplimiento, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado por la Terminal de Transporte S.A., que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la cancelación del valor correspondiente al último pago el contratista deberá presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO:** La cancelación del valor del contrato por parte de la Terminal de Transporte S.A. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contrato se ejecutará como bolsa de monto agotable acorde a los precios unitarios ofertados. Para efectos del pago al contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por el mismo. **PARÁGRAFO OCTAVO:** La Terminal efectuará los respectivos descuentos a que haya lugar, en concordancia a lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS). **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el CONTRATISTA, como experto, sin perjuicio de su autonomía profesional y técnica, se obliga para con la CONTRATANTE a: **1.** Conocer a cabalidad el estudio previo, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia, eficacia y oportunidad. **2.** Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. **3.** Constituir y allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Terminal de Transporte S.A. en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **4.**

Hacer entrega de la documentación solicitada como requisito para la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo indicado en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso. **5.** Subsanan de forma inmediata, y sin superar los tres (3) días hábiles, las observaciones, identificadas por el supervisor a los documentos y soportes entregados para suscripción del acta de inicio. **6.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y en su momento el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. **7.** Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **8.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **9.** Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **10.** Dar a conocer al supervisor del contrato cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **11.** Dar cabal cumplimiento a las declaraciones de la carta de presentación de la propuesta. **12.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **13.** Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **14.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **15.** Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **16.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **17.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. **18.** Mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita por la Terminal de Transporte S.A. **19.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **20.** Colaborar con la Terminal de Transporte S.A. en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control. **21.** Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A. de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **22.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y cumplir con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo impuestas por la legislación laboral vigente, para todos y cada uno de sus trabajadores, atendiendo y dando cumplimiento a los lineamientos que le indique la Terminal de Transporte S.A. **23.** Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato. **24.** Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. por el incumplimiento del contrato.

Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. **25.** Proveer el transporte necesario para el para el desplazamiento del personal y para el cumplimiento de las actividades y demás compromisos derivados de la ejecución del contrato. **26.** Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades. **27.** Cumplir con la normatividad ambiental en el desarrollo del objeto del contrato. **28.** Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato. **29.** Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **30.** El contratista mantendrá libre a La Terminal de Transporte S.A., de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad del contratista cumplir las normas de seguridad industrial y riesgos laborales en desarrollo del objeto del contrato. **31. IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive del contrato y derechos de los que no esté exonerado. **32.** El contratista asumirá todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato. **33.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el CONTRATISTA dentro de su autonomía se obliga para con la CONTRATANTE a realizar durante la vigencia del contrato las siguientes actividades y condiciones técnicas: **1. Informe mensual.** El CONTRATISTA presentará junto con cada factura, informe mensual detallado de actividades de cada una de las sedes y zonas administradas de ejecución del contrato, en medio magnético, soportado con registro fotográfico que así lo evidencie. El informe debe incluir el listado del personal que prestó efectivamente los servicios de vigilancia durante el mes a pagar y documento soporte del registro biométrico de entrada y salida del periodo, el cual, deberá ser entregado en formato Excel. Asimismo, deberá incluir copia de la planilla de pago de salarios a trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 del Decreto 356 de 1994, el cual estipula que las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, dominicales, festivos, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de Ley; estos pagos deben ser soportados mensualmente por planillas de liquidación de horas trabajadas de cada guarda con sus respectivos recargos, horas festivas diurnas, horas festivas nocturnas, recargos y horas firmadas a conformidad por cada uno de los guardas que hayan prestado el servicio de manera que se evidencie de manera puntual el pago acorde con la ley o la norma que lo regule o sustituya. **2. Estudios de seguridad.** El CONTRATISTA deberá realizar y entregar estudios de seguridad dentro de los primeros 30 días calendario de ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio, para cada una de las sedes y zonas administradas de ejecución del contrato, avalado y suscrito por un consultor en seguridad debidamente acreditado. El estudio de seguridad debe contemplar el análisis completo de: factores generadores de riesgo, agentes generadores de riesgo, vulnerabilidades, amenazas y condiciones de

riesgo de cada una de las sedes y zonas administradas contratadas generando las respectivas matrices y planes de mitigación, lo anterior en concordancia a la norma para la gestión del riesgo ISO 31000 y bajo el siguiente formato:

ESTUDIO DE SEGURIDAD	
14. INTRODUCCIÓN	
15. OBJETIVO GENERAL	
16. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
17. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA	
18. ANTECEDENTES DE INCIDENTES QUE AFECTARON LA SEGURIDAD	
19. UBICACIÓN Y ESTRUCTURA	
19.1.	Topografía
19.2.	Estructura arquitectónica de la instalación
19.3.	Distribución y descripción de la instalación
19.4.	Servicios públicos
19.5.	Vías de acceso
19.6.	Esquemas de seguridad del entorno cercano de la instalación
20. ANÁLISIS DEL ENTORNO	
21. UNIDADES DE APOYO	
22. SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES	
22.1.	Esquema de seguridad física de la instalación
22.2.	Medios técnicos tecnológicos
23. VULNERABILIDADES	
24. EVALUACIÓN DEL RIESGO	
24.1.	Identificación de los riesgos
24.2.	Valoración de la matriz de riesgos
24.3.	Resultados de la matriz de riesgos
24.4.	Análisis FODA
e.	Debilidades
f.	Oportunidades
g.	Fortalezas.
h.	Amenazas
24.5.	Análisis matriz de riesgos FODA
25. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD	
26. PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES	

A partir de este estudio, el CONTRATISTA deberá implementar las medidas, acciones y controles definidos para la prevención y mitigación de los riesgos identificados en las instalaciones objeto del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá realizar el seguimiento a las condiciones de seguridad y

presentar al supervisor del contrato, con periodicidad trimestral, un informe de balance de las condiciones de seguridad, en el cual se evidencien las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos, las situaciones identificadas y las medidas implementadas frente a aspectos tales como la presencia de personas ejerciendo mendicidad o ventas ambulantes, prácticas de alistamiento vehicular no autorizadas en los parqueaderos operacionales, hurto a vehículos en las zonas operativas y parqueaderos públicos, actos de inseguridad, informalidad y demás conductas que contravengan el Manual Operativo de la Terminal y el Reglamento de Propiedad Horizontal de la Copropiedad.

Durante los días previos a la aprobación del Estudio de Seguridad, la supervisión del contrato brindará al CONTRATISTA los lineamientos operacionales generales de funcionamiento correspondientes a la prestación del servicio, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del Estudio de Seguridad una vez este sea aprobado.

En caso que la supervisión del contrato formule observaciones o solicite ajustes al Estudio de seguridad presentado, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días calendario para realizar las respectivas subsanaciones y presentar nuevamente el documento para revisión. En caso de no cumplir con los tiempos se aplicará el ANS respectivo en la siguiente factura.

NOTA: La persona encargada del estudio de seguridad deberá tener disponibilidad para atender y aclarar cualquier duda u observación que se presente respecto de la información contenida en el informe, así como para asistir a las reuniones relacionadas con el estudio que sean requeridas por el supervisor del contrato. **3. Consignas del Servicio (funciones de los guardas por puesto de trabajo).** Una vez aprobado por parte de la supervisión del contrato el estudio de seguridad, el CONTRATISTA deberá presentar las consignas generales y particulares de cada uno de los puestos de servicio en un periodo de tiempo no mayor a diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación de dicho estudio. Las cuales deberán ser estrictamente cumplidas; en caso de ser incumplidas, el contratista deberá responder económica y jurídicamente por los perjuicios que se llegaren a causar a la Terminal y/o a terceros. En caso de no cumplir con los tiempos de entrega de las consignas de servicio y/o no cumplir con las mismas se aplicará el ANS respectivo en la siguiente factura. **4. Protocolos de operación de seguridad.** También derivado del estudio de seguridad, el CONTRATISTA diseñará y presentará a la supervisión del contrato en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación del estudio de seguridad, los protocolos de seguridad que considere necesarios para la operación. Estos protocolos serán avalados por el supervisor y serán entregados con las consignas. En caso de no cumplir con los tiempos de entrega se aplicará el ANS respectivo en la siguiente factura. **5. Responsabilidad en los controles de acceso.** El CONTRATISTA será responsable del control de acceso a todas las instalaciones de la Terminal de Transporte; así como a las zonas operativas de las terminales, incluyendo la Terminal Salitre, la Terminal del Norte, la Terminal del Sur y las demás zonas administradas que determine la empresa. Lo anterior comprende, como mínimo, las siguientes actividades: **i. Control de ingreso y salida de personal:** Verificar la identidad de todas las personas que ingresan, exigiendo la presentación de una identificación válida (carnet o documento) y asegurando su autenticidad. Asimismo, deberá llevar un registro detallado de los accesos, incluyendo hora y motivo del ingreso. **ii. Monitoreo permanente:** Vigilar las instalaciones para detectar la presencia de personas no autorizadas, es decir, aquellas que no porten la debida identificación. **iii. Retiro de personas no autorizadas:** Retirar de forma inmediata a cualquier persona que se encuentre en las

instalaciones sin la identificación o autorización correspondiente tratándose de zona operativa. **6. Personal de relevos.** El CONTRATISTA debe disponer del personal adicional necesario para realizar los relevos de descansos, pausas activas y tiempo de alimentación del personal que se encuentra prestando el servicio. Esto quiere decir que no se pueden interrumpir los esquemas (patrullas) y/o dejar puestos de trabajo descubiertos durante el servicio. **7. Tiempos de descanso diarios.** El CONTRATISTA se obliga a dar un periodo de descanso a cada uno de los guardas, conforme a lo establecido en el Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y del Artículo 7 de la Ley 1920 de 2018 y demás normativa vigente. **8. Servicios adicionales de apoyo en temporadas altas.** Durante los periodos catalogados como temporada alta dentro de la vigencia del contrato, el CONTRATISTA deberá disponer de siete (7) servicios adicionales permanentes de 24 horas (sin arma), distribuidos así: tres (3) servicios para la Terminal Salitre, dos (2) servicios para la Terminal Satélite del Sur y dos (2) servicios para la Terminal Satélite del Norte. Estos apoyos serán adicionales al dispositivo básico permanente y tendrán como función patrullar las infraestructuras, controlar la acumulación de usuarios, apoyar la gestión de aglomeraciones, mitigar el transporte informal y reforzar la seguridad operativa en las áreas administradas. Los servicios deberán suministrarse en las siguientes fechas: **a. Temporada Decembrina y Fin de Año** (Vigencia 2026-2027): Desde el 11 de diciembre de 2026 hasta el 11 de enero de 2027 (Total: 32 días). **b. Semana Santa** (Vigencia 2027): Desde el viernes 19 de marzo de 2027 hasta el sábado 27 de marzo de 2027, excluyendo el Jueves Santo (25 de marzo) y Viernes Santo (26 de marzo) (Total: 7 días). **c. Receso Escolar de Mitad de Año** (Vigencia 2027): Desde el 11 de junio de 2027 hasta el 5 de julio de 2027 (Total: 25 días). **d. Receso Escolar del Mes de Octubre** (Vigencia 2027): Desde el 8 de octubre de 2027 hasta el 18 de octubre de 2027 (Total: 11 días). **9. Equipos e Infraestructura de Comunicaciones.** El CONTRATISTA deberá garantizar todos los equipos y sistemas de comunicación requeridos para la correcta prestación del servicio, incluyendo, entre otros, radios, repetidores, antenas, dispositivos móviles y demás elementos necesarios. Los cuales deberán garantizar una cobertura total e interconexión fluida en tiempo real desde el primer día de ejecución entre el personal operativo en la Terminal Salitre y las Satélites Norte y Sur, el Centro de Control y Gestión Operacional - CCGOT, las áreas administradas, el personal de la Terminal de Transporte S.A., y la Policía Nacional. El CONTRATISTA deberá garantizar que todos los equipos operen bajo permisos y licencias de espectro vigentes ante el MINTIC y la ANE. Su valor se entenderá incluido en el valor total de la propuesta. **10. Equipos de comunicación.** El CONTRATISTA deberá suministrar diez (10) equipos de comunicación móvil (celulares), en calidad de préstamo y durante la vigencia del contrato, destinados al personal de la Terminal de Transporte S.A. que determine el supervisor del contrato, con el fin de garantizar una comunicación permanente y oportuna que facilite la articulación entre el personal del contrato, el personal de la Terminal de Transporte S.A., la Copropiedad y la Policía Nacional, de acuerdo con las necesidades operativas del servicio. Su valor se entenderá incluido en el valor total de la propuesta. **11. Mantenimiento y Soporte Técnico de Comunicaciones.** El CONTRATISTA deberá realizar mantenimiento preventivo trimestral a la totalidad de los equipos de comunicación y repetidores, presentando a la supervisión un informe técnico que detalle las actividades realizadas. En caso de presentarse fallas o interrupciones en la señal o en cualquiera de los equipos, el CONTRATISTA deberá garantizar el restablecimiento del servicio o cuando corresponda, entregar equipos de reposición de iguales o superiores características, en un tiempo no mayor a dos (2) horas contadas a partir del reporte de la falla. Los cuales no generarán costos adicionales para la Terminal de Transporte S.A. Su valor se entenderá incluido en el valor total de la propuesta. En caso de incumplimiento se aplicará el respectivo ANS. **12. Botones de pánico/rastreadores con botón de emergencia SOS.** El CONTRATISTA debe instalar

y mantener en funcionamiento durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana y durante toda la vigencia del contrato, botones de pánico/rastreador con botón de emergencia SOS, inalámbricos, resistentes al agua, ligeros y compactos, con una autonomía de batería superior a noventa (90) horas. Estos dispositivos deberán ser ubicados en todas las cajas de recaudo de las sedes de la Terminal de Transporte S.A. y los parqueaderos, se deberán instalar dos (2) de estos dispositivos en los vehículos que determine la Terminal de Transporte S.A., así como en los demás sitios que sean definidos por el Supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio. El CONTRATISTA deberá garantizar su disponibilidad y correcto funcionamiento durante toda la ejecución contractual, incluyendo el mantenimiento, recarga o reemplazo de baterías y la reposición de los dispositivos que presenten fallas. En caso de incumplimiento se aplicará el respectivo ANS. **13. Vehículo auto balanceado.** El CONTRATISTA deberá poner al servicio de la Terminal de Transporte S.A. un (1) vehículo auto balanceado, equipado con cámara de acción y/o cámara corporal tipo manos libres con ajuste al casco de mínimo 12 MP, video 4K a 60 Fps el cual estará en el Parqueadero Santa Bárbara – Calle 125. El equipo deberá mantenerse en condiciones adecuadas de operación y disponibilidad durante la vigencia del contrato. En caso de presentarse una falla, daño o retiro temporal del vehículo para realizar actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, el contratista deberá garantizar su reposición en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, mediante un equipo de iguales o superiores características y que cumpla con las condiciones requeridas. Cuando las necesidades del servicio lo requieran y previa solicitud del supervisor del contrato, el vehículo podrá ser trasladado y utilizado en cualquiera de las demás sedes o áreas de ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá presentar certificación de manejo del equipo de todos los operadores a los que le sean asignados y deberá dotarlos con los elementos de protección personal específicos para su operación. En caso de incumplimiento se aplicará el respectivo ANS. **14. Bastones lumínicos.** El CONTRATISTA deberá poner al servicio de la Terminal de Transporte S.A., nueve (9) Bastones lumínicos (tres por cada sede de la Terminal de Transporte S.A.). Su valor se entenderá incluido en el valor total de la propuesta. **15. Disponibilidad de los servicios técnicos y/o tecnológicos y elementos mínimos requeridos.** Desde el primer día de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá poner a disposición la totalidad de elementos descritos en el cuadro denominado SERVICIOS TÉCNICOS Y/O TECNOLÓGICOS y en el cuadro denominado ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS. **16. Mantenimiento de equipos.** El CONTRATISTA deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos técnicos y/o tecnológicos y de los elementos mínimos requeridos (Vehículo auto balanceado, equipos de comunicación radios, antenas, repetidoras y demás) disponiendo para ello del reemplazo de los elementos mientras dure el mantenimiento. Su valor se entenderá incluido en el valor total de la propuesta. **17. Reemplazo de equipos.** En caso de falla total o parcial de los equipos técnicos y/o tecnológicos y de los elementos mínimos requeridos, se debe reemplazar el respectivo equipo averiado, por uno de iguales o superiores características, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al daño sin que medie requerimiento del supervisor del contrato. Su valor se entenderá incluido en el valor total de la propuesta. **18. Prestación del servicio.** El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato a través de personal vinculado conforme con su naturaleza jurídica y la normatividad laboral y sectorial vigente que le resulte aplicable. El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social que correspondan respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable. **19. Protocolos y Capacitaciones para la Protección de Cajas de Recaudo:** i. El CONTRATISTA deberá diseñar, elaborar e implementar protocolos de seguridad específicos para la

protección de las cajas de recaudo, incluyendo procedimientos para la prevención de robos, hurtos y otras amenazas. Estos protocolos deberán ser entregados a la Terminal de Transporte S.A., para su aprobación a la firma del acta de inicio. **ii.** El CONTRATISTA deberá realizar una (1) capacitación cuatrimestral, con el fin de fortalecer y reforzar la efectividad de los protocolos de seguridad y la capacidad de respuesta del personal ante situaciones de emergencia en las cajas de recaudo. Para cada capacitación, el CONTRATISTA deberá generar y conservar las evidencias correspondientes, tales como registros de asistencia, material utilizado, evaluaciones, resultados, registro fotográfico y demás soportes que permitan acreditar su realización y efectividad, las cuales deberán ser presentadas a la supervisión del contrato como parte del informe mensual correspondiente al periodo en el que se haya realizado la capacitación. **iii.** El CONTRATISTA deberá efectuar las coordinaciones necesarias con los entes locales y policiales para la prevención del hurto en las cajas de recaudo de la Terminal y sus áreas administradas. Esto incluye la participación en reuniones de seguridad, el intercambio de información y la colaboración en la implementación de medidas preventivas. **20. Responsabilidad de Seguridad en las Cajas de Recaudo.** El CONTRATISTA será responsable de garantizar la seguridad en las cajas de recaudo en las sedes de la Terminal Transporte y sus áreas administradas, donde se manejan los dineros. Esta responsabilidad abarca las Terminales Salitre, Norte y Sur, y los parqueaderos administrados. Las medidas de seguridad en las cajas de recaudo incluyen: **i.** Presencia permanente de personal: Se debe asegurar la presencia constante de guardas de seguridad en las zonas de las cajas de recaudo para prevenir robos, hurtos y otras amenazas. **ii.** Vigilancia y monitoreo: El CONTRATISTA implementará medidas de vigilancia, como sistemas de alarma (Botones de pánico), para la protección de las cajas de recaudo. **iii.** Coordinación con el personal de recaudo: El CONTRATISTA deberá trabajar en coordinación con el personal de las cajas de recaudo para prevenir riesgos y responder ante cualquier incidente. **iv.** Control de acceso a las áreas de recaudo: El CONTRATISTA deberá restringir el acceso a las áreas de las cajas de recaudo, permitiendo el ingreso únicamente al personal autorizado. **v.** Capacitación del personal de seguridad: El CONTRATISTA deberá capacitar al personal de seguridad en técnicas de protección de valores y en la prevención de robos y hurtos en áreas de manejo de efectivo. **21. Responsabilidad de protección.** El CONTRATISTA se obliga a velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran y/o visitan el área de vigilancia en las sedes de la Terminal y áreas administradas. Así mismo deberá velar por que no se presente la toma de sedes por parte de personas ajenas a la Terminal o que potencialmente signifique riesgo para los bienes y las personas dentro de las instalaciones, teniendo en cuenta la competencia de la Policía Nacional. **22. Reportes.** Todo el personal que ejecuta el contrato en cada puesto de trabajo deberá realizar reportes constantes y frecuentes con el propósito de conocer su estado de alerta, novedades u otros aspectos relacionados con el servicio de manera inmediata y oportuna. Realizando las verificaciones, supervisión o rondas suficientes a cada puesto de trabajo, garantizando una excelente calidad del servicio, en todas las áreas comprometidas con el contrato de vigilancia y seguridad. **23. Informes sobre novedades.** Ante la ocurrencia de novedades que revistan importancia o gravedad, en cualquiera de los lugares de ejecución del contrato, el CONTRATISTA tendrá máximo diez (10) días hábiles a partir de la fecha de comunicación del evento por parte de la Terminal de Transporte S.A., soportado con todas las evidencias que den cuenta de la responsabilidad o no a su cargo. Luego de recibir el informe sobre novedades, el supervisor del contrato revisará la respuesta del contratista y dará respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes mediante oficio o acta de reunión. En caso de que la supervisión no acepte la negación de responsabilidad por parte del contratista, este deberá proceder a responder conforme a lo estipulado en la obligación 24 del presente documento. En caso de incumplimiento de dicha obligación,

se considerará como renuencia de pago de las obligaciones bajo su responsabilidad, por lo tanto, el supervisor informará el presunto incumplimiento al área jurídica de la Terminal de Transporte S.A., para el inicio de los procesos administrativos y/o judiciales a que haya lugar. **24. Responsabilidad.** El CONTRATISTA será responsable a partir de la fecha de inicio de la ejecución del contrato de los hurtos o daños de los bienes dejados en custodia que se generen por actos vandálicos o cualquier daño o hurto que se genere por negligencia o impericia o incumplimiento de protocolos del personal de vigilancia en las sedes de la empresa y áreas administradas, también será responsable cuando su personal cometa actos delictivos o daños en el ejercicio de sus actividades o en las áreas donde se preste el servicio. i. En caso de hurto o sustracción de bienes de los inmuebles propios y/o bajo custodia, objeto del contrato, bien sea de propiedad de la Terminal, de las áreas administradas, o de usuarios en cualquiera de éstas, dichos bienes deberán ser restituidos por el CONTRATISTA dentro del término de los veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación del evento por parte de la Terminal de Transporte S.A. ii. En caso de daños de bienes dejados en custodia en los inmuebles propios y/o administrados, objeto del contrato, bien sea de propiedad de la Terminal o de las áreas administradas, o de usuarios en cualquiera de éstas, el contratista deberá efectuar su arreglo efectivo o cubrir el valor del arreglo según corresponda dentro del término de los veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación del evento por parte de la Terminal de Transporte S.A. Esta obligación aplica igualmente para los vehículos que sean entregados en custodia de la Terminal de Transporte S.A., en los parqueaderos bajo su administración. (El Gerente del Contrato participará activamente en mesas de trabajo de control de PQRS con el área encargada de administrar parqueaderos que se agenden y realizará las gestiones pertinentes para la debida atención de las peticiones). **25. Visitas de supervisor.** Deberá realizarse una visita diurna y una visita nocturna de supervisor motorizado de zona a las terminales Salitre, Norte, Sur y zonas administradas por la Terminal de Transporte S.A. **26. Controles de rondas.** El CONTRATISTA deberá suministrar, implementar y verificar controles de rondas para las zonas administradas objeto del contrato. Los controles de ronda deben ir acompañados de un software a través del cual se verifiquen los registros de marcación. Dicho software deberá estar puesto en funcionamiento dentro de los primeros quince (15) días hábiles de ejecución del contrato. **27. Verificación del personal.** El Gerente del contrato y los supervisores contemplados para la prestación del servicio en el contrato deberán verificar que todo el personal reciba su turno conociendo el estado anímico de sus trabajadores, porte de los elementos del servicio y los EPP (Elementos de Protección Personal) en buenas condiciones y que su uniforme se encuentre presentable, dar recomendaciones muy precisas y concisas y garantizar que sobre la hora de cambio se reciba el turno a la escuadra saliente. **28. Ausencia de personal.** El CONTRATISTA deberá suplir la ausencia de personal; los puestos no deben estar en ningún momento solos, para lo cual deberá tener a disposición el personal de reemplazo. El tiempo máximo para suplir la ausencia es de treinta (30) minutos. En caso de incumplimiento se aplicará el respectivo ANS. **29. Registro biométrico.** El CONTRATISTA deberá garantizar todas las adecuaciones, configuraciones e implementaciones necesarias para que, dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, se encuentre plenamente operativo el sistema de registro biométrico que permita identificar y verificar la marcación de ingreso y salida del personal que ejecuta el contrato, así como generar, consultar y conservar los respectivos registros de manera integral. El sistema deberá implementarse en las sedes Salitre, Norte y Sur y las zonas administradas. El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad y confiabilidad de los registros generados por el sistema durante la ejecución contractual y atender las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales. Su valor se entenderá incluido en

el valor total de la propuesta. **30. Reportes al supervisor.** El CONTRATISTA a diario debe reportar al supervisor del contrato el inicio de operaciones de cada uno de los guardas en sus respectivos puestos de trabajo, el reporte debe realizarse máximo treinta (30) minutos después de iniciado el turno. Adicionalmente, el Gerente del Contrato deberá dar un informe estadístico de acuerdo a la operación según requerimiento del Supervisor del Contrato. **31. Casetas para el personal.** Para el personal que ejecuta el contrato en las zonas administradas y/o de propiedad de la Terminal de Transporte S.A., el CONTRATISTA deberá suministrar e instalar una (1) caseta por cada servicio en cada una de las zonas administradas y/o propiedad de la Terminal de Transporte la cual debe incluir escritorio y silla. Esta caseta estará exclusivamente destinada para que el guarda de turno aloje sus pertenencias y los elementos requeridos para la prestación del servicio. Asimismo, deberá instalar una carpa con el mobiliario adecuado (escritorio y silla) en el ingreso de la Av. Constitución de la Terminal Salitre destinada para que el guarda de turno aloje sus pertenencias y los elementos requeridos para la prestación del servicio y deberá instalar una carpa con su respectivo mobiliario (escritorio y sillas) en el Lote 12 (Terminal Salitre) este espacio será destinado para el personal de relevos así como para los descansos y toma de alimentos del personal del Contratista. La anterior, deberá estar siempre en perfecto estado de presentación y funcionamiento. Debiendo el CONTRATISTA cambiar los anteriores a solicitud del supervisor y/o por deterioro de este. Los costos asociados a estas casetas deben considerarse como parte de los costos indirectos que la Terminal ya reconoce dentro del valor global del contrato. **32. Reuniones de seguimiento.** El Contratista deberá asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato, de estas reuniones se levantará un acta suscrita por los que en ella intervengan, la cual reposará en el expediente contractual. **33. Hojas de vida del personal:** Previa suscripción del acta de inicio del contrato (y para cada reemplazo durante la ejecución contractual), el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor de la Terminal las hojas de vida del personal a emplear (gerente del contrato, supervisores y guardas), acompañadas de sus respectivos soportes laborales, académicos, fotocopia de cédula, certificado de antecedentes judiciales/disciplinarios y copia de los exámenes médicos ocupacionales de aptitud psicofísica. Esta documentación deberá ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la verificación del personal es requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato. **34. Disposición exclusiva.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a disposición exclusiva de la Terminal de Transporte el personal exigido en el estudio previo, en el pliego de condiciones y en el contrato. **35. Suplencia de personal.** El CONTRATISTA deberá suplir las ausencias temporales o permanentes del personal vinculado a la prestación del servicio objeto del contrato con la debida prontitud y en iguales o mejores condiciones de idoneidad. **36. Participación Activa e Integración en Simulacros y Emergencias:** El CONTRATISTA, a través del Gerente del contrato, mandos operativos y la totalidad del personal del dispositivo de vigilancia asignado, deberá participar de manera obligatoria y activa en los simulacros, ejercicios de simulación y actividades de entrenamiento programados por la Terminal de Transporte S.A., en cualquiera de sus sedes o áreas administradas. Esta participación tendrá como objetivos: **i.** Evaluar y validar la efectividad de las capacitaciones brindadas al personal en su rol de primeros respondientes y brigadistas de apoyo. **ii.** Probar la capacidad de reacción, tiempos de respuesta, uso de la red de comunicaciones y efectividad de los protocolos del dispositivo ante situaciones de crisis, evacuación, desastres naturales o emergencias antrópicas. **iii.** Presentar un informe técnico post-simulacro a la Dirección de Seguridad Operacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al ejercicio, detallando las fortalezas observadas y las acciones correctivas a implementar en el esquema de seguridad. **37. Instrucciones especiales.** El CONTRATISTA deberá atender las instrucciones especiales o medidas de control que le indique la Terminal, a través de

los respectivos supervisores y Gerente del Contrato. **38. Actividades de los supervisores.** Los supervisores destinados por el CONTRATISTA deberán revisar constantemente a los vigilantes, puestos y zonas, para enterarse de las novedades que se puedan presentar para solucionarlas a tiempo y garantizar la normalidad, dejando constancia de la visita, instrucciones impartidas y observaciones hechas, en la minuta respectiva. Asimismo, deberá supervisar físicamente las zonas periféricas de la Terminal y reportar cualquier novedad a los encargados de solucionarlas. Igualmente, deberá verificar que el personal del dispositivo de vigilancia realice un adecuado uso de los medios de comunicación y demás elementos que le han sido asignados, manteniéndolos en perfecto estado de cuidado y conservación. **39. Coordinación con el Centro de Control y Gestión Operacional - CCGOT.** Todo el personal que ejecuta el contrato en las sedes Salitre, Norte y Sur deberá recibir, acatar y ejecutar las instrucciones que les sean comunicadas desde el Centro de control y gestión operacional – CCGOT de la Terminal. Bajo ninguna circunstancia el personal deberá aislarse, incomunicarse o rechazar las consignas impartidas desde este Centro. **40. Articulación interna y externa con la Policía Nacional y entidades del Distrito.** Los supervisores y el Gerente del contrato deberán articularse con la Terminal de Transporte S.A., la Policía Nacional y las entidades del Distrito para realizar los planes conjuntos de seguridad que sean necesarios para abordar una problemática, situación o novedad y lograr mitigar o acabarla (incluyen balances de seguridad, planes de seguridad y convivencia, operativos y actividades de control, entre otros). El contratista deberá garantizar que las personas que participen en las actividades dentro y fuera de las instalaciones de la Terminal se encuentren cubiertos por la ARL en el nivel de riesgo correspondiente. **41. Inducción al servicio.** El CONTRATISTA deberá verificar que todo el personal vinculado a la prestación del servicio objeto del contrato reciba la inducción por sectores y áreas de responsabilidad y que sean presentados al supervisor del contrato. Esta obligación aplica igualmente para el personal que realice reemplazos o relevos. **42. Obligación de cumplimiento de pagos al personal.** El CONTRATISTA deberá cumplir oportunamente con los pagos de salarios y prestaciones sociales del personal que destine para la prestación del servicio. Para efectos de seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato, en el informe mensual el CONTRATISTA deberá presentar los respectivos soportes de pago, en los cuales se identifiquen, como mínimo, sueldo básico, horas trabajadas, horas extras diurnas nocturnas, recargos nocturnos, festivos y dominicales y demás conceptos que correspondan. **43. Plan de Capacitación (Seguridad + Servicio al Cliente).** El CONTRATISTA debe garantizar que todo el personal vinculado al contrato cuente con un plan de capacitaciones durante la vigencia del contrato, el mismo debe presentarse para aprobación de la supervisión del contrato. **44. Bienestar del Personal.** El CONTRATISTA se compromete a garantizar el bienestar físico y mental del personal de vinculado al contrato, en cumplimiento de la legislación laboral vigente y las mejores prácticas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Para tal fin, el CONTRATISTA deberá: **i.** Proporcionar condiciones laborales adecuadas: Dotar al personal con los elementos de protección personal necesarios, uniformes adecuados a las condiciones climáticas, y espacios de descanso y alimentación dignos. **ii.** Promover la salud física: Implementar programas de seguridad y salud en el trabajo que incluyan pausas activas, evaluaciones médicas periódicas y medidas para la prevención de riesgos laborales. **iii.** Fomentar la salud mental: Brindar acceso a programas de apoyo psicológico, capacitaciones en manejo del estrés y estrategias para el afrontamiento de situaciones difíciles. **iv.** Prevenir el acoso laboral: Establecer mecanismos para la prevención y atención del acoso laboral, garantizando un ambiente de trabajo respetuoso y libre de discriminación. **v.** Respetar los horarios laborales: Cumplir con la jornada laboral establecida en la ley y garantizar los tiempos de descanso y alimentación del personal vinculado a la prestación del servicio

objeto del contrato. **vi. Facilitar la capacitación:** Brindar oportunidades de capacitación y desarrollo profesional al personal vinculado a la prestación del servicio objeto del contrato, con el fin de mejorar sus competencias y promover su crecimiento laboral. **45. Normas de seguridad industrial.** El CONTRATISTA será el único responsable de garantizar para sus empleados, trabajadores, subcontratistas y terceras personas la observancia y cumplimiento de las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato y en la prestación del servicio en aras de prevenir riesgos a la salud y accidentes. En el informe mensual deberán reportarse las evidencias del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo. **46. Elementos de protección personal.** El CONTRATISTA deberá suministrar los elementos de protección personal (EPPs) a todo el personal que ejecuta el contrato, de acuerdo con las actividades que realice y cambiarlos cada vez que se requiera. **47. Elementos de dotación.** El CONTRATISTA deberá dotar al personal que prestará el servicio como mínimo con los siguientes elementos: **i.** Uniforme con logo del CONTRATISTA que suscribe el contrato, compuesto de vestido completo así: deben estar dotados por uniformes de gala, los uniformes deben constar de gorra, calzado acorde con el mismo, carné y placa. En cada uniforme deberá estar visible el distintivo con el apellido del guarda. Deberán entregar uniformes nuevos a sus trabajadores, de acuerdo con el modelo utilizado por la empresa y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, igualmente les dotará de chaqueta impermeable acolchonada para el trabajo nocturno y finalmente, el kit de invierno, compuesto por impermeable (chaqueta + pantalón) y botas de caucho. Lo anterior, debe cumplir con la normatividad del Decreto 1072 del 2015, teniendo en cuenta que la terminal de transporte es un puerto de carga terrestre. Acorde a lo anterior, el reflectivo debe de ir incluido en la chaqueta. **ii.** Credencial expedida por el CONTRATISTA. **iii.** Elementos: Bolígrafo y libro de minuta por cada puesto. **iv.** El CONTRATISTA deberá dotar a cada uno de sus vigilantes y supervisores, de los medios de comunicación que permitan hacer enlace de comunicación entre los funcionarios de la copropiedad, la Vigésima Segunda Estación de la Policía, (Salitre, Norte y Sur), sobre este particular se debe indicar: marca, modelo y acreditar licencia de funcionamiento privada expedida por la empresa que provee el servicio y evidencia de contrato de servicio de Radios de comunicación. Su valor se entenderá incluido en el valor total de la propuesta. **48. Certificaciones médicas de aptitud.** En materia de salud: al momento de la firma del contrato, el CONTRATISTA deberá garantizar que el personal contratado cuente con el certificado de aptitud psicofísica de conformidad con la Ley 1539 de 2012. Todo el personal debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad. Para el efecto, deberá acreditarse por parte del personal que porte o tenga armas de fuego. Lo anterior, aplica también para personal que ingrese durante la ejecución del contrato como consecuencia derivada de renuncias voluntarias, enfermedad o solicitud de cambio por parte del supervisor del contrato. **49. Certificaciones de antecedentes judiciales.** En materia de seguridad el CONTRATISTA deberá revisar para todo el personal: Certificación de antecedentes y requerimientos judiciales y el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y certificado de medidas correctivas. **50. Registros del servicio.** El CONTRATISTA deberá comprometerse a llevar registro de las actividades y reporte de las novedades ocurridas durante la prestación de servicio, en los siguientes elementos: **i.** CARPETAS: El CONTRATISTA deberá llevar archivo con las consignas correspondientes de cada puesto para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos; para archivar las autorizaciones de entrada y salida de personal y para control de las instalaciones. **ii.** LIBROS: Minuta debidamente diligenciada, para cada puesto y minuta debidamente diligenciada para cada cambio de turno. Estas carpetas y libros serán revisados periódicamente por el Supervisor del contrato o el funcionario que este designe, quien de considerar que

las mismas no cumplen con las exigencias, podrá exigir su cambio. **iii. FORMATOS:** Todo el personal que ejecute el contrato deberá diligenciar los formatos establecidos por la Dirección de Seguridad Operacional y publicados en el Sistema Integrado de Gestión de la Terminal. Las copias de todos los formatos que se requieran correrán por cuenta del CONTRATISTA y no constituirán un valor adicional. Por ser evidencia de la ejecución del contrato, los formatos deberán ser archivados según las políticas de gestión documental de la Terminal de Transporte. Al finalizar cada mes de ejecución del Contrato, el Supervisor designado por la Terminal avalará el correcto archivo de los mismos. **PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS.** El CONTRATISTA se obliga a conservar los archivos, consignas, libros cuadernos de minuta y demás documentación relativa a la ejecución del contrato, por un término no inferior a 3 años después de finalizado el contrato y ponerlos a disposición de la Terminal de Transporte S.A. cuando esta los requiera.

51. Vehículos a disposición. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los vehículos que pondrá a disposición de la supervisión del contrato, la tarjeta de propiedad o contrato de leasing o arrendamiento a su nombre, el SOAT, y el Formato Uniforme de Resultados (FUR) con resultado de aprobado. **52. Protocolo de servicio al cliente.** El CONTRATISTA se obligará a disponer y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, de un protocolo de servicio al cliente que incluya procedimiento para presentar quejas, reclamos, sugerencias e inconformidades, así como el plazo máximo dentro del cual serán atendidas las solicitudes, conforme a la normatividad vigente que regula el derecho de petición. Este permite a la Terminal de Transporte S.A. una directa interlocución que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que la Terminal de Transporte S.A. pudiese tener relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. **53. Procedimientos administrativos.** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato aceptará los procedimientos administrativos que determine la Terminal de Transporte S.A., para la ejecución del contrato. **54. Descuentos por incumplimiento.** En caso de descuentos por concepto de incumplimiento en los niveles de servicio durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá reportar en la factura las compensaciones a que haya lugar durante el período evaluado, para lo cual deberá escribir en la columna descripción u observaciones “Descuento por Niveles de Servicio” y ver reportado en la columna Valor Total, el respectivo valor que será descontado. **55. Protocolos.** El CONTRATISTA debe garantizar que el personal vinculado al contrato, en caso de presentarse derrames de aceite, lubricantes, fluidos o sustancias contaminantes, informe de manera inmediata a la supervisión del contrato, de igual forma, deberá atender lo establecido por la Terminal en sus protocolos correspondientes, contenidos en el Plan Institucional de Emergencias. **56.** Tras la adjudicación y formalización contractual, el CONTRATISTA deberá realizar como mínimo una visita por cada sede de la Terminal y áreas administradas como mínimo ocho (8) días calendario antes de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se debe coordinar con la Dirección de Seguridad Operacional y Funcional de la Terminal de Transporte S.A. En cada visita se realizará la transferencia de conocimiento operativo y de empalme con el operador saliente y la Dirección de Seguridad Operacional. En dicha visita deberá asistir el Representante legal del contratista, de la misma se debe generar un acta. En las visitas se deberá realizar como mínimo: **a.** El reconocimiento técnico de la infraestructura en las Terminales de Salitre, Norte, Sur, parqueaderos y demás zonas bajo administración. **b.** La transferencia de conocimiento operativo con el operador saliente acerca del inventario de servicios, las consignas específicas de cada puesto y el diagnóstico del estado físico de las instalaciones. **c.** La verificación de las necesidades de funcionamiento y cobertura de los sistemas de radiocomunicación, repetidores, dispositivos de pánico y demás recursos tecnológicos asignados. Este

proceso busca asegurar la prestación ininterrumpida de las actividades, preservando la memoria institucional y la protección de usuarios y bienes de la Terminal de Transporte S.A., sin que la transición represente costos o pagos adicionales para la empresa. **57. Estabilidad del Dispositivo, Selección de Personal y Gestión del Riesgo (Estándar BASC).** El CONTRATISTA garantizará la estabilidad y continuidad del personal de supervisores y vigilantes asignados al contrato, comprometiéndose a evitar rotaciones o cambios innecesarios que puedan afectar la continuidad, calidad y adecuada prestación del servicio. Asimismo, en lo relacionado con la selección, vinculación, verificación y control de personal, deberá aplicar medidas orientadas a garantizar su idoneidad y confiabilidad de conformidad con los estándares internacionales de seguridad previstos en la cadena de suministro BASC 6.0.3 V6 y de la normatividad colombiana vigente en materia de protección de datos personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012), derecho a la honra y debido proceso, el CONTRATISTA deberá aplicar un procedimiento de selección de personal altamente confiable. **58. Cámaras de seguridad.** El CONTRATISTA instalará y mantendrá en funcionamiento un total de veinticuatro (24) cámaras de seguridad IP de intemperie en los parqueaderos priorizados por la empresa. Las cámaras suministradas deberán ser compatibles e interoperables con el sistema de videovigilancia y la infraestructura tecnológica existente en los parqueaderos fuera de vía, de manera que permitan su integración y funcionamiento adecuado con los sistemas instalados, si afectar su operación. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá verificar previamente las condiciones de compatibilidad requeridas y garantizar la correcta instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de los equipos, así como su mantenimiento durante el período contractual. Estas cámaras tendrán como fin monitorear accesos, prevenir hurtos a vehículos en custodia y detectar bloqueos o parqueo irregular en zonas externas. Ante eventos de mal parqueo, bloqueos o afectación a la seguridad, el CONTRATISTA deberá reportar de inmediato la novedad a la Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría de Seguridad, Policía Nacional y Alcaldías Locales. **59.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **NOTA 1:** El incumplimiento de la obligación específica 44 de Bienestar del Personal podrá ser considerado como una falta grave por parte del CONTRATISTA y dará lugar a las sanciones que correspondan según la ley y el contrato. **NOTA 2:** La Terminal podrá solicitar al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, la modificación, aumento o disminución de personal y sus turnos cuando así lo considere necesario. Para tal efecto la Terminal dará aviso al CONTRATISTA sobre la fecha que deba operar la modificación, aumento o disminución, por lo que se entenderá en dichos eventos que la liquidación de la prestación de los servicios de vigilancia es por servicio-mes, pagadero por los días y/o turnos realizados, sin que por ello la Terminal deba asumir ningún costo adicional al valor del contrato. **NOTA 3:** En aquellos casos en que la Terminal de Transporte S.A., a través del supervisor del contrato, por razones del servicio, requiera cambio de personal por incumplimiento de sus funciones, indisciplina, bajo rendimiento y/o compromiso, éste deberá ser reemplazado de manera inmediata por el CONTRATISTA y el cambio deberá hacerse atendiendo las condiciones del requerimiento con el fin de evitar traumatismos e interrupciones en la ejecución de las obligaciones contractuales. Cuando se realice cambio de personal durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá allegar la hoja de vida con sus respectivos soportes, para verificación por parte del supervisor, antes de que el personal entre a operar dentro de los diferentes esquemas de seguridad, excepto cuando se presenten situaciones imprevistas, de fuerza mayor, renuncias voluntarias, en cuyo caso el reemplazo debe ser inmediato y con personal de las mismas o mejores calidades e idoneidad del personal reemplazado. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: **1.**

Designar un supervisor para el contrato. **2.** Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. **3.** Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado el contrato. **4.** Expedir el registro presupuestal. **5.** Aprobar oportunamente las garantías. **6.** Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar, a través del supervisor del contrato. **7.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **8.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. **9.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **10.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **11.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **12.** Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Terminal de Transporte S.A., para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **13.** Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo. **14.** Las demás establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Terminal de Transporte S.A. **DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada para los grupos de interés, bienes muebles e inmuebles, de toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., y las áreas administradas por esta; para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato, se requiere disponer y garantizar de los recursos humanos, operativos, logísticos, técnicos y tecnológicos necesarios para atender las condiciones de seguridad de las instalaciones, áreas y bienes objeto del servicio, de conformidad con las necesidades identificadas por la Terminal de Transporte S.A.

1. Personal y elementos mínimos requeridos para el desarrollo del contrato

Frente a la adecuada ejecución, el contratista deberá disponer del personal y de los elementos mínimos requeridos para garantizar la prestación continua, oportuna y adecuada del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con las condiciones operativas de la Terminal de Transporte S.A.

1.1. Personal exclusivo

Respecto de la prestación del servicio, se requiere disponer de personal asignado de manera exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con los perfiles, cantidades, dedicaciones, horarios, turnos y demás condiciones requeridas para atender los servicios de vigilancia y seguridad privada definidos por la Terminal de Transporte S.A. Las características y requisitos correspondientes a este personal se detallan a continuación.

A. Gerente del Contrato

Para la prestación del servicio se deberá disponer, como personal mínimo requerido, de un Gerente del

Contrato, quien será responsable de la gestión integral de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, y actuará como principal enlace con el supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A.

El Gerente del Contrato tendrá a su cargo la planificación, coordinación, seguimiento de la operación, así como la gestión de los recursos humanos, operativos, logísticos, técnicos y tecnológicos necesarios para garantizar la adecuada y continua prestación del servicio, de conformidad con las condiciones y requerimientos establecidos por la Terminal de Transporte S.A.

El Gerente del Contrato deberá contar con el nivel de autoridad, responsabilidad y autonomía suficiente para gestionar los recursos, coordinar al personal y tomar las decisiones operativas que correspondan, que permitan atender las obligaciones contractuales y requerimientos propios de la prestación del servicio, garantizando una total, oportuna y efectiva atención a los requerimientos que se formulen durante la ejecución del servicio.

Cargo	Perfil Solicitado	Servicio Requerido	Dedicación	Obligaciones Específicas
GERENTE DEL CONTRATO	Oficial retirado de la Fuerza Pública (FFMM o Policía) y profesional. Experiencia mínima de dos (2) años como gerente de operaciones, jefe de operaciones, coordinador de operaciones o seguridad en empresas de vigilancia y seguridad privada, o en cargos similares con responsabilidades en la gerencia y/o coordinación de actividades de seguridad. Licencia de conducción vigente.	1	100%	El contratista ofrecerá (dedicación exclusiva), un (1) Gerente del contrato; sus obligaciones se centrarán en: 1. Direccionar y coordinar las actividades de los supervisores. 2. Efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio. 3. Identificar de manera permanente los factores generadores de riesgo para su tratamiento y corrección oportuna. 4. Coordinar y gestionar, bajo la responsabilidad y autonomía administrativa del contratista, la rotación y reemplazo del personal operativo asignado al contrato, garantizando el cumplimiento de los perfiles, la continuidad del servicio y las condiciones contractuales. 5. Asistir a las reuniones que se programen cuya asistencia es indelegable.

Cargo	Perfil Solicitado	Servicio Requerido	Dedicación	Obligaciones Específicas
				6. Preparar y presentar al Supervisor del contrato por parte de la Terminal los informes sobre la ejecución del contrato. 7. Atender de forma permanente los requerimientos que se hagan por parte del Supervisor designado por la Gerencia de la Terminal. 8. Verificar programaciones del personal del dispositivo. 9. Elaborar informes requeridos por la Supervisión del contrato y todos aquellos establecidos requeridos para el pago. 10. Supervisar el cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad industrial y riesgos laborales. 11. Supervisar el suministro de elementos de protección personal por parte del contratista. 12. Supervisar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

NOTA 1: Los costos asociados a este personal deben considerarse como parte del AYS que la Terminal ya reconoce dentro del valor global del contrato.

NOTA 2: El cargo de Gerente del Contrato no podrá ser ejercido por los socios, ni los representantes legales del oferente.

NOTA 3: Previa suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y del perfil requerido. El supervisor

verificará la documentación aportada y en caso de identificar observaciones o inconsistencias, solicitará al CONTRATISTA las respectivas aclaraciones y/o subsanaciones y, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos del perfil procederá a su aprobación.

NOTA 4: Se deberá presentar una carta de compromiso en donde se compromete a prestar sus servicios en este proyecto. Dicho documento también deberá expresar el compromiso de mantener en reserva cualquier tipo de información adicional de uso de la Terminal de Transporte S.A., que pueda llegar a tener conocimiento por cumplimiento de sus labores.

NOTA 5: El contratista debe garantizar los medios de transporte necesarios para el desplazamiento oportuno del Gerente del Proyecto a las diferentes instalaciones, áreas y espacios que conforman la infraestructura de la Terminal de Transporte S.A., así como a sus unidades de negocio y demás áreas administradas por ésta, cuando las necesidades de la prestación del servicio así lo requieran.

La vinculación del personal con dedicación del 100% será de tiempo completo para el desarrollo del contrato.

La dedicación del personal mínimo requerido NO PODRÁ sobrepasar el 100% en contratos de la Terminal de Transporte S.A. desempeñando el mismo u otro ROL.

Para acreditar la experiencia del grupo de trabajo como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Formación académica: Copia del diploma o acta de grado expedida por la institución de educación superior.
- g. Tarjeta profesional o inscripción según aplique, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, que los acrediten en cada área en los casos requeridos.
- h. Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- i. Para acreditar la experiencia las Certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente:
 - Nombre o razón social del contratante
 - Nombre o razón social del contratista
 - Objeto del contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
 - Cargo que ejerció
 - Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato
- j. Carta de compromiso para participación y permanencia en la ejecución del contrato
- k. Copia de licencia de conducción vigente para perfiles que aplique.

En caso de reemplazo por un perfil de superiores calidades este costo será asumido por el contratista.

1.2. Elementos mínimos requeridos para la prestación del servicio

Para garantizar el adecuado desarrollo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se requiere

disponer de los elementos, equipos, medios de comunicación, dotaciones y demás recursos necesarios para la operación. Las cantidades y especificaciones técnicas de los elementos mínimos requeridos para la prestación del servicio se relacionan a continuación.

ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS		
Ítem	Descripción	Cantidad
1	Equipos de comunicación que garanticen la operación del personal contratado. Radio Base: Equipos de comunicación que garanticen la operación técnica continua y en tiempo real del personal contratado con el Centro de Control y Gestión Operacional localizada en la Terminal Salitre con las terminales satélites Norte y Sur	1
2	Sistemas de Repetición y Cobertura: El contratista debe suministrar, instalar y mantener los sistemas de amplificación y transmisión (antenas repetidoras, enlaces o tecnología equivalente) que aseguren la comunicación radial e interconexión fluida, continua y sin puntos ciegos entre el Centro de Control y Gestión Operacional de la Terminal Salitre, las Terminales Satélites (Norte y Sur) y la totalidad de áreas administradas, en cumplimiento de las normativas de MINTIC y ANE	1
3	Sistema de reconocimiento biométrico por medio de huella digital y/o reconocimiento facial	1
4	Bastones lumínicos (Terminal Salitre, Norte y Sur y parqueaderos)	9
5	Equipos de comunicación (celulares) que garanticen la articulación entre el personal de la Terminal de Transporte S.A., el personal de vigilancia, la Copropiedad y la Policía	10
6	Cámaras de seguridad IP de intemperie: El contratista debe suministrar, instalar y mantener en funcionamiento dos (2) cámaras de seguridad IP de intemperie orientadas hacia el perímetro externo, en cada uno de los parqueaderos a nivel que contengan servicio de vigilancia	24

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá suministrar los elementos mínimos requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato y los retirará una vez finalice.

NOTA 2: Los costos asociados a los elementos mínimos requeridos deben considerarse como parte de los costos indirectos que la Terminal ya reconoce dentro del valor global del contrato.

NOTA 3: El contratista deberá contar con un Radio Base para comunicación entre el personal en servicio para las sedes y áreas administradas con la sede central Salitre. Debe Incluir sistemas de amplificación y transmisión (antenas repetidoras, enlaces o tecnología equivalente) que aseguren la comunicación radial e interconexión fluida, continua entre el Centro de Control y Gestión Operacional de la Terminal Salitre,

las Terminales Satélites (Norte y Sur) y la totalidad de áreas administradas, en cumplimiento de las normativas de MINTIC y ANE.

NOTA 4: El contratista deberá contar con un sistema de reconocimiento biométrico mediante huella digital y/o reconocimiento facial, su implementación y operación se deberá realizar de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, particularmente respecto del tratamiento de datos biométricos, y garantizando las medidas de seguridad, confidencialidad, finalidad y acceso autorizado a la información. Este sistema deberá permitir la trazabilidad, verificación y generación de reportes que soporten la correcta ejecución del servicio prestado, permitiendo verificar, los horarios de ingreso y salida y demás información necesaria para realizar el seguimiento a la ejecución contractual, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos por la Terminal.

1.3. Servicio de parque automotor

El contratista deberá contar permanentemente con dos (2) vehículos, de los cuales uno (1) debe ser tipo pick up doble cabina 4x2 y uno (1) tipo camioneta 4x2, a gasolina, híbrida o eléctrica, ambos modelo 2021 en adelante, cada una con su respectivo conductor, los cuales estarán a disposición de la supervisión del contrato para el desarrollo de actividades operativas, tales como revistas, recorridos a las infraestructuras donde se presten servicios y demás desplazamientos que sean requeridos por la Terminal de Transporte S.A., a través del supervisor. Los vehículos deberán permanecer en las instalaciones de la Terminal de Transporte S.A. Sede Salitre.

Dichos medios de transporte deberán cumplir con la normatividad vigente establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas o entidades que la complementen o adicionen. Como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato los vehículos que destinará a la ejecución contractual y aportar, respecto de cada uno, la tarjeta de propiedad, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) y certificado de revisión técnico mecánica, el soporte de registro en el aplicativo RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como los documentos que acrediten su disponibilidad durante la ejecución contractual. La documentación deberá ser verificada por el supervisor del contrato antes de autorizar la utilización de los vehículos en la prestación del servicio. El contratista deberá mantener vigente la documentación exigible y garantizar la disponibilidad de los vehículos durante toda la ejecución contractual.

Cuando por razones de seguridad la Terminal de Transporte S.A. requiera el cambio de alguno de los vehículos, el supervisor del contrato deberá solicitarlo formalmente al CONTRATISTA, indicando el vehículo que debe ser reemplazado y estableciendo el plazo dentro del cual deberá efectuarse el cambio. El vehículo de reemplazo deberá ser de iguales o superiores características y cumplir con las demás condiciones exigidas en el presente documento.

2. Cantidades del bien o servicio a contratar

Las cantidades requeridas para la ejecución del contrato se determinaron a partir de las necesidades

operativas de seguridad de la Terminal de Transporte S.A., considerando los servicios de vigilancia requeridos, las áreas objeto de protección, los horarios de prestación del servicio, los turnos y los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para garantizar su adecuada cobertura. Las cantidades correspondientes a cada componente se presentan a continuación.

2.1. Recurso humano regulado

Frente a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada se requiere contar con el recurso humano regulado necesario para atender los diferentes servicios y puestos de seguridad definidos por la Terminal de Transporte S.A., de conformidad con las condiciones de operación, horarios y turnos establecidos. La cantidad, distribución y demás condiciones aplicables al recurso humano requerido se presentan a continuación.

- **Terminales de Transporte**

Lugar	Localidad	Dirección	Cantidad	Tipo de servicio	Modalidad
Terminal Salitre	Fontibón	Diagonal 23 No. 69- 11	13	Servicio 24h permanentes	Sin arma
			1	Supervisor 24h permanentes	Sin arma
Terminal Sur	Bosa	Calle 57Q Sur No. 75F – 82	3	Servicio 24h permanentes	Sin arma
			1	Supervisor 24h permanentes	Sin arma
			1	Servicio 16h (6am a 10 pm) los 7 días de la semana	Sin arma
Terminal Norte	Usaquén	Calle 192 No. 19-43	3	Servicio 24h permanentes	Sin arma
			1	Supervisor 24h permanentes	Sin arma

NOTA 1: Se requieren 7 servicios adicionales: Servicios de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes (sin arma) para temporadas altas (total 75 días/año).

- **Parqueaderos fuera de vía**

Contrato	Parqueadero	Localidad	Dirección	Cantidad	Tipo de servicio	Modalidad
DADEP 359	Terminal Salitre Módulo 5 (Lote 12)	Fontibón	Calle 22C No.68F-34	1	Servicio 24h permanentes	Sin arma

Contrato	Parqueadero	Localidad	Dirección	Cantidad	Tipo de servicio	Modalidad
DADEP 359	Alhambra (Carulla)	Suba	Calle 114A No. 45 – 98	1	Servicio 12h (6pm a 6am) permanentes	Sin arma
DADEP 359	Santa Bárbara	Usaquén	Calle 125 No. 21A – 30	1	Servicio 24h permanentes	Sin arma
DADEP 359	Santa Bárbara bahías	Usaquén	Carrera 19A #125-00	1	Servicio 12h (7am a 7pm) permanentes	Sin arma
DADEP 359	Calle 100-2	Chapinero	Carrera 19 #97-70	1	Servicio 12h (7am a 7pm) permanentes	Sin arma
DADEP 359	Santa Clara	Chapinero	Carrera 8A No. 98-33	1	Servicio 12h (7pm a 7am) permanentes	Sin arma
DADEP 359	Santa Beatriz 1	Usaquén	Calle 122 No. 15-01	1	Servicio 12h (6pm a 6am) permanentes	Sin arma
DADEP 359	Santa Beatriz 2	Usaquén	Carrera 15A No. 120-70	1	Servicio 12h (6pm a 6am) permanentes	Sin arma
DADEP 359	San Andresito 1	Puente Aranda	Calle 9 con Carrera 37A	1	Servicio 8h (10am a 6pm) lunes a sábado	Sin arma
DADEP 359	San Andresito 2	Puente Aranda	Calle 9 con Carrera 37	1	Servicio 8h (10am a 6pm) lunes a sábado	Sin arma
DADEP 359	San Andresito 3	Puente Aranda	Calle 9 No. 38 - 00	1	Servicio 8h (10am a 6pm) lunes a sábado	Sin arma
DADEP 359	Castilla	Kennedy	Carrera 77 No. 8a - 50	1	Servicio 12h (6pm a 6am) permanentes	Sin arma
IDU 1684 de 2022	Calle 85	Chapinero	Calle 85 No. 16 - 07	1	Servicio 24h permanentes	Sin arma
IDU 1684 de 2022	Lago Calle 79	Chapinero	Carrera 16A No. 78 - 10	1	Servicio 8h (10pm a 6am) permanentes	Sin arma
IDU 1684 de 2022	Chico Calle 97	Chapinero	Carrera 14 No. 96 - 55	1	Servicio 8h (10pm a 6am) permanentes	Sin arma

Contrato	Parqueadero	Localidad	Dirección	Cantidad	Tipo de servicio	Modalidad
IDU 1684 de 2022	Chico Calle 90	Chapinero	Carrera 16 No. 90 - 06	1	Servicio 8h (10pm a 6am) permanentes	Sin arma

NOTA 1: La Terminal podrá realizar, de conformidad con sus necesidades, movimientos en los servicios antes mencionados o adicionar o suprimir el número de servicios inicialmente pactados, en aquellas áreas donde la Terminal de Transporte S.A. es responsable por la operación o llegue a serlo.

NOTA 2: El contratista deberá garantizar que el cien por ciento (100%) de los guardas que presten los servicios de vigilancia para la Terminal de Transporte S.A. cuenten, durante toda la ejecución del contrato, con los certificados acreditados ante la Superintendencia de Vigilancia con nivel básico de fundamentación o reentrenamiento de conformidad con la normatividad vigente.

Adicionalmente, como mínimo el ochenta por ciento (80%) de los guardas deberán contar con certificación de competencias laborales vigente, expedida por el SENA o por un Organismo de Certificación de Personas acreditado por el ONAC, como mínimo, una (1) habilidad de alguna de las siguientes áreas: Atención al ciudadano o Servicio al cliente “o” Controles de acceso

NOTA 3: El personal propuesto deberá contar con la correspondiente credencial de identificación conforme a lo dispuesto por el Artículo 103 del Decreto Ley 19 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”, para la ejecución del servicio.

NOTA 4: Los certificados de los cursos deberán cumplir con lo establecido en la Sub-sección 3, Artículo 2.6.1.1.13.3.5 del Decreto 1565 de 2022 “Por el cual se adiciona una Sección al Capítulo 1 del Título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones”.

NOTA 5: Los diplomas de los cursos deberán cumplir con lo establecido en la Subsección 3, Artículo 2.6.1.1.13.3.7 del Decreto 1565 de 2022 “Por el cual se adiciona una Sección al Capítulo 1 del Título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones”.

NOTA 6. Los supervisores deberán contar con certificación y acreditación vigente ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante su registro en el aplicativo RENOVA. Este registro es obligatorio y tiene como finalidad garantizar la legalidad, idoneidad y trazabilidad del personal que desarrolla actividades de vigilancia y seguridad privada.

NOTA 7: Los horarios de prestación del servicio serán de lunes a domingo, inclusive los días feriados por el tiempo contratado de acuerdo con las fechas de iniciación e incluso hasta el día de su terminación. Los

servicios se deben prestar en turnos conforme con lo que establece la ley que regula la materia, laborando diariamente en cada uno de los puestos de trabajo contratados. Lo anterior, quiere decir que los costos de los reemplazos de días de descanso y relevos de comidas durante cada turno para el personal asignado al contrato deben incluirse en el valor total de la oferta, ya que en ningún momento constituirán un valor adicional. El contratista debe propender que la rotación de los vigilantes sea mínima para evitar reprocesos operativos.

NOTA 8: El contratista deberá contar con el personal suficiente para realizar los relevos necesarios que garanticen los descansos, tiempos de alimentación y/o ausencias durante la jornada, así como el oportuno servicio frente a las condiciones que se puedan presentar en el desarrollo del contrato, de manera tal que en todo momento se garantice la cobertura de los espacios determinados por la Terminal S.A., con los servicios que hacen parte del contrato.

NOTA 9: Para el contrato el valor de los servicios serán objeto de reajustes de conformidad a las tarifas reguladas y emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tanto, se aplicarán los ajustes a los valores unitarios incluido IVA adjudicados, aplicando el factor establecido por la respectiva resolución o circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre el SMMLV que fije las tarifas aplicables en el plazo de ejecución del contrato, el cambio de valor unitario incluido IVA correspondiente, dicho ajuste se realizará sobre los respectivos ítems regulados.

2.1.1. Dotación, medios y equipos Operativos por Servicio de Seguridad

Cada servicio de seguridad deberá contar con la dotación, los medios y equipos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con las características y condiciones de cada puesto. Estos comprenden los equipos operativos y los elementos de protección personal (EPP) que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas, los cuales serán suministrados y asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA⁸.

Las cantidades y especificaciones técnicas mínimas requeridas se establecen a continuación:

14. Medios de radiocomunicación: Radio de comunicación con accesorios, funda protectora impermeable y cargador de batería por servicio.
15. Pito/Silbato Fox 40: Incluyendo cordón sujetador institucional y pito de repuesto por puesto.
16. Linterna táctica/sorda: De alta potencia con batería recargable (para servicio después de las 18:00 horas y recorridos nocturnos).

⁸ Artículo 2.6.1.1.6.3 del Decreto 1070 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1561 de 2022 “Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades”.

Artículo 94 del Decreto Ley 356 de 1994 “(...) Dotaciones. credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, uniformes y demás elementos dados en dotación. (...)”

Artículo 95 del Decreto Ley 356 de 1994 “Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben tener equipo de seguridad, de comunicaciones, de Medios y equipos. transporte, instalaciones y los elementos necesarios para desarrollar su labor con las licencias y autorizaciones vigentes expedidas por las autoridades competentes.”

17. Kit de invierno: Impermeable completo compuesto por pantalón chaqueta y botas de caucho.
18. Bastón de mando (tonfa): Con su respectivo porta tonfa por servicio.
19. Elementos de Protección Personal (EPP): Tapones auditivos de inserción, tapabocas con especificaciones para material particulado/CO y gafas de seguridad.
20. Prendas de alta visibilidad: Chaleco reflectivo y/o chaqueta reflectiva aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, teniendo en cuenta que la terminal es un puerto de carga terrestre.
21. Chaqueta de intemperie: Impermeable acolchada para trabajo nocturno con cintas reflectivas.
22. Calzado reglamentario, acorde al uniforme (overol y botas de seguridad certificadas).
23. Identificación y protección intemperie: Brazalete porta carnet, credencial expedida por el contratista y Sombrilla.
24. Kit básico de primeros auxilios: Botiquín portátil de cintura/ríñonera (curas, gasas, guantes de nitrilo y antiséptico).
25. Libreta de notas de servicio: Con bolígrafo por puesto para registro inmediato de novedades en campo previo al libro de minuta.
26. Espejos cóncavos para revisión de vehículos en los puestos de acceso.

NOTA 1: El contratista deberá comprometerse a que, en caso de ser adjudicatario del proceso de selección, ofrecerá al personal asignado en los diferentes puestos de trabajo de cada una de las sedes y zonas administradas, capacitación básica en brigadas de emergencia, su rol en plan de emergencias en las áreas administradas y en el uso de elementos de protección personal (EPP). Estas capacitaciones deberán suministrarse dentro de los primeros 30 días del contrato o acreditarse debidamente en caso de que ya se hayan brindado al personal que ejecutará el contrato.

2.2. Servicios técnicos y/o tecnológicos

Como parte de la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada, se requiere disponer de servicios técnicos y/o tecnológicos que permitan apoyar y fortalecer las actividades de prevención, detección, comunicación, monitoreo, control y atención de novedades de seguridad. Los servicios requeridos, sus características, cantidades, condiciones de operación y demás especificaciones técnicas se presentan a continuación:

SERVICIOS TÉCNICOS Y/O TECNOLÓGICOS		
Ítem	Descripción	Cantidad
1	Vehículo auto balanceado eléctrico (ver figura) para desplazamiento en cualquier tipo de terreno, manubrio graduable de altura mínima de 80 cms., capaz de soportar un peso de 110 kg, batería con autonomía mínima de 20 kms, con casco, más cámara tipo manos libres con ajuste al casco de mínimo 12 MP, video 4K a 60 Fps, estos equipos son asignados a infraestructuras con amplio metraje, lo cual hace necesario un desplazamiento mucho más ágil y eficiente. Se deberá ubicar y poner en funcionamiento en el Parqueadero Santa Bárbara Calle 125	1

SERVICIOS TÉCNICOS Y/O TECNOLÓGICOS		
Ítem	Descripción	Cantidad
2	Botones de pánico/rastreadores con botón de emergencia SOS, inalámbricos, resistentes al agua, ligeros y compactos, con autonomía de batería superior a noventa (90) horas, ubicados en todas las cajas de recaudos de las sedes de la Terminal y en los parqueaderos, los cuales deberán estar comunicados con el Centro de Control determinado por la Terminal de Transporte S.A. Adicionalmente, dos (2) de estos dispositivos se deberán disponer e instalar en los vehículos que determine la Terminal de Transporte S.A.	15

Imagen de referencia vehículo auto balanceado, se presenta como referencia visual, con fines ilustrativos para facilitar la identificación y comprensión del tipo de equipo requerido.



Figura 1. Imagen de referencia vehículo auto balanceado.

NOTA 1: Las cantidades de los anteriores recursos técnicos y/o tecnológicos podrán aumentar o disminuir acorde a las necesidades de la operación.

NOTA 2: Los servicios a contratar NO incluyen la compra, el servicio contempla la instalación, puesta en funcionamiento, operación, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de seguridad por cuenta del contratista, sin que ello signifique que los equipos o elementos que componen el sistema ingresen a ser parte del inventario de la Terminal de Transporte S.A.

DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO ANS: El CONTRATISTA deberá cumplir con los acuerdos de niveles de servicio establecidos en el presente documento, los cuales constituyen obligaciones contractuales de resultado, objetivamente medible, verificables y exigibles por parte del supervisor del contrato. El cumplimiento de las ANS será condición esencial para el pago del servicio. En consecuencia, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de los niveles establecidos dará lugar a la aplicación de descuentos económicos o deducciones sobre la facturación, conforme a los siguientes numerales, los valores que el contratista acepta expresamente con la suscripción del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, cláusula penal o demás medidas contractuales a que haya lugar. El seguimiento, verificación, medición y certificación del cumplimiento de los ANS corresponderá al

supervisor del contrato. Los porcentajes de cumplimiento y los descuentos resultantes se reflejarán en la factura. **1. Retardo o Ausencia total del servicio por turno. a. Retardos del personal:** Será considerado retardo la no prestación efectiva del servicio desde el inicio del turno por un término mayor a treinta (30) minutos y se descontará por concepto de ANS un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) en la siguiente facturación, salvo que el puesto sea cubierto conforme a la obligación específica 28, caso en el cual no aplicará descuento. **b. Ausencia total de turno:** Será considerado ausencia total de turno cuando el servicio no sea prestado en todo el turno ni por el personal asignado ni por un reemplazo, se aplicará el descuento por concepto de ANS equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por turno no cubierto, descontable en la siguiente factura, sin exceder el 10% del valor total del contrato. **2. Fallas de funcionamiento de equipos** En caso de presentarse un desperfecto o falla en los equipos objeto del contrato (recursos técnicos y/o tecnológicos), el Contratista deberá reemplazar el equipo averiado por uno de iguales o mejores características en un periodo no mayor a 24 horas. Si el reemplazo del equipo no se realiza dentro de este plazo, la Supervisión del contrato podrá descontar el valor correspondiente al tiempo en que el equipo no prestó servicio en la siguiente factura, conforme a lo establecido en el contrato. **3. Fallas en sistemas de repetición, antenas y red de comunicaciones** Ante la ocurrencia de una avería parcial o total en la infraestructura técnica de comunicaciones (repetidores, antenas o equipos base), si el CONTRATISTA no garantiza el restablecimiento de la señal o la sustitución de los dispositivos en un lapso superior a dos (2) horas hábiles tras el reporte de la novedad, la Supervisión aplicará un descuento equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV) por cada hora o fracción de demora y hasta el restablecimiento de las comunicaciones, lo anterior sin exceder el 10% del valor del contrato. Este descuento se hará efectivo en la respectiva factura mensual. **4. Fallas de funcionamiento de botones de pánico** En caso de presentarse un desperfecto o falla en los botones de pánico, el Contratista deberá reemplazar el equipo averiado por uno de iguales o mejores características en un periodo no mayor a 24 horas. Si el reemplazo del equipo no se realiza dentro de este plazo, la Supervisión del contrato podrá descontar un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente, por cada día de retardo y hasta el cumplimiento de la misma, lo anterior sin exceder el 10% del valor del contrato. **5. Mantenimiento de los equipos** En caso de no cumplir con realizar los mantenimientos de los equipos en los tiempos establecidos en las obligaciones específicas se aplicará un descuento al contratista de (5) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes por cada quince (15) días calendario de retardo y hasta el cumplimiento de los mismos, lo anterior sin exceder el 10% del valor del contrato. **6. Responsabilidad** En caso de que el contratista no cumpla con la restitución de los bienes que hayan sido hurtados o sustraídos de los inmuebles propios y/o bajo custodia, objeto de la presente contratación dentro de los tiempos establecidos en las obligaciones específicas. Se aplicará un descuento al contratista equivalente a (5) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (SMLDV) por cada período de diez (10) días calendario de retardo contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para la restitución y hasta que la misma se haga efectiva, lo anterior sin exceder el 10% del valor del contrato. Para tal efecto, el supervisor del contrato deberá notificar formalmente al contratista la fecha de ocurrencia del siniestro y la fecha límite para la restitución de los bienes, conforme a lo estipulado en la Obligación Específica No. 24 del contrato. En caso de que el contratista no cumpla con la restitución dentro del plazo establecido, el supervisor expedirá una comunicación escrita en la que se indicará de manera clara y motivada: **i.** La obligación específica que ha sido incumplida. **ii.** La fecha en que debió cumplirse dicha obligación. **iii.** El número de días de retraso acumulado hasta la fecha. **iv.** El valor correspondiente a descontar por concepto de ANS, calculado conforme a lo estipulado. **Nota:** En todo caso y con el fin de dar cumplimiento al debido proceso

las partes involucradas tendrán la oportunidad de conocer la información, y ejercer su derecho de defensa, los cuales deberá dar a conocer a la Terminal conforme a lo estipulado en la obligación específica 23. **7. Consignas del servicio** En caso de incumplimiento de alguna de las consignas del servicio de las que trata la obligación específica 3 se aplicará un descuento al contratista de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, por cada evento que implique una consigna incumplida, lo anterior sin exceder el 10% del valor del contrato. **8.** Las actividades de entrega de informes, funciones, estudios de seguridad, protocolos o consignas, que no se entreguen dentro de los plazos establecidos en las obligaciones generales y específicas del contrato, generaran un descuento al contratista de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente, por cada día calendario de retardo y hasta el cumplimiento de la misma, lo anterior sin exceder el 10% del valor del contrato.

En ningún caso la aplicación de descuentos será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquier de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el contrato y en las disposiciones aplicables, cuando el valor acumulado de los descuentos efectivamente aplicados al contratista, derivados de incumplimientos en la prestación del servicio, alcance un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Terminal de Transporte S.A. podrá evaluar la configuración de un incumplimiento de especial gravedad, atendiendo la naturaleza, reiteración, impacto y circunstancias de los hechos que dieron lugar a dichos descuentos. La configuración de este supuesto no operará de manera automática ni relevará a la Terminal de Transporte S.A. de verificar los hechos, garantizar el debido proceso contractual y determinar la consecuencia jurídica procedente, de conformidad con el régimen aplicable y las estipulaciones contractuales. Cuando se determine que la acumulación de incumplimientos reviste la gravedad suficiente para afectar de manera sustancial la ejecución contractual, la Terminal de Transporte S.A. podrá adoptar las medidas contractuales a que haya lugar, incluida la terminación del contrato cuando exista fundamento legal o contractual para ello, sin perjuicio de las acciones de cumplimiento, resolución contractual e indemnización de perjuicios que resulten procedentes. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y doce (12) meses más desde la suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más desde la suscripción del contrato. **3. Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más desde la suscripción del contrato. **4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en una cuantía equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMLMV), al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A. podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho. **PARÁGRAFO TERCERO:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con el acta de iniciación del contrato y en caso de presentarse cualquier tipo de modificación contractual que afecte el valor o plazo del contrato, para la respectiva aprobación de las mismas por la empresa. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa y profesional, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** En el marco del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para los grupos de interés, bienes muebles e inmuebles, de toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., sus unidades de negocio y las áreas administradas por esta, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos ambientales: **1. Cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable:** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, y acreditar que no posee antecedentes sancionatorios en materia ambiental. Para ello, deberá presentar junto con el primer informe de ejecución del contrato el certificado del Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) o por la autoridad ambiental competente, como evidencia de cumplimiento normativo. **2. Gestión adecuada de residuos sólidos:** El contratista deberá asegurar que su personal realice una correcta separación y disposición de los residuos generados durante la ejecución del servicio, conforme a los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Terminal. Como evidencia, deberá presentar en el informe trimestral los registros de campañas o comunicados internos dirigidos al personal de vigilancia sobre la adecuada separación y disposición de residuos. **3. Uso eficiente de recursos (agua, energía, papel):** Durante la prestación del servicio, el contratista deberá promover el uso eficiente de los recursos naturales, evitando el desperdicio de agua y energía, así como el uso innecesario de papel en actividades administrativas. Como evidencia, se deberá presentar en el informe trimestral el

registro de campañas, comunicados internos y observaciones obtenidas durante visitas técnicas. **4. Sensibilización ambiental al personal operativo:** El contratista deberá garantizar que el personal asignado a las instalaciones de la Terminal reciba, al menos una vez, una inducción ambiental relacionada con los aspectos ambientales significativos del entorno, sus responsabilidades frente al Sistema de Gestión Ambiental y las buenas prácticas sostenibles. Como evidencia, deberá incluirse en el informe trimestral el registro de asistencia a estas jornadas, con firmas y copia del material entregado. **5. Reporte de incidentes ambientales:** En caso de presentarse situaciones que generen o puedan generar impactos ambientales (como derrames o disposición inadecuada de residuos), el contratista deberá informar de manera inmediata a la Subgerencia de Planeación y Proyectos, específicamente al componente ambiental de la Terminal, siguiendo los protocolos internos. Asimismo, deberá dejar constancia en el informe correspondiente del registro del incidente, las acciones correctivas implementadas y su reporte formal, según el formato institucional establecido. **6. Apoyo al cumplimiento de la Política de Sostenibilidad:** El contratista deberá alinear la prestación del servicio con la Política de Sostenibilidad de la Terminal de Transporte S.A., promoviendo comportamientos responsables con el entorno. Como evidencia, deberá incluir en el informe trimestral un plan de trabajo con actividades específicas que integren compromisos ambientales asumidos por el contratista. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El Contratista debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen. El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal. **3.** Estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal para este caso nivel de riesgo tipo V. **4.** Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad. **5.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica). **6.** Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes. **7.** Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado. **8.** Mantener capacitados en cuanto a hojas de seguridad, seguridad industrial y normas de impacto ambiental al personal asignado a la Terminal de Transporte S.A. durante el desarrollo del contrato. **9.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

10. Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor y como evidencia los registros propios del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **11.** Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante. **12.** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **13.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **14.** Contar con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y en funcionamiento, respaldado por un certificado emitido por la ARL a la que esté afiliada la empresa con calificación superior al 95%.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP: **1.** El contratista deberá tener una matriz de elementos de protección personal, de acuerdo a la tarea a ejecutar, indicando los equipos a utilizar, especificaciones técnicas, forma de uso, mantenimiento y periodicidad de cambio o reposición. **2.** El contratista deberá mantener actualizados y disponibles los registros de entrega y reposición de EPP. **3.** Estos registros deben estar firmados por quienes reciben los EPP. **4.** El personal del contratista y subcontratista deberá usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad legal y técnica vigente. **5.** El contratista deberá supervisar que sus empleados y subcontratistas utilicen apropiadamente los elementos de protección personal suministrados. **6.** El contratista y subcontratista deben inspeccionar periódicamente y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPP. **7.** El personal del contratista y subcontratista que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos corto punzantes deben ser portados en canguros multiherramientas; bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme. **8.** El personal del contratista y subcontratista que durante su labor esté expuesto a 80 o más decibeles debe utilizar protección auditiva de acuerdo con las normas NTC 2272 o ANSI 3.19, donde se especifique la curva NRR. **9.** Usar los EPPS de acuerdo a la identificación de peligros y valoración de riesgos de la empresa, actualizar y compartir la matriz de EPPS y Peligros.

INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO. **1.** En caso de ocurrencia de un accidente de trabajo de uno de sus empleados o subcontratistas, será responsabilidad del contratista y subcontratista reportarlo a su Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y seguir el procedimiento de investigación correspondiente como lo establece la Ley. **2.** El contratista y subcontratista estará obligado a reportar al Subsistema de SST del terminal todos los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos y las alertas de seguridad. **3.** El contratista y subcontratista deberá entregar al Subsistema de SST de la Terminal de Transporte los registros de las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo de acuerdo a los términos establecidos en la legislación. **4.** El contratista y subcontratista deberán entregar mensualmente las evidencias de la implementación de los planes de acción derivados de las investigaciones de los accidentes e incidentes de trabajo y alertas de seguridad. El CONTRATISTA y la Terminal de Transporte S.A., en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad del Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos. La implementación de los requisitos establecidos en la presente sección no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. El CONTRATISTA es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercido por el (la) Director de Seguridad Operacional, con el apoyo

del profesional 3 de la dirección, o quien sea designado por la Gerencia General, quienes serán los encargados de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de La Terminal, y presentará informes sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista. En ese orden, la supervisión deberá verificar el nivel de cumplimiento del contrato; controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras; exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin; prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen; absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual; colaborar con el contratista en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes; solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA NOVENA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la CONTRATANTE, previo debido proceso contractual, establezca que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la CONTRATANTE. **f)** En aquellos eventos en que el CONTRATISTA haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de violación a los Derechos Humanos o por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **g)** Cuando el contratista durante la ejecución del contrato se encuentre reportado en las diferentes bases de datos: Portal Anticorrupción Colombia, Lista OFAC, Lista de proveedores ficticios DIAN y en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo-SARLAFT. **h)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de

responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias. **VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que la **CONTRATANTE** podrá imponer Multas y declarar el Incumplimiento o Terminación Unilateral del Contrato a través, entre otras, de acto contractual. **VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (jefe de contratación),

presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO.** Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO: OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin que exceda el 20% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** a. Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en

la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **VIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Sección III del Manual de Contratación GJC-MN03 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGÉSIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos, que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautelales, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al **CONTRATISTA**, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal por la Terminal de Transporte S.A., la aprobación de la garantía única de cumplimiento y del personal mínimo requerido por parte del supervisor. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, la invitación a ofertar, la oferta presentada por el CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y

complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXXXXXXXX de fecha xxxx de XXXXXXXXXXXX de 2026 expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. Para la vigencia 2027, se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el saldo que corresponda. **TRIGÉSIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA QUINTA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

***** LA PRESENTE MINUTA ES MERAMENTE ENUNCIATIVA – NO ES DEFINITIVA Y PODRA SER OBJETO DE MODIFICACIONES Y AJUSTES POR PARTE DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. EN CUALQUIER MOMENTO *****